
Energía
REVISTA DE LA U.E.E




Montevideo (R. O. U.)
ENERO DE 1935
Año II —— N.° 5

DIRECTOR
SATURNINO CORREA

# SUMARIO



*Esta vista panorámica, de las abruptas sierras minuanas, es un documento con fecha actual que habrá de enriquecer la documentación histórica de nuestra evolución industrial y económica.*

**Energia** dedica este número especial, al que dará extraordinaria difusión, a la publicación de la iniciativa del Directorio de la U.T.E. conducente a la obtención de la reforma de la legislación minera, cuyas disposiciones actuales no contemplaban el interés del Estado, que debe ser fundamental y único en actividades de esta índole. Una desgraciada experiencia registrada en distintos paises, demuestra toda la trascendencia de la intromisión de capitales ajenos a su propia economía, cuando ellos invaden, bajo distintas formas, el campo de las actividades mineras. Es preferible la inactividad, a esa actividad que subordina su independencia económica, y a veces factores de más necesaria custodia, a la voluntad absoluta y siempre usurpadora de organizaciones extrañas. El Directorio de la UTE. estimó que antes de llevar adelante las experiencias halagüeñas que había realizado, era imprescindible consagrar en la ley principios básicos que pusieran la industria minera bajo la potestad del Estado, o, como se expresa con singular acierto en el proyecto de ley del Senado, **"como propiedad imprescriptible e inalienable".** En ese sentido se dirigió al Poder Ejecutivo por intermedio de la nota que publicamos. La iniciativa de la U.T.E. encontró una resonancia exitosa en el Poder Ejecutivo, cuyo alcance puede medirse por los mensajes y proyectos de ley remitidos al Parlamento por órgano de los ministerios de Hacienda e Industrias. Y en el mismo plano de acierto patriótico se colocó el Parlamento, ya sea en el pronunciamiento de sus Comisiones informantes, como en el debate y sanción de la ley que hemos documentado integralmente en este número para que el País tenga conocimiento exacto de tan trascendental iniciativa, llamada a constituir en el futuro un renglón poderoso para sumar a sus riquezas propias. La ley está dictada, y en estos momentos se abren las rutas a esa nueva actividad, que amplía el acervo industrial de la U.T.E.

"ENERGIA" destaca el triunfo obtenido y se propone considerarlo, en todas sus vastas proyecciones, en el número próximo.






Ing. Bernardo Kayel
Presidente del Directorio.



Sr. José Pedro Lagarmilla,
Secretario General.



Ing. Adolfo Inciarte,
Vocal.



Dr. Mario Menéndez,
Vocal.



*MIEMBROS del Poder Ejecutivo que redactaron y firmaron los mensajes al Poder Legislativo para la sanción de la Ley de Minas: Presidente de la República, Dr. Gabriel Terra; Ministro de Industrias, Dr. Augusto César Bado, y Ministro de Hacienda, Dr. César Charlone.*

# Promulgación de la Ley de Minas



POR intermedio del Ministerio de Industrias el Poder Ejecutivo puso el cúmplase a la ley siguiente, que se refiere a los yacimientos minerales:

Artículo 1.° Todos los yacimientos minerales comprendidos en el ramo de minería a que se refiere el Código respectivo pertenecen a la Nación como propiedad imprescriptible e inalienable.

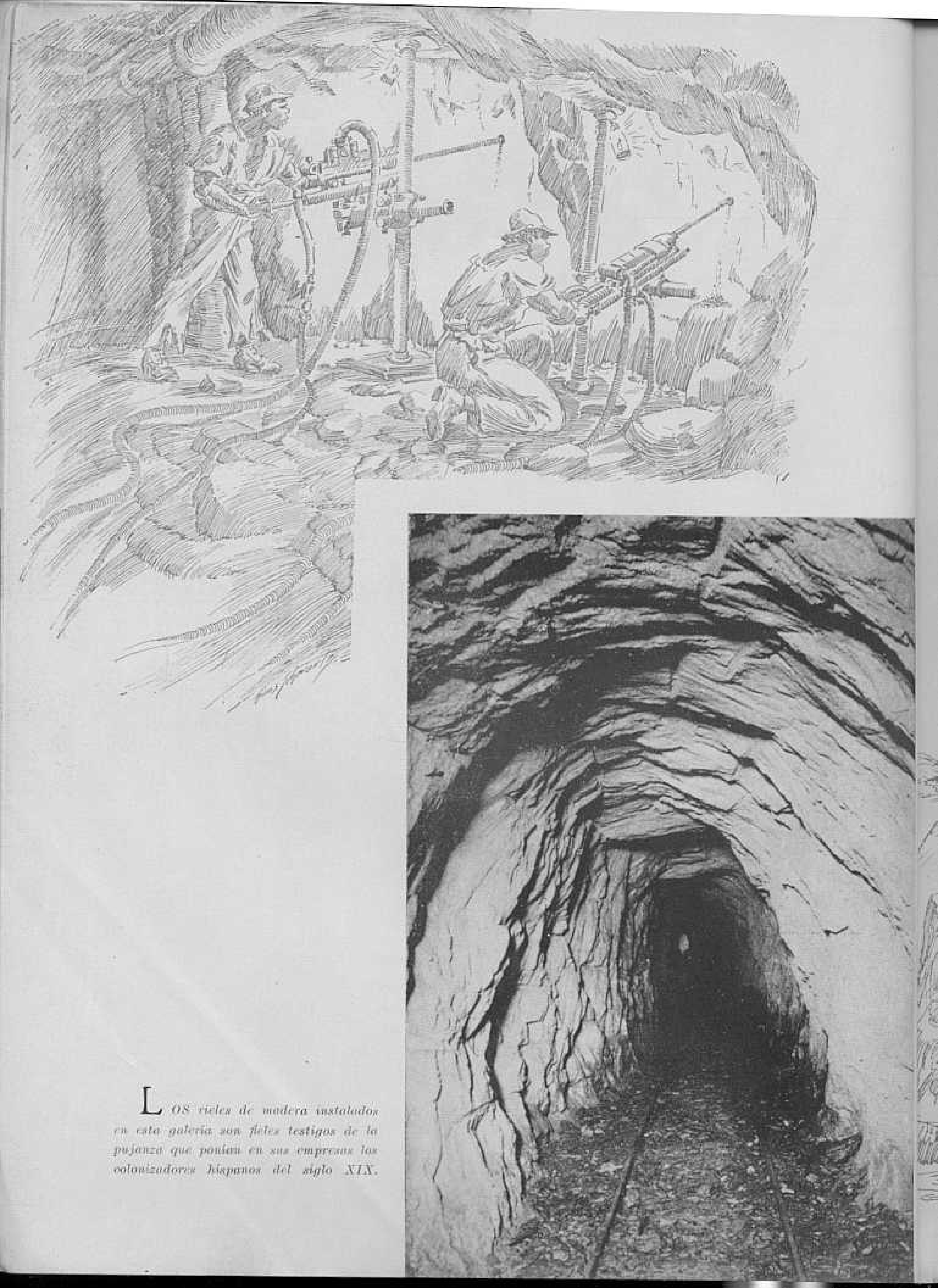
Art. 2.°. Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes y proceder a su industrialización, quedando derogado, a estos efectos, el inciso b) del artículo 38 de la ley número 4278 de 21 de octubre de 1912. Esas explotaciones mineras se harán con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.° (Transitorio). — Mientras no entre en vigor la ley que establezca el régimen general de la explotación de minas, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias.

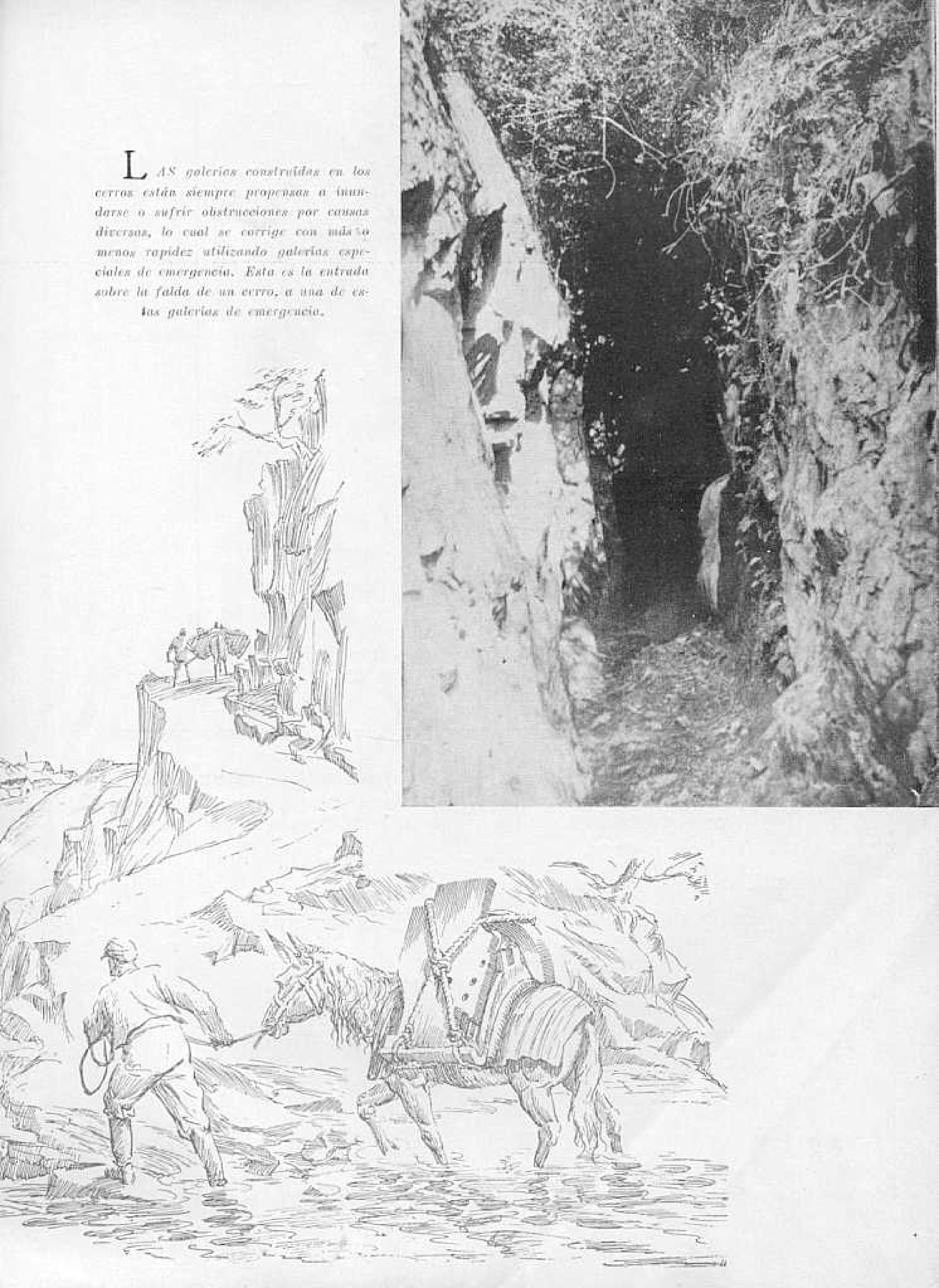
Montevideo, enero 12 de 1935.—TERRA. **Bado.**



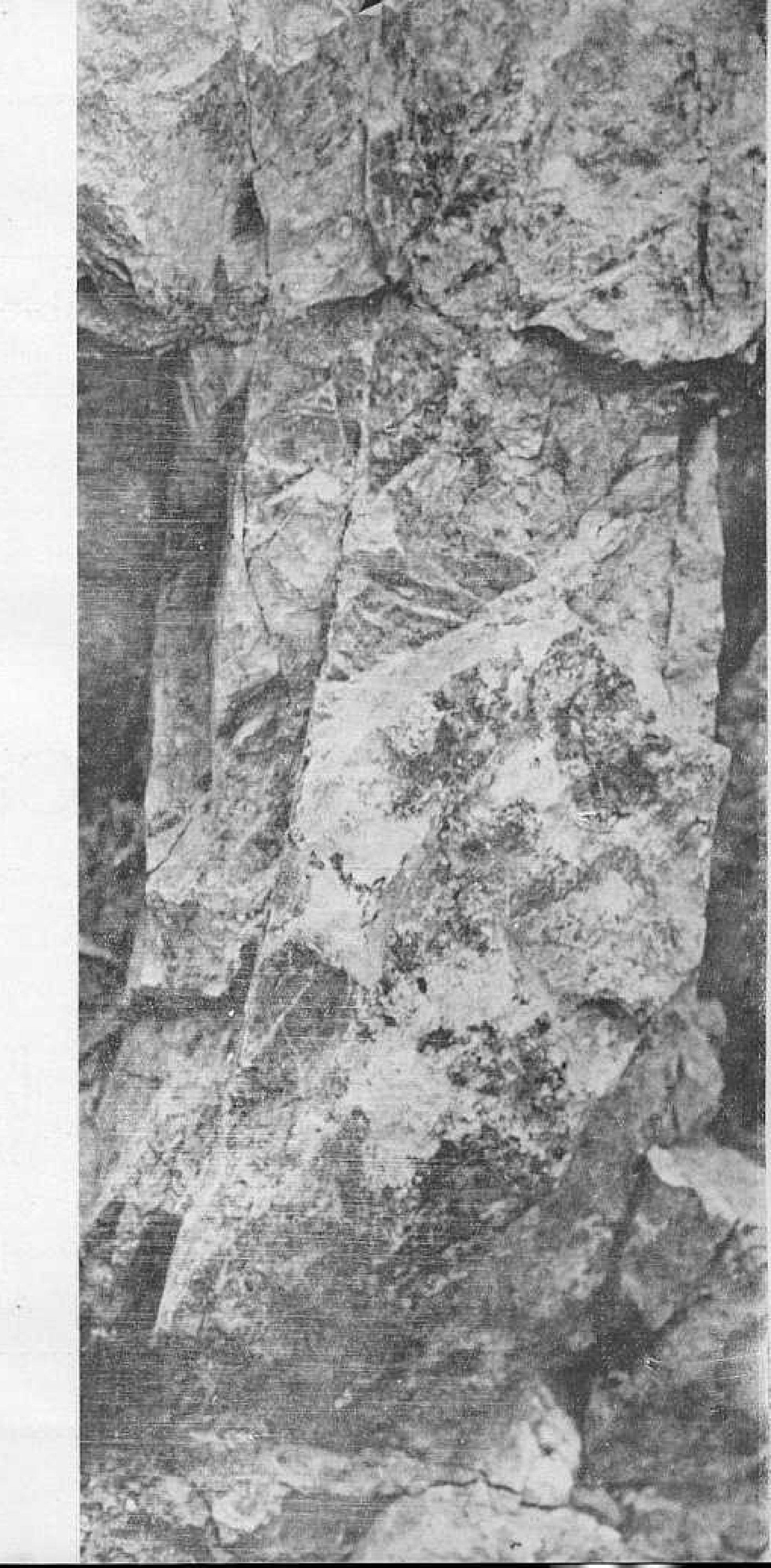
Miembros del Poder Legislativo que han intervenido activamente en los debates relacionados con los mensajes del P. E.; doctor Julio César Canesa, señor Abalcázar García e Ing. Cesareo Alonso Montaño.



LOS rieles de madera instalados en esta galería son fieles testigos de la pujanza que ponían en sus empresas los colonizadores hispanos del siglo XIX.



*LAS galerías construídas en los cerros están siempre propensas a inundarse o sufrir obstrucciones por causas diversas, lo cual se corrige con más o menos rapidez utilizando galerías especiales de emergencia. Esta es la entrada sobre la falda de un cerro, a una de estas galerías de emergencia.*



*Filón metalizado en la mina 17, puesto a la vista por personal de la UTE dedicado a las tareas mineras.*

# La U. T. E. se dirige al Ministerio de Hacienda

Montevideo, Noviembre 13 de 1934.

Señor Ministro Interino de Hacienda, Dr. Dn. César Charlone.

Señor Ministro:

Es notorio que existe en el Uruguay una ingente riqueza minera, parte de la cual era ya conocida en épocas anteriores a la de nuestra independencia. Esta riqueza permanece inexplotada, y, por lo tanto, inactiva, en varias zonas del territorio nacional, a la espera de la mano que la arranque del subsuelo y la incorpore, adecuadamente transformada, al acervo común de la industria y riqueza nacionales. Oro, cobre, plomo, plata, hierro, etc., etc., en vetas, filones y yacimientos, se ofrecen generosamente, con perspectivas amplísimas, al espíritu de iniciativa de quienes puedan ser capaces de extraerlos y laborarlos y hacerles producir el rendimiento que hoy no dan en su situación y calidad de tesoros muertos.

La UTE, atenta siempre a cuanto pueda representar un acrecimiento de la riqueza pública, un nuevo elemento de utilidad decisiva para el desenvolvimiento y progreso del dominio industrial del Estado, un mejoramiento, en fin, de sus propios servicios, ha denunciado varias minas que se encuentran abandonadas o en inactividad. Quiere la Institución, técnica y económicamente habilitada para ello, en positivas e inmejorables condiciones de capacidad y eficacia, sustituir en la explotación de tales veneros a personas y empresas que por carencia de fe en los resultados, de recursos o de medios apropiados, o por otras causas han desistido de iniciar o continuar, según los casos, la extracción de las materias que aquellos encierran. Desea la UTE, en una palabra, ser la pobladora de los yacimientos actualmente despoblados y que, a su juicio, merezcan, por sus características y posibilidades, la atención que piensa dedicarles. Y ser, además, no sólo la explotadora de las minas ya descubiertas por otros y luego abandonadas, sino también la de aquellas de que sea ella misma descubridora.

Razones de todo orden abonan estos propósitos. Numerosas materias indispensables que la UTE adquiere hoy forzosamente en el extranjero, las obtendría directamente del suelo nacional, con la consiguiente economía para sí y el natural provecho de todos, puesto que a todos habrían de alcanzar las beneficiosas consecuencias del abaratamiento del costo de aquellas y el empleo de verdaderos capitales en el propio país; el problema de la desocupación perdería mucho de su importancia con la oportunidad de proporcionar labor abundante a muchos obreros, hoy inactivos, cuya vuelta al trabajo significaría la seguridad de pan y bienestar para centenares de hogares; la UTE, como industria del Estado, produciría más y mejor, fabricando para su uso y con productos propios mil elementos que hoy debe adquirir a alto precio, y, lo que es peor, fuera de fronteras. Y por último, aseguraría algo que tiene verdadera trascendencia para el presente y el futuro de la República: la explotación y circulación de riquezas que ahora permanecen como muertas por improductivas y olvidadas.

Ahora bien, señor Ministro, contra este programa de futuro de las actividades de la Administración de la UTE, cuyas perspectivas se dejan señaladas a grandes rasgos, algún espíritu excesivamente legalista podría, quizás, oponer la disposición del inc. b) del artículo 38 de la ley orgánica del 21 de Octubre de 1912, que dice:

"Art. 38. Al Directorio le está prohibido:

b) Comprometer a la Administración General de las Usinas, directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales extrañas a sus cometidos."

El Directorio de la Administración de la UTE, entiende que el texto legal transcripto, racionalmente interpretado y aplicado, no puede llevar a la conclusión de que le está impedida la actividad a que se hace referencia en esta exposición, por cuanto ella, dado los fines a que está destinada, sería un medio de ejercer en forma más rápida y económica la explotación de las industrias que tiene a su cargo.

Sin embargo, a fin de despejar toda duda y obviar cualquier dificultad que pudiera suscitarse y en el supuesto de que el señor Ministro comparta los puntos de vista que se dejan articulados, el Directorio de la Administración de la UTE cree que sería conveniente derogar el mencionado inc. b) del artículo 38 de la ley de 21 de Octubre de 1912, prestando sanción al siguiente proyecto de ley que el Directorio que presido somete a la consideración y decisión del señor Ministro:

### PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.° Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para ejercer cualquiera actividad industrial que directa o indirectamente se relacione con la explotación de los monopolios que le fueron concedidos por las leyes de fechas 21 de Octubre de 1912 y 15 de Octubre de 1931, referentes a la provisión de energía eléctrica, y a comunicaciones telefónicas.

Art. 2.° Queda así mismo autorizada la referida Administración para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes, así como para proceder a su industrialización.

Art. 3.° Derógase el inc. b) del artículo 38 de la ley de 21 de Octubre de 1912 y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Art. 4.° Comuníquese, etc."

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — Firmado: **Ing. Bernardo Kayel**, Presidente. — **José P. Lagarmilla**, Secretario General.

# Mensaje a la Asamblea General enviado por el Ministerio de Industrias

Ministerio de Industrias. —

Montevideo, noviembre 23 de 1934. — Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

El proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea modifica y amplía las disposiciones vigentes sobre minas en el sentido de hacer más factible el estudio y la explotación de los yacimientos minerales ofreciendo mejores perspectivas al espíritu de iniciativa de los más capaces y estimulando el aporte de los capitales que hoy se retraen por falta de seguridades.

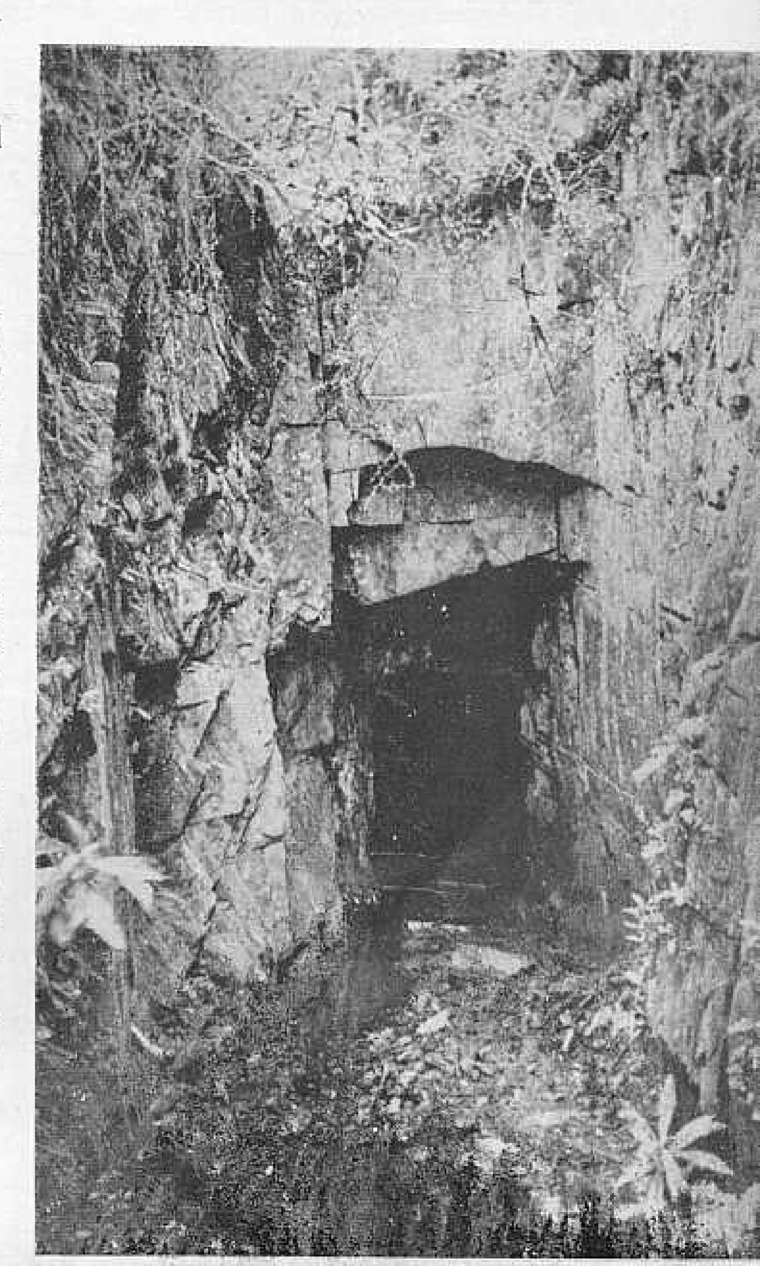
Estudiadas las diversas iniciativas surgidas en el Parlamento y en las oficinas competentes de la administración se ha llegado al proyecto que se acompaña y que contempla los intereses vitales del Estado como propietario de todos los yacimientos y el de los descubridores, fijando normas que aseguren la explotación efectiva de la mina.

Hasta el año 1913, todas las concesiones mineras se regían exclusivamente por el Código de Minería. Pero debido a las imperfecciones del Código y a la falta de vigilancia en general, se llegó a un estado de cosas que requería ser corregido. Vino entonces la ley de marzo de 1913 por la cual se imponía, en primer término la caducidad de todas las concesiones en las que no se hubiera dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 66 y siguientes del Título XI y se establecía para el futuro que para conservar el título de propiedad de una concesión bastaba el pago regular de un canón de veinticinco centésimos anual por hectárea.

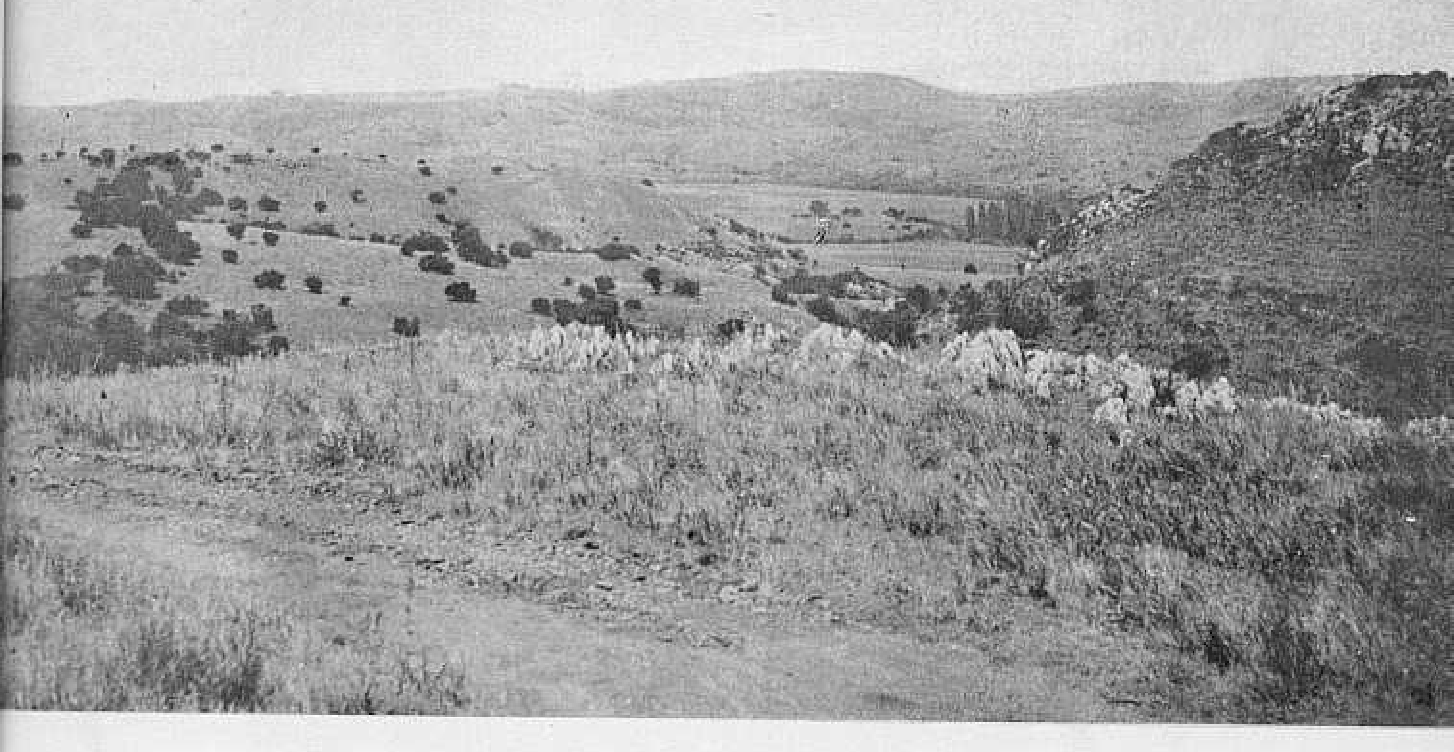
Esa ley dió de inmediato buenos resultados; permitió sanear en breve tiempo el padrón minero, eliminando un sinnúmero de concesiones injustificables por no existir en ellas criaderos de ninguna especie y otras que sólo se utilizaban como base para especulaciones no siempre lícitas.

El error consistió en mantener esa ley por tantos años pues ella determinó la paralización absoluta o casi absoluta de todas las labores mineras.

Unas pocas personas o firmas sin capacidad técnica y sin base económica acapararon la mayor parte de los yacimientos conocidos y los mantuvieron y mantienen



*Entrada a una galería de desagüe, en las proximidades de la mina Valencia.*



*Vista tomada desde la mina UTE 17, donde los cerros que en ella aparecen, encierran probablemente cuantiosas riquezas.*

reservados mediante el pago de un canón anual insuficiente, sin el menor propósito de proceder a su explotación. De las cincuenta concesiones actualmente vigentes sólo tres o cuatro han sido trabajadas con cierta regularidad.

Es cierto que la ley de marzo establecía la obligación de invertir cinco mil pesos en laboreos y maquinarias dentro del año y medio de ser visado el título de propiedad por el Ministerio de Industrias, pero esta disposición fué constantemente burlada no presentándose a visación el título, formalidad para la cual la ley no fija término.

Por lo tanto bajo la ley actual, la única causa de caducidad es la falta de pagos del canón minero.

El proyecto de ley adjunto vuelve al régimen de laboreo obligatorio manteniendo y reafirmando el principio de que el subsuelo es propiedad de la nación, se le adjudica al Estado el derecho de explotar por su cuenta en unos casos y de expropiar la producción de las sustancias minerales en otros, los yacimientos que se consideren convenientes.

La declaración de utilidad pública, se limita, por ahora, a dos metales: el oro y el estaño, porque las circunstancias del momento actual así lo aconsejan, pero se prevé la posibilidad de hacer extensiva esa declaratoria a otras sustancias que como las citadas fuera conveniente monopolizarlas, y se contemplan los derechos de los explotadores fijando normas que hagan posible la apreciación exacta del valor de los productos.

Igualmente la ley proyectada prevé la posibilidad de la cooperación del Estado mediante aporte de capital en determinadas explotaciones, cuando existan razones poderosas de defensa económica y militar, fijándose las normas para la formación de las sociedades que así se constituyan.

Tendiendo a dar mayor seguridad a las explotaciones el proyecto exige la capacidad técnica y financiera de los concesionarios, obliga a la formulación de planes debidamente estudiados para la exploración y la explotación, y distingue con precisión estas dos etapas impidiendo la iniciación de la explotación en condiciones deficientes.

En el proyecto se sustituye la gestión contencioso-administrativo de registro y otorgamiento de concesiones por la puramente administrativo pero dejándose un recurso judicial para los casos de denegación de permisos o concesiones fijando a este efecto el procedimiento regulado por los artículos 36 y 37 de la ley N.° 7818 de fecha 6 de febrero de 1925.

La ley proyectada además de asegurar un mayor rendimiento al Instituto de Geología y Perforaciones crea un Consejo Honorario de Fomento de la Industria Minera con funciones de asesoramiento y prevé las necesidades de la estadística mineral y demás exigencias de un buen servicio.

Igualmente se contempla la situación de la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado dándole la facultad de explotar los yacimientos de aquéllos los minerales que interesen a los fines de su constitución.

Dejando con esto debidamente fundado el adjunto proyecto de ley, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — Augusto C. Bado.




# LAMPARAS SET, garantizadas

PRECIOS:

| | | | |
|---|---|---|---|
| De 15, 20, 25, 40 y 50 Watt ... | $ 0.25 | De 150 Watt ............... | $ 1.50 |
| " 60 Watt ............... | " 0.45 | " 200 " ............... | " 1.95 |
| " 75 " ............... | " 0.60 | " 300 " Goliat ......... | " 2.75 |
| " 100 " ............... | " 0.90 | " 500 " " ......... | " 3.75 |

## Exíjalas en estos precios en todas las buenas casas del ramo

La importación de estas lámparas de la U. R. S. S. se hace a cambio de mercadería. Es obra patriótica evitar el drenaje de oro del pais.



*En el Cerro de la Paloma, a un kilómetro de la mina Valencia y a once de Minas, haciendo investigaciones mineras.*

# Proyecto del Ministerio de Industrias

Cámara de Senadores. — Comisión de Constitución y Legislación. — Modificación y ampliación de la legislación sobre minas y yacimientos minerales. — Proyecto del Poder Ejecutivo.

### Proyecto de ley

Artículo 1.o A los efectos de esta ley los yacimientos de substancias minerales se agrupan en las siguientes clases:

Clase I) Depósitos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, combustibles fósiles sólidos y rocas bituminosas.

Clase II) Criadero y aluviones auríferos y estanníferos.

Clase III) Criadero de los demás minerales metálicos que sirven de materia prima a las industrias metalúrgicas en general y de los minerales no metálicos exceptuados el kaolín, gres, arcilla y las rocas utilizadas como materiales de construcción y ornamentación.

Artículo 2.o Todos los yacimientos minerales pertenecen a la Nación como propiedad imprescriptible e inalienable salvo las excepciones comprendidas en la clase III del artículo precedente.

Artículo 3.o Los depósitos de la clase 1.a sólo pueden ser explorados y explotados por el Estado. Los de las clases restantes pueden serlo por el Estado o por particulares mediante autorizaciones y concesiones otorgadas con arreglo a las leyes y reglamentos de minería; pero se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de toda la producción de los yacimientos de la clase II, la que será expropiada por el precio que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 5.o

Artículo 4.o La declaración de utilidad pública podrá hacerse extensiva a la producción de los minerales metálicos o no metálicos comprendidos en la clase III.

Artículo 5.o Para fijar el precio de los productos expropiados serán elementos de juicio básicos para la estimación:

a) el promedio de los precios en los mercados de Londres y Nueva York en el semestre anterior deducida la cantidad que correspondería a gastos de embarque, seguros, derechos, etc.

b) el promedio de los precios vigentes en Montevideo en el mismo período.

c) el costo efectivo de producción incluidos los gastos generales de la explotación y una utilidad que no podrá exceder del 10 %.

Artículo 6.o En el desarrollo de toda concesión minera se distinguirán las dos etapas que a continuación se definen:

a) Primera etapa o período de prospección en que todas las labores tenderán a la comprobación de la existencia del criadero, a la estimación de su valor económico y al estudio y planteo del plan más conveniente para su más racional aprovechamiento.

b) Segunda etapa o período de explotación en que será permitido el disfrute regular de la concesión previa justificación por parte del concesionario de su capacidad técnica y financiera, dentro de los valores mínimos que permita la utilización correcta del yacimiento y su conservación en buenas condiciones de laboreo.

Artículo 7.o Desde el momento en que se presenta

una solicitud de concesión nueva o una de denuncio, el interesado tendrá que satisfacer el canon de superficie a razón de un peso por hectárea y por año, en cuotas semestrales adelantadas. En caso de litigios sobre el mejor derecho a una concesión cada uno de los que litiguen está obligado al pago del canon sin derecho a reclamo o devolución posterior.

Artículo 8.o Desde el momento en que inicie la explotación, el concesionario además del canon de superficie abonará como derecho minero o canon de producción el valor correspondiente a un porcentaje del producto bruto de las sustancias que extraiga, porcentaje que fijará el reglamento y que variará entre un tres y un seis por ciento. Igualmente corresponderá el pago de este derecho si durante la primera etapa el concesionario obtuviera autorización para disponer de las sustancias extraídas de las labores preparatorias.

Artículo 9.o Del producido del canon de producción durante los diez primeros años de explotación el 30 % corresponderá al que haya descubierto el criadero. Si el descubridor fuera a la vez el concesionario, el canon de producción quedará disminuído en la proporción correspondiente.

Cuando la explotación fuera realizada directamente por el Estado el descubridor del criadero tendrá derecho a un veinte por ciento (20 %) del producto bruto que extraiga durante los diez primeros años de explotación.

Artículo 10. Las solicitudes de registro de minas nuevas o de denuncio serán tramitadas ante el Ministerio de Industrias por el cual serán sustanciadas y falladas, oída en todos los casos la Inspección de Minas. Las resoluciones administrativas denegatorias serán susceptibles de un recurso de revisión ante los Jueces L. de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, rigiendo a este respecto el procedimiento establecido en los artículos 36 y 37 de la ley N.o 7818 de 6 de febrero de 1925.

Artículo 11. A la Inspección de Minas compete la inspección y vigilancia de las exploraciones y explotaciones mineras. Velará por la adecuada explotación y la conservación de la riqueza mineral de la República impidiendo que por explotación incorrecta o ambiciosa quede comprometido el ulterior aprovechamiento de los yacimientos.

*Obreros de la UTE en plena labor para poner a la vista obras mineras de la época colonial.*





*Construcciones existentes en la mina Valencia, efectuadas por la ex Sociedad Uruguaya Minera.*

Artículo 12. Las labores mineras a que se refiere el artículo 6.o en la primera etapa, se ajustarán a un plan que, propuesto por el concesionario no haya merecido objeción por parte de la Inspección de Minas. Si a consecuencia de esas labores considera el concesionario, en cualquier momento que no se justifica la prosecución de las mismas por no haber criadero económicamente explotable deberá declararlo así por escrito a la Inspección de Minas haciendo abandono expreso de la concesión.

Artículo 13. Si la Inspección de Minas comprobara este extremo, el concesionario volverá el terreno a sus condiciones naturales rellenando las excavaciones hechas y cancelará todas sus obligaciones; cumplido esto, el Ministerio de Industrias a pedido de la Inspección de Minas, declarará sin más trámites la caducidad de la concesión.

Artículo 14. Ningún concesionario podrá proceder a la explotación sin haber obtenido el permiso especial del Ministerio de Industrias y previa comprobación del adelanto y buen estado de las labores y de la posibilidad de la explotación adecuada y económica del yacimiento.

Artículo 15. La explotación sólo puede verificarse bajo la dirección y responsabilidad de técnicos cuya aptitud esté debidamente comprobada.

Artículo 16. Si autorizada la explotación el concesionario no dispusiera de los capitales necesarios el Ministerio de Industrias podrá imponer a aquél la obligación de constituir dentro de un plazo no menor de seis meses ni mayor de doce, una sociedad por acciones con la capacidad financiera requerida.

Vencido ese plazo, mientras el concesionario no dé cumplimiento a esa obligación, el canon de superficie que establece el artículo 7.o se llevará al triple de su valor.

Artículo 17. En casos especiales y mediando razones poderosas y fundadas de defensa económica o militar, el Estado podrá adquirir hasta la mitad más una, de las acciones emitidas y tendrá preferencia en la adquisición.

En el Directorio de la sociedad así constituída el gobierno tendrá dos delegados uno letrado y otro técnico, no dependientes ni del Ministerio de Industrias ni de la Inspección de Minas.

Artículo 18. Todo concesionario tendrá el derecho de arrendar su concesión pero subsistiendo sus obligaciones con relación al Estado y con relación a terceros.

El contrato de arrendamiento será registrado en la Inspección de Minas dentro de los 12 días de ser firmado.

Artículo 19. El concesionario responderá de los daños y perjuicios que se originen a causa de sus trabajos aún cuando pruebe haber adoptado todas las precauciones para evitarlos. La Inspección de Minas podrá exigirle al tiempo de otorgársele la concesión o en cualquier otro momento garantía por las responsabilidades en que pueda incurrir.

Artículo 20. Será obligatoria para los concesionarios, durante el período de explotación la remisión a la Inspección de Minas en las épocas que ésta señale de los datos estadísticos que se indiquen en los estados que al efecto se les entregue y de no hacerlo incurrirán en una multa equivalente al canon anual de superficie.

Artículo 21 Dentro del mismo plazo establecido en el artículo 26 deberá todo concesionario que aún no tuviera en su poder el título de propiedad, hacer las diligencias necesarias para que le sea expedido y obtener además la visación del mismo por la Inspección de Minas.

Artículo 22. En el Reglamento de Policía Minera el Poder Ejecutivo especificará las sanciones a aplicar en los casos de violación o incumplimiento de las

leyes mineras, estableciendo una escala de multas desde treinta hasta trescientos pesos. En los casos de reincidencia el monto de las multas será duplicado.

Artículo 23. Para la aplicación de las multas se procederá en la forma que fija el artículo 119, del Código de Minería pero su importe se entregará a la Inspección de Minas.

Artículo 24. Créase un Consejo Honorario de Fomento de la Industria Minera anexo al Ministerio de Industrias e integrado:

a) Por el Director Administrativo del Ministerio de Industrias como presidente.
b) Por el Inspector General de Minas o el Ingeniero que el Ministerio de Industrias designe a propuesta de aquél.
c) Por el Director de la Inspección de Industrias.
d) Por dos delegados de los Entes que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado designados en una Junta de los Directorios de esos organismos.

   Estos dos delegados durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 25. Este Consejo honorario será oído especialmente en todo lo relacionado con la expropiación de los productos de la minería en los casos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 3., 4.o y 5.o de la presente ley; en aquellos en que se trate de la cooperación del Estado en sociedades mineras y en los reglamentos mineros que se dicten.

Artículo 26. Dentro de los seis meses de promulgada esta ley en toda concesión minera vigente en que no se hayan iniciado labores de prospección o en que éstas hayan sido suspendidas, deberá procederse al laboreo continuo y regular, bajo pena de caducidad legal. En los nuevos registros o denuncias las labores deberán emprenderse dentro de los tres meses a partir de la fecha de la solicitud inicial.

Artículo 27. Dentro de los tres meses, a contar desde la fecha de esta ley, el Poder Ejecutivo elevará a consideración del Parlamento un plan de reorganización del Instituto de Geología que permita a este organismo atender las funciones de la Inspección de Minas que le han sido encomendadas por el decreto ley del 2 de mayo de 1933 y las nuevas que por esta ley se le imponen.

Artículo 28. Deróganse los artículos de la ley del 6 de marzo de 1913 y del Código de Minería que contradigan lo preceptuado en la presente ley.

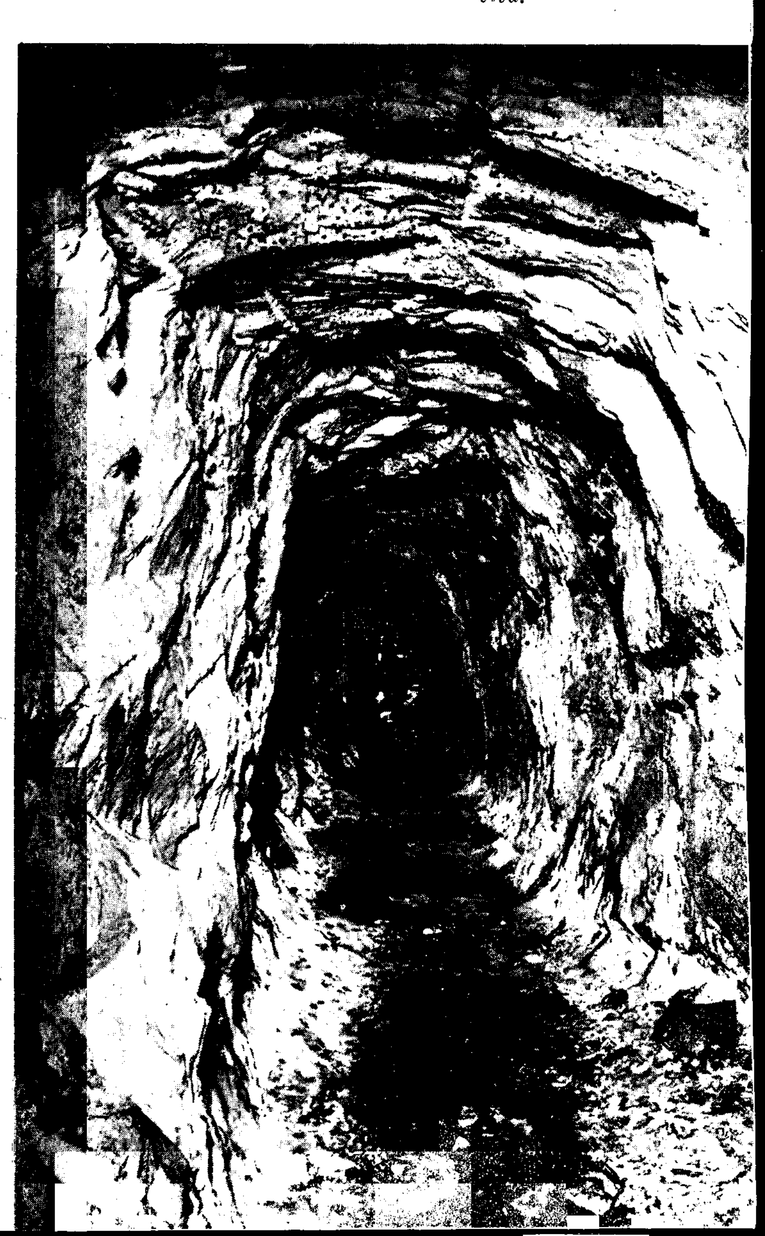
Artículo 29. Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes y proceder a su industrialización dentro de lo establecido en la presente ley y demás disposiciones afines quedando derogado a estos efectos el inciso B) del artículo 38° de la ley N.o 4273 del 21 de octubre de 1912.

Artículo 30. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 31. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 23 de 1934. — **Augusto César Bado.**

*Antigua galería que los españoles abrieron a cortafrío en la roca viva.*



# Vista de la Fiscalía de Hacienda acerca del proyecto de la U T E.

Señor Ministro:

Ha estudiado el Fiscal, con todo detenimiento, el presente proyecto formulado por el Directorio de la Administración General de las Usinas E. y Teléfonos del Estado, y lo encuentra digno de apoyo, porque está fundamentado en un alto interés patriótico, como lo es el fomento y desarrollo de la industria minera, hoy casi abandonada en el país, y encuadrado dentro de las normas legales por las que desarrolla sus actividades ese organismo.

Fuera, pues, del provecho general que la explotación de las minas puede producir, siempre que el Estado tenga una ingerencia directa en ella, a fin de evitar una salida de valores a pura pérdida, pudiendo, en cambio, dirigir o controlar la exportación, como se efectúa en muchos países, pues esa libertad absoluta del explorador, puede ser perjudicial a la economía nacional, o, por lo menos, no tener en cuenta sus conveniencias, por lo que sería pertinente que se complementara la legislación sobre minas en esa forma, limitando aunque sea la intervención directa del Estado a la explotación y comercio de los minerales. — Fuera, pues, de ese interés general, la UTE, dentro de sus cometidos legales, obtendría ventajas en la explotación directa de las minas que trabaje por la utilización de esos materiales, en sus propios servicios, que hoy tiene que adquirir en el extranjero y con lo que se conseguiría, como con toda razón lo dice la UTE "la consiguiente economía para si y el natural provecho de todos".

Es cierto, señor Ministro, que el artículo 38 de la ley orgánica de la UTE prohibe comprometer a esa Administración "en operaciones comerciales e industriales extrañas a sus cometidos", pero ¿puede considerarse estrictamente extrañas al cometido de la UTE la explotación de minas, para aprovechar los productos extraídos en la fabricación de los artículos que necesariamente debe utilizar en los servicios que esa ley confía?

No lo considera así el Fiscal: dentro de la especialización legal de los entes autónomos, debe estar comprendido todo aquello que favorezca o haga más económica su actividad, y debe por ello tener a su disposición todos los medios conducentes a tal fin, que es obtener al menor costo su servicio o su producción.

Y de esto se trata aquí: de evitar adquirir en el exterior los materiales que necesita, y que se encuentran en el país, en estado natural, para lo cual es obvio, que sea menester un proceso industrial previo para poner esos materiales en estado de servir a esas funciones, y que consiste: primero en la extracción y luego en la preparación que les haga aptos para el fin a que se destinan: esos trabajos previos no pueden ser ajenos a la finalidad del ente.

Por lo que resulta de estos antecedentes, ya la UTE ha denunciado varias minas, anticipándose con actividad encomiable a la sanción de la ley que prestigia, y como es cierto, aunque no muy ajustado a derecho, que puede considerarse que esas actividades no están comprendidas en la ley por la que se rige, sería conveniente, para evitar un infundado reproche que podría prosperar, remitir mensaje al Poder Legislativo, para que sanciene el adjunto proyecto de ley, aunque no ve inconveniente legal este Ministerio, en que administrativamente se apruebe lo efectuahasta ahora por la UTE y se le permita continuar en esas actividades, ligadas como se ha indicado, a las que se tuvieron en cuenta al crear dicho organismo.

Tiene conocimiento el Fiscal, que el señor Presidente de la UTE, Ing. Bernardo Kayel, ha presentado un proyecto sobre legislación minera, y como ese sería el complemento necesario a que aludía el dictaminante, al referirse a éste, sería muy conveniente que también a la vez se le prestara aprobación legislativa, pues es sabido que las actividades industriales del Estado, que no tienen carácter de exclusividad, despiertan la emulación de los particulares, y no sería de extrañar, pues, que la actividad privada se ejerciera rápidamente en este sentido, con el perjuicio ya indicado para la economía nacional, por la libertad absoluta de esa industria, si ésta no se reglamenta debidamente antes de que tome incremento, e impone el Estado las normas legales a que deberá someterse, no sólo la explotación de sus minas, sino la utilización de los materiales extraídos, que ya ningún país deja ahora librada a la iniciativa y voluntad particular, sintiéndose los perjuicios que esa libertad implica en los países de regímenes como el nuestro, en los que no ha sido posible, por los derechos ya adquiridos, modificar el estado anterior, y esto aquí puede ahora hacerse perfecta y fácilmente por la falta de esas actividades, que en realidad no existen y está así el camino libre para ello.

Montevideo, noviembre 24 de 1934.

A. M. PITTALUGA.

# Mensaje del Poder Ejecutivo relativo a la ampliación de actividades de la UTE

Montevideo, Diciembre 3 de 1934.

A la Asamblea General:

La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda, solicitando que el Poder Ejecutivo presente a esa Asamblea, un proyecto de ley por el cual se le autorice para ejercer actividades industriales, que directa o indirectamente se relacionen con la explotación de los monopolios que le fueron conferidos por las leyes de 21 de Octubre de 1912 y 15 de Octubre de 1931, que se refieren a la provisión de energía eléctrica, y a las comunicaciones telefónicas.

Requiere, asimismo, una autorización especial, para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes, así como para proceder a su industrialización.

En la nota que remite esa Administración, cuya copia se acompaña a este mensaje se explica detalladamente el propósito que se ha tenido en cuenta para prestigiar esa iniciativa.

En efecto, la riqueza minera que posee el país, no ha sido explotada debidamente. Las empresas particulares ya sea por falta de confianza en los resultados a obtenerse o por carencia de recursos han abandonado sus trabajos.

El Estado tiene el deber pues, de tomar a su cargo dichas explotaciones y realizar el máximum de esfuerzos para comprobar si efectivamente como se afirma, existen tales yacimientos y tratar de obtener de ellos el rendimiento debido que acrecentaría la riqueza del país.

Como lo manifiesta la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, numerosas materias indispensables para su funcionamiento tienen que ser adquiridas en el extranjero, pudiéndolas obtener directamente del suelo nacional, con la consiguiente economía para sus servicios y el natural provecho de todos.

Además la explotación de las minas existentes daría trabajo a numerosos obreros, aliviando en esa forma, el problema de la desocupación.

Por las razones expuestas, presenta el adjunto proyecto de ley, que tiende a la realización de la iniciativa mencionada, por el cual se deroga la disposición del inc. b) del artículo 38 de la ley orgánica de 21 de Octubre de 1912, por si se creyera, que esas actividades, que evidentemente están relacionadas con los cometidos de esa Administración, pudieran considerarse fuera de la órbita de sus atribuciones.

Con este motivo saluda a esa Asamblea General con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — César Charlone.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**Decretan:**

Artículo 1.° Queda autorizada la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado para ejercer cualquiera actividad industrial que directa o indirectamente se relacione con la explotación de los monopolios que le fueron conferidos por las leyes de fechas 21 de Octubre de 1912 y 15 de Octubre de 1931, referentes a la provisión de energía eléctrica, y a comunicaciones telefónicas.

Art. 2.° Queda así mismo autorizada la referida Administración para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes, así como para proceder a su industrialización.

Art. 3.° Deróganse el inc. b) del artículo 38 de la ley de 21 de Octubre de 1912 y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 3 de 1934.

CESAR CHARLONE.

# Opinión del Directorio de la UTE respecto a la Legislación Minera

La cuestión minera de actualidad, plantea dos problemas distintos: uno de inmediata y urgente solución, que consiste en autorizar a la UTE. ampliando el cometido legal de sus actividades industriales, a explotar las minas que ha denunciado para ella y las que en el futuro denuncie, y otro, que mirando y proyectándose hacia el futuro, impone la perentoria y patriótica necesidad de asegurar para el Estado, o sea para el país, la riqueza minera que pueda existir en el mismo.

Con respecto al primero de los problemas enunciados, no puede haber dificultad alguna en sancionar una ley que autorice la ampliación de cometidos industriales que solicita la UTE, entre otras razones, por las siguientes:

1.° Porque importaría un enriquecimiento de su patrimonio.
2.o Porque no hay lesión ni perjuicio para nadie.
3.o Porque la UTE está técnica e industrialmente capacitada para efectuar la explotación minera.
4.° Porque esta explotación se hará con sus propios medios y recursos.
5.° Porque importará, una vez en marcha la explo-

tación o industrialización minera, un acrecentamiento de sus recursos.

6.o Porque será un medio más para combatir la desocupación obrera.

El segundo de los problemas a que se ha hecho referencia, es también en principio de urgente planteo y resolución. Es necesario, imprescindiblemente necesario, asegurar para el país la propiedad y usufructo de su riqueza minera.

Imponen esta conducta, en primer término y sobre todo, porque sería "un crimen de lesa patria" que, en la hipótesis de la existencia de una riqueza que se presenta como de fantásticas proporciones y proyecciones, permitir que ella fuera a manos de particulares o, lo que sería más grave aún, a las de empresas extranjeras que, a parte de sustraer al país, esa riqueza, pudiera llevarlo a la situación de subordinación económica en que se encuentran otros países. A este respecto es preciso no hacerse ilusiones, y derivar de la triste y muchas veces trágica experiencia ajena, lo que el futuro podría reservarnos, si no tuviéramos la patriótica y viril previsión de poner un dique a esas posibilidades.

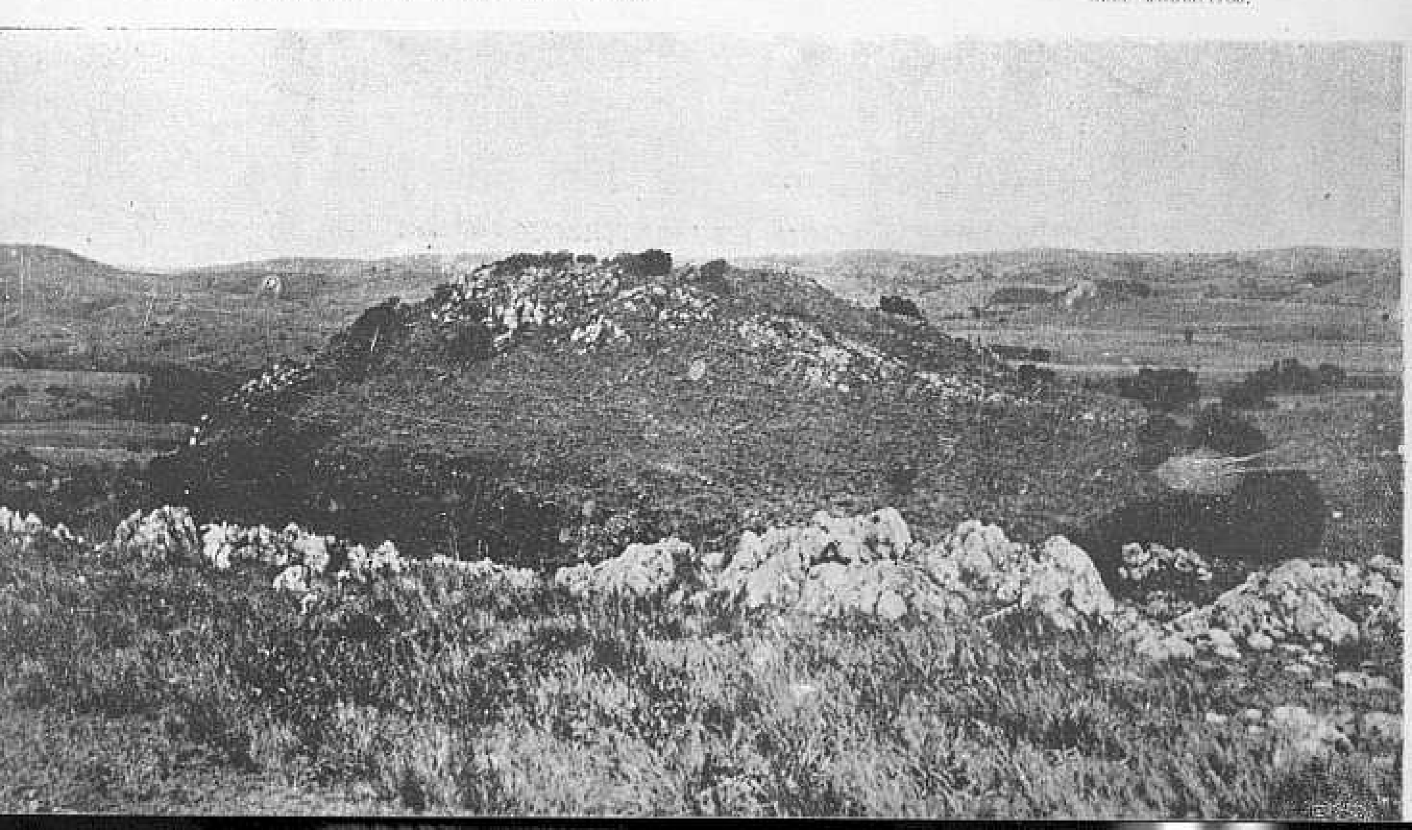
Así como, con esa patriótica previsión a que se alude, se aseguró para el país la exclusiva propiedad de una hipotética existencia de yacimientos petrolíferos, con más razón, con mayor fundamento, hay que asegurar para el mismo la riqueza minera que ha desbordado los límites de lo hipotético, para ser casi con toda seguridad una fecunda y viviente realidad.

Por otra parte, y dentro de los conceptos y finalidades a que se acaba de aludir, una vez fijada para el Estado, con las limitaciones previstas en el proyecto de la UTE, la propiedad y usufructo de los yacimientos mineros del país, si en el futuro se viera que habría conveniencia para el mismo en que se desprendiera de parte o totalmente de dicha propiedad, podría hacerlo, pero, entretanto, esa riqueza habría quedado asegurada para el país.

Hay otro factor más que impone la sanción de la ley que otorgue al Estado la propiedad de los yacimientos mineros del país sin distinción ni exclusión de ninguna especie, y es el de que actualmente eso podría hacerse sin gravamen alguno para el Estado y sin lesión ni perjuicio, por lo menos sensible, para los particulares desde que, como es notorio, no existen en el momento empleados en explotaciones mineras mayores capitales ni iniciativas privadas dignas de mayor contemplación y respeto.

De lo expuesto se desprende, que lo que por el momento conviene es sancionar una ley que se limite pura y exclusivamente a fijar de un modo incontrovertible el principio de que todos los yacimientos minerales, sin distinción alguna, existentes en el país, son de exclusiva propiedad y usufructo del Estado y esperar, para un porvenir quizás no lejano la experiencia que acerca de la explotación minera y su industrialización haga la UTE, que serviría de base para reglamentar la forma y condiciones en que el Estado, por sí o por delegación, explotaría sus yacimientos.

*Valle del San Francisco, tomado desde la mina UTE 17. — Distancia al Sur de la ciudad de Minas, once kilómetros.*



# Informe de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales del Senado

La Comisión de Constitución y Legislación ha extractado las tres disposiciones que integran este proyecto de ley, como un modo de satisfacer emergentemente los reclamos más urgentes del Poder Ejecutivo y de las instituciones públicas que se ocupan en materia de minería, previniendo inconvenientes de futuro y dándose tiempo para verificar el estudio detenido que la reforma completa del Código exige.

Figura en la actualidad en nuestra carpeta un proyecto de reforma total presentado por el Ministerio de Industrias.

Existe otro proyecto ya estudiado, presentado por los distinguidos colegas Dres. Vidal y Quesada, por el que reforman el capítulo de explotación de minas de oro, prohibición de su exportación y expropiación por el Banco de la República del oro extraído.

Y se han hecho conocer algunas discrepancias al primero de los proyectos citados, por un ante proyecto que patrocinan las Usinas Eléctricas del Estado.

No ha resultado tarea sencilla a esta Comisión uniformar conceptos en tan vasta materia, imponiéndose en debida forma el amplio asesoramiento que la solución exige.

Entre tanto se ha hecho sentir sobre la Comisión el apremio para que el primer proyecto fuera informado. En el afán de contemplar la necesidad de un amplio y detenido estudio, con la prisa del Ejecutivo de que se dictaran medidas que impidieran la constitución de derechos, en un momento en que la legislación se reforma a fondo, se obtuvo el asentimiento del señor Ministro de Industrias y del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, de que con las tres disposiciones que integran este proyecto de ley se daba satisfacción a sus más urgentes reclamos.

---

Explicaremos someramente la razón de ser de cada una de ellas.

El artículo 1.° no es sino la ratificación del artículo 2.° del Código de Minería vigente. Solamente se agrega en el presentado, el carácter de ese derecho de propiedad proclamándolo "imprescriptible e inalienable".

Se quiere de este modo acentuar algunas características de este dominio para prevenir todo convenio y todo reclamo por el que se pretendiera lesionar la propiedad de la Nación sobre todos sus yacimientos, así como desterrar de toda política y legislación futura la tentación de cambiar procedimientos, por los que pudiera desprenderse del patrimonio público desmembramientos serios de este derecho inconmovible.

---

Por el artículo 2.° se faculta a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para efectuar explotaciones mineras y proceder a su industrialización. Esta disposición tiende a librar a la Usina Eléctrica de la prohibición que encierra el inciso b) del artículo 38 de su ley orgánica.

Por esta disposición se prohibe a este Ente del Estado comprometer su acción y su capital en actividades ajenas a los cometidos que de modo expreso dicha ley le señala.

La razón de concederle esta mayor extensión a sus actividades no es otra que la de reconocer y estimular los meritorios esfuerzos que por su cuenta ha venido haciendo el Directorio de la Institución y de modo destacado su actual Presidente el ingeniero Kayel, y por los que sin imponer desembolso alguno a los fondos de dicha Institución, por un aprovechamiento intensivo de su personal y de sus elementos orientado por una dirección inteligente, se han conseguido denunciar en favor de la Nación, numerosas minas, de cuya riqueza y porvenir se formulan los cálculos más halagüeños.

Así mismo se ha insinuado un comienzo de explotación de las mismas, abasteciéndose la Usina de productos que antes importaba, como ocurre con los aisladores, que hoy se hacen con el caolín nacional y otros minerales, cuya extracción, aislamiento e industrialización se exhibiera en la reciente Exposición de Arquitectura.

---

El artículo 3.° procura detener la marcha de las denuncias formuladas, e impedir denuncias nuevas.

Se invoca la inconveniencia de dejar constituir derechos, precisamente cuando se ha hecho propósito en la conciencia legislativa la necesidad de reformar la legislación vigente, limitando y restringiendo seriamente los derechos demasiado liberales, las concesiones demasiado generosas y marcadamente contrarias al interés público, que venían imperando, como lo demuestra el hecho de que en un período como el que se atraviesa, en el que los metales han llegado al máximo de valorización, puede decirse, que las minas denunciadas de tiempo atrás no se explotan y que las que estaban en explotación hoy la realizan en forma tan poco enervada que virtualmente puede afirmarse que no son explotadas.

A prevenir por el breve período que demande el estudio en forma de la ley de minería, todos los males señalados, dejando al legislador el campo más libre de todo engendro de derechos, para dar satisfacción a los intereses públicos en la forma más amplia, tiende en concreto el artículo tercero.

Deseamos dejar aclarado y por innecesario no lo expresamos en la ley, que las facultades que se conceden a las Usinas Eléctricas del Estado por el artículo segundo en modo alguno la autorizan a invadir el campo de denuncias o explotaciones iniciadas o concedidas, y que tampoco perjudicarán en lo más mínimo el derecho de terceros, concediéndole preferencias o privilegios contra éstos. La atribución se limita, en respecto de la legislación vigente, a facultar nada más que lo que expresamente surge de la citada disposición.

Sala de la Comisión, a los 13 días de Diciembre de 1934. — **Abalcázar García,** Miembro Informante. — **Martín R. Echegoyen. — Ramón F. Bado. — Pedro Manini Ríos.**

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.° Todos los yacimientos minerales pertenecen a la Nación como propiedad imprescriptible e inalienable.

Art. 2.° Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar las explotaciones mineras que estime conveniente y proceder a su industrialización, quedando derogado a estos efectos el inciso b) del artículo 38 de la ley N.° 4273 del 21 de Octubre de 1912.

Art. 3.° (transitorio). Mientras no se sancione la ley que establezca el régimen general de la explotación de minas, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de Diciembre de 1934. — **Abalcázar García,** Miembro Informante. — **Martín R. Echegoyen. — Ramón F. Bado. — Pedro Manini Ríos.**

# Debate del Proyecto en la Cámara de Senadores

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que declara propiedad del Estado los yacimientos minerales.

(Léase).

**SEÑOR BADO.** — Pido que se suprima la lectura, porque se trata de un asunto repartido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

—Léase el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está en primera discusión general.

**SEÑOR BUTLER.** — Pido la palabra. — Yo desearía obtener una explicación del señor miembro informante, sobre lo que entiende la Comisión que ha estudiado este proyecto, por yacimientos minerales. Es la pregunta que yo quería formular.

**SEÑOR GARCIA.** — Me permite, señor Presidente?...

La disposición está definida en el Código de Minería que rige actualmente. Además, esa disposición sufre aclaraciones más científicas y modernas en los dos proyectos que tiene a estudio la Comisión.

En el proyecto enviado por el señor Ministro de Industrias, se hace una determinación rigurosamente científica de todas las variedades de minerales, tratándolas en distintas formas, según sus clases. Ahí está definido lo que se entiende por yacimientos.

Nosotros, en este artículo, que es de emergencia, que va a regir nada más que por el tiempo necesario para que la Comisión termine con el que tiene a estudio, ha utilizado la definición genérica de yacimientos comprendiéndolos a todos. Todo lo que pueda ser un yacimiento mineral, vetas, galerías, todo lo que pueda ser materia de denuncia dentro del Código de Minería, y todos los yacimientos, tienen en el actual Código de Minería sus definiciones en su capítulo 1.o, Ahora ese mismo capítulo viene más aclarado y más científicamente estudiado en el nuevo proyecto a estudio de la Comisión.

**SEÑOR BUTLER.** — Al formular la pregunta, señor senador, yo quería saber si la Comisión se refería a yacimientos metálicos, o si comprendía, no sólo los yacimientos de orden metálicos sino también los de otro orden, tierras, rocas, etc.

**SEÑOR GARCIA.** — El proyecto de ley que ha presentado el señor Ministro de Industrias utiliza un tratamiento distinto para los yaci-

mientos a que hace referencia el señor Senador. Tan es así que eso lo deja también para la explotación privada, y lo demás lo somete a un tratamiento más riguroso. Pero como a nosotros, lo único que nos preocupa en estos momentos es no permitir constituir derechos, por la legislación que vamos a trazar, no hacemos diferencias y hemos querido comprender a todos los yacimientos, desde que solo se tratará de una vigencia por un período de tres o cuatro meses.

**SEÑOR BUTLER.** — Pido la palabra.

Yo hacía esta pregunta porque en el artículo 1.o, se habla de yacimientos minerales, y a mi modo de ver yacimientos minerales comprende toda clase de mineral, no sólo a los metales, sino que comprende también a las tierras, las rocas, etc. y dentro de esa categoría se encuentran diversas especies. Tan es así que se comprende a todos, creo que podría dar lugar a algún conflicto porque dentro de yacimientos minerales, están, en nuestro país las calizas, los carbotos de cal tan comunes y tan explotados al punto de constituir en el Uruguay una industria muy importante, como la que se realiza con la explotación de las calizas compactas, como el mármol. Además hay otras industrias que si no se relacionan con las calizas, se relacionan con las rocas como los granitos, los basaltos, etc, que ya constituyen una riqueza y una industria de importancia y que está en manos de explotadores particulares. Todo eso ya constituye una industria, me pregunto si dictada una ley, cuyo artículo 1.o comprende a todos los yacimientos minerales y dice que ellos son de pertenencia del Estado, ¿no podrá esto traer algún conflicto con los particulares?

Es simplemente con el ánimo de evitar estos conflictos que yo hacía la pregunta, para ver si era posible modificar en algo la ley de manera que durante ese tiempo que no será muy largo, como lo dice el señor miembro informante, se encontrara la forma de no atacar los intereses particulares que son tan respetables. Y digo que son respetables porque creo que no debemos ir contra industrias florecientes cuya constitución ha requerido la colocación de capitales importantes y la contratación de técnicos de competencia especial, cosas que no podemos dejar de lado.

Por consiguiente, creo que hay que mirar ese aspecto de la cuestión, y aunque sea una ley transitoria, que no vaya a durar más que tres o cuatro meses, lo que no podemos saber con seguridad, porque puede ser mucho más el tiempo que esté en vigencia, es necesario a mi modo de ver buscar la forma de no ir contra esos intereses.

El Estado, en materia de explotación de nuestra riqueza mineral, debe contemplar un poco la iniciativa privada ya en ejecución y en marcha, como debe contemplar también un poco más de lo que lo hace este proyecto de ley, la iniciativa privada en materia de explotación de toda clase de minerales.

(Apoyado).

—Es necesario que el Estado, y nuestro partido lo ha proclamado muchas veces, no llegue a un estatismo tan marcado que cierre por completo las puertas que deben estar abiertas para toda clase de iniciativa particular.

Si nosotros vamos cegando la fuente de trabajo a particulares y todo va a estar en manos del Estado, estableciendo un extendido estatismo que luego conspire contra el progreso y contra el trabajo al cual tienen derecho todos, creo que haríamos un mal, y es necesario evitarlo.

**SEÑOR BADO.** — ¿Me permite una interrupción?

Es simplemente para hacer notar que tanto el proyecto del Poder Ejecutivo como el de la Comisión, no han querido aludir a la clase de minerales a que se refiere el señor senador. Han aludido a aquellos minerales que estaban bajo el régimen del Código de Minería.

**SEÑOR BUTLER.** — Pero no se establece cuáles son los minerales o yacimientos minerales que serán explotados por el Estado y cuáles por los particulares. Se engloba a todos comprendiendo a yacimientos minerales que están ya explotados por particulares.

**SEÑOR BADO.** — No señor.

SEÑOR GARCIA. — Me parece que hay una confusión en lo que acaba de exponer el señor senador. Lo que nosotros prevemos, no se si lo habrá advertido el señor senador, es la posibilidad de las denuncias nuevas. No atacamos para nada la explotación de las denuncias ya conseguidas ni las explotaciones actualmente en actividad. Me parece que la posición del señor senador hace más referencia a las explotaciones actuales que a las denuncias, lo que son cosas distintas.

Ahora, para calmar su inquietud con respecto al procedimiento futuro, podría leerle el artículo del proyecto que está en Comisión, para demostrarle que ni por el proyecto del Poder Ejecutivo se cierra la explotación a los particulares. Además, me parece que lo que preocupa al señor senador en este momento, están exceptuados de las denominaciones de la clase tercera, y si me permite la Mesa voy a dar lectura para mayor ilustración del señor senador, a este respecto, al artículo 1.o que es donde está la definición y expresamente exceptuados los materiales que le preocupan actualmente.

**SEÑOR BUTLER.** — No es que

me preocupen, sino que no lo dice el artículo.

**SEÑOR GARCIA.** — Por eso, como el señor senador echaba sus vistas futuras sobre las explotaciones que quedarían en pié, quería adelantarle que en el proyecto que está a estudio de la Comisión, no se cierran las puertas a la actividad privada, lo que por otra parte nuestro partido tendría interés en resguardar; al establecerse las corrientes del estatismo, tendrá buen cuidado en que no ocurra eso sino con lo que no interesa de una manera preponderante con la riqueza pública.

—El artículo 1.o dice:

(Lee):

—Estas quedan expresamente exceptuadas, y el artículo 2.o dice:

Todos los Yacimientos minerales, (Lee):

Ese es el proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR BUTLER.** — Pero el que nosotros tenemos por delante, no es ese proyecto.

**SEÑOR GARCIA.** — En ese proyecto solo se hace referencia a las denuncias que puedan hacerse en estos tres o cuatro meses de interregno, y lo que preocupa al señor senador son las empresas que ya están en explotación a las que no se quiere herir para nada con este proyecto.

**SEÑOR BUTLER.** — Si queda aclarado que esas denuncias y esos yacimientos minerales que están actualmente explotados por particulares, no pasan a poder del Estado, y por lo tanto no podrán producirse conflictos, yo daré gustoso mi voto al proyecto.

**SEÑOR GARCIA.** — Le rogaría al señor senador que reparara en el artículo 3.o y en el informe que dicen que es con respecto absoluto de los derechos adquiridos por terceros. No podrían arrasarse las denuncias adjudicadas, ni siquiera las explotaciones; está debidamente aclarado al fin del informe y en el artículo 3.o.

**SEÑOR BADO.** — ¿Me permite, señor senador?

Sin embargo, personalmente, no obstante integrar la Comisión que propicia el proyecto, recojo en parte la observación del señor senador Butler.

Entiendo que el artículo, para mayor claridad debe referirse a todos los yacimientos minerales comprendidos en el ramo de minería, según el código respectivo, porque esta declaración de propiedad para la nación de todos los yacimientos minerales puede alcanzar aún a los que alude el señor senador.

**SEÑOR BUTLER.** — Así lo he considerado yo, señor, senador, el contenido de ese primer artículo.

**SEÑOR BADO.** — Ahora, en cuanto a las denuncias, son estos todos yacimientos sobre los que no puede hablarse de régimen de denuncias porque están al márgen del Código de Minería; el ramo de Minería no comprende esos materiales.

El artículo 1.o del Código respectivo, exceptúa expresamente esos materiales que son suceptibles de propiedad por parte de los particulares, y que no subordina su usufructo o su goce al hecho de un registro o de una denuncia, o de ningún trámite particular por parte del interesado.

Por eso, velando por una redacción más completa, sugeriría al señor miembro informante, una aclaración en ese sentido.

Expresar en el artículo 1.o que todos los yacimientos minerales comprendidos en el ramo de minería, según el código respectivo, pertenecen a la nación, como propiedad imprescriptible e inalienable, dejando fuera de esa declaración de propiedad con esos caracteres.

**SEÑOR BUTLER.** — Eso es lo que yo proponía, señor senador, porque esta ley va a modificar la legislación actual, en una forma un poco vaga.

**SEÑOR BADO.** — La Comisión, señor senador, lo único que ha querido hacer es, modificar transitoriamente el código de minería; no ha querido modificar la legislación vigente frente a esos otros yacimientos que no están comprendidos en el Código de Minería.

Por eso, para mayor claridad, a mi me parece útil recoger la observación del señor senador Butler.

**SEÑOR BUTLER.** — Es necesario hacerlo, porque una ley modifica la otra.

**SEÑOR GARCIA.** — El Código de Minería, que es el único que rige, mientras no lo modifiquemos, excluye esos productos.

**SEÑOR BUTLER.** — Pero estos, no los excluye.

**SEÑOR GARCIA.** — Esto no hace sino calificar la propiedad que en materia minera establece el Código de Minería.

**SEÑOR BUTLER.** — No califica, aquí se comprende a todos.

**SEÑOR GARCIA.** — No tengo inconveniente en aceptar la aclaración; expresando el Código de Minería que esos no se reputan minerales estaban excluídos; pero si el señor senador cree que se aclara no tengo inconveniente en aceptar, y no vamos a discutir más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor miembro informante, acepta la enmienda propuesta por el señor senador Bado.

**SEÑOR GARCIA.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer el artículo tal como queda.

**SEÑOR BADO.** — Quedaría así: "Todos los yacimientos minerales comprendidos en el ramo de minería a que se refiere el código respectivo, pertenecen... (etc.)"

**SEÑOR BUTLER.** — Si me permite señor Presidente, no sé si estamos en la discusión general del proyecto, pero quiero decir dos pa-

labras más, y son estas: "a mi me extraña un poco la urgencia y la gravedad que se le da a este proyecto de ley para tratarlo en sesiones extraordinarias, olvidando algo que tiene relación con esto, que se muy importante. y tal vez, más urgente, respecto de lo que he presentado a este cuerpo un proyecto de ley.

Me quiero referir, no a las riquezas de metales que están en yacimientos, es decir, en capas más o menos abundantes, en la corteza terrestre, o en el subsuelo, sino a aquellos que están sobre el suelo, utilizados por la industria y dejados, por el desuso, que constituyen, en nuestro país, como en todos los demás, una riqueza importantísima.

**SEÑOR BADO.** — ¿Me permite, señor senador, para una información?

**SEÑOR BUTLER.** — Sí, señor.

**SEÑOR BADO.** — El proyecto a que alude el señor senador se encuentra, con informe ya proyectado, para ser sometido a la consideración de la Comisión respectiva. Debido a la tarea de los últimos días, fué imposible que la Comisión se reuniera para considerar el informe.

**SEÑOR BUTLER.** — No he querido hacer ningún cargo a la Comisión de Constitución y Legislación.

**SEÑOR BADO.** — Le adelantaba el dato, señor senador, a manera de información, para que el señor senador supiera que el informe ya está proyectado, y que el único trámite que falta, es su consideración por la Comisión respectiva, a fin de que el señor senador, estuviera habilitado para hacer la moción o la indicación que considerara más conveniente, para su tratamiento oportuno.

**SEÑOR BUTLER.** — No he querido hacer ningún cargo, señor Presidente, a la Comisión de Legislación, por la demora que ha tenido el proyecto que he presentado sobre pignoración, venta, etc., de los metales.

La Comisión de Legislación ha procedido, en el año corriente, con toda laboriosidad y competencia, tan es así, que acabamos de sancionar un proyecto de ley que se relaciona con los recursos para ante la ley orgánica municipal, que honra a este Parlamento.

Pero a lo que me refería, es a esto. que se les da gravedad y urgencia, a lo que se relaciona con los minerales que están en el subsuelo, cuando hay más gravedad y más urgencia en tratar lo que se refiere a los metales que están sobre el suelo. Y hay más gravedad y hay más urgencia, señor Presidente, porque es evidente que esos minerales que pueden servir para nuestras industrias, que tenemos que estar comprando a altos precios en el extranjero, como materias primas necesarias para muchas industrias, esos metales, se están yendo del país en forma alarmante. Y no solo en los metales preciosos como el oro el platino y la plata, que por todos lados se adquieren, que hasta se va de casa en casa, pidiéndolos, para llevárselos del país, y que tal vez son llevados por millones de pesos, sino que quiero referirme a los metales industriales como el cobre y el estaño, el hierro, etc., que constituyen sobre el suelo de nuestro país una verdadera riqueza, y quién sabe, señor Presidente, si no más grande que la riqueza que tenemos en nuestro subsuelo.

**SEÑOR HERRERA.** — Apoyado.

**SEÑOR BUTLER.** — Porque no hay duda que este proyecto ha nacido por las pequeñas muestras que se han presentado en una exposición de arquitectura, y de esas pequeñas muestras, ha nacido una ola de optimismo, de riqueza mineral considerable en el Uruguay, que creo que es exagerada y que llega, en estos momentos, hasta el Parlamento y que nos hace tratar este asunto como un asunto de carácter urgente y grave.

Tengo la convicción de que esa riqueza es mayor, —la que está sobre el suelo—, que la que se refiere en esta ley y que es mucho más urgente evitar que salga de nuestro país, para facilitar las riquezas que necesitan esos metales como materia prima.

Es por eso que me extrañaba que tratáramos esto, antes que lo otro.

Por las palabras del señor senador Bado, veo que el proyecto que tiende a evitar la pignoración, la venta y la exportación de metales preciosos y de metales industriales, está en vías de ser informado. Yo desearía que ese proyecto, señor Presidente, si la Comisión lo informa brevemente, figure también, si fuera posible, en la sesión del viernes, o en la del sábado próximos, porque hay más razones para tratarlo como urgente y grave, que el proyecto que está a nuestra consideración.

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

**SEÑOR GARCIA.** — Hay una incompatibilidad entre la urgencia que el señor Senador Butler señala para su proyecto con lo que el Poder Ejecutivo ha considerado de urgencia y de interés para la nación.

Yo, sin entrar a juzgar la urgencia del proyecto del señor Senador Butler, debo declarar que la Comisión tiene en sus carpetas un proyecto semejante de los señores Senadores Vidal y Quesada, por el cual se prohibe la salida de oro del país y se ordena su expropiación por el Banco de la República.

Sin mayor estudio sobre la cuestión, sin embargo, tengo formado mi criterio personal a ese respecto. Considero que estamos un poco ba-

jo el fetichismo del oro y la plata y que cuando un país ve cerrada un poco su corriente de exportación para otros productos, y cuando se nos paga extraordinariamente el oro y la plata, que son absolutamente improductivos en el país, acaso sea una exportación perfectamente legítima.

Hemos autorizado hace pocos días la exportación de oro del Banco de la República, que podría tener repercusión psicológica mucho más grave que la salida del oro y plata pagada a buen precio. Si no podemos cotizar nuestras carnes en el exterior y hacer corrientes de importación que hagan ingresar al país, sumas de importancia, en buena hora que salga el oro, la chafalonía, la plata, que está improductiva en las arcas y que no tiene ningún rol fecundo en la República. Que se aproveche ese material que ha estado como material de residuo en todas partes.

Sin mayor estudio, repito, es el concepto que tengo sobre el particular, que no me parece que sea de tanta trascendencia.

Pero el objeto que he tenido al pedir la palabra es dar la información que tiene la Comisión, desde que no podemos saber todo lo que ha pensado el Poder Ejecutivo a este respecto para señalarle importancia a este proyecto.

Lo exacto es que parece que en el país recién se está orientando un poco la explotación en materia minera. Según los informes que hemos tenido esa corriente fué desorientada en los primeros tiempos. El empecinamiento en la búsqueda, se orientó en primer término hacia el carbón, el oro y el petróleo. Eran los tres materiales buscados con más empeño por los descubridores de minas.

La impresión que tienen los institutos científicos que estudian este asunto, es que en el país lamentablemente no existe.

También se desespera de que exista petróleo.

**SEÑOR HERRERA.** — No tanto, no tanto.

**SEÑOR GARCIA.** — Son muy pesimistas a ese respecto. Con relación al oro, se cree que se va a producir en pequeña cantidad. En cambio se han desdeñado todos los otros metales, tales como el hierro, plata y estaño y otras substancias que podrían enriquecer al país.

Ese ha sido el rol que ha esclarecido un poco las Usinas Eléctricas del Estado, como lo señala el informe, demostrando que ahí tenemos la verdadera veta para explotar, enriquecer y orientar al país.

Como la iniciativa privada orientada por esa búsqueda, podría lanzarse, —y ya el Poder Ejecutivo tiene datos de que se lanzaba por esa vía, y que se produciría en un intérvalo relativamente corto una cantidad de denuncias que iban a obscurecer el derecho del Estado, porque estamos bajo una legislación minera sumamente favorable para el denunciante y que en la actualidad se reputa inconveniente para el interés público—, es que nos hemos apresurado a dictar esta disposición transitoria, que no deja constituir derecho, hasta que digamos nuestra última palabra en materia de legislación minera.

(Apoyados).

Ese es únicamente el motivo de urgencia que ha tenido el Poder Ejecutivo para que tratemos sobre tablas el proyecto, como medida de emergencia. Después, con toda calma, podremos estudiar los puntos que señala el señor Senador Butler: ¿qué minerales podremos entregar a la actividad privada? Pero, como se trata de una cuestión muy compleja, que reclama un estudio detenido, no lo podemos hacer en estos momentos.

Realmente lo que la Comisión quiere en estos momentos, lo mismo que el Poder Ejecutivo, es que no se deje constituir derechos sobre una legislación que ha dado una experiencia al país que es nefasta, porque el país no reditúa hasta este momento, donde los metales han llegado al máximo de su valorización, y todas las minas están abandonadas y no hemos podido realizar la caducidad de las mismas.

Por el momento es lo que quería informar.

**SEÑOR BUTLER.** — Sí señor Seandor García al quitarle importancia al proyecto de ley que he presentado a este Cuerpo.....

**SEÑOR GARCIA.** — Yo no le he quitado importancia. He dicho que no era compatible su proyecto con el otro y es más: si el señor Senador desea presentar y tratar sobre tablas un proyecto que impida la salida del oro y la plata, con penalidades de decomiso, lo puede presentar.

**SEÑOR BUTLER.** — Está presentado.

**SEÑOR GARCIA.** — El suyo va hasta la pignoración y tiene una cantidad de detalles que puede complicar lo otro que es muy sencillo.

**SEÑOR BUTLER.** — Precisamente, lo que yo quería decir, es que el señor Senador García ha mirado sobre otro aspecto del problema: lo que se relaciona con la compra o pignoración de oro y plata; pero el proyecto abarca más. No es sólo la pignoración de metales preciosos lo que tiene importancia en estos momentos, es que hay una cantidad de personas que están haciendo pingües, excesivas ganancias, dada la situación económica difícil porque se pasa en estos momentos, adquiriendo estos metales que son de gran costo, por precios reducidos, valiéndose de las necesidades y de las angustias de los que pasan malos

momentos económicos, y exportándolos subrepticiemente.

**SEÑOR MORELLI.** — Eso es lo más grave de todo.

**SEÑOR BUTLER.** — Además, no es sólo eso lo que trata de evitar el proyecto presentado, sino también la adquisición y exportación a precios bajos, de metales industriales tan necesarios para mantener con estas materias primas las industrias que ya funcionan y trabajan en el país, cuando estas materias primas las tenemos que traer y pagar a altos precios del extranjero, cuando las tenemos aquí, a muy bajos precios, si queremos.

Por consiguiente, tiene esa otra finalidad. Es difícil que la explotación de los minerales, metales, del subsuelo de la República, pueda llegarse a hacer rápidamente, en pocos meses, yo diría todavía más, en pocos años, para que puedan suministrar la materia prima necesaria para hacer funcionar las industrias, porque es bien sabido el tiempo que se requiere para el estudio preparatorio de las capas del subsuelo, y, después, la instalación de las industrias y su funcionamiento, cuando tenemos muy poco personal técnico para ello.

En cambio teniendo ya sobre el suelo cantidades considerables de metales industriales, deberíamos impedir en lo posible su exportación, para que ellos puedan ser utilizados.

Estoy de acuerdo con el señor Senador García de que los dos proyectos no se interfieren Los dos proyectos pueden ser sancionados, pero si alguno tiene más importancia, en estos momentos de crisis económica, considero que es el otro, el que se relaciona con la pignoración, venta y exportación de los metales no sólo preciosos, a los que se ha referido el señor Senador García, el oro y la plata, que según él, pueden exportarse sin mayor peligro, desde que se ha exportado nuevo millones, no sólo a esos sino a los metales que no valen tanto bajo el punto de vista de su valor intrínseco, pero que valen bajo el punto de vista de su valor industrial.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR MORELI.** — Pido la palabra.

Este asunto de leyes mineras, explotación de las riquezas mineras del país, tiene varios aspectos sumamente interesantes, que han dado origen a ciertas disposiciones legales, algunas de las cuales me parecen radicalmente erróneas, y en contraposición absoluta a los conceptos básicos que nosotros debemos profesar y traducir en leyes sobre las actividades económicas de los ciudadanos y sobre el derecho de propiedad misma.

Se han hecho concebir, grandes esperanzas, que, a mi modo de ver, tienen un fundamento real y efectivo.

Empezando, señor Presidente, por la cuestión, para mí, fundamental y de acuerdo con ideas sostenidas en la Asamblea Constituyente y que no recibieron acogida favorable en nuestra Carta Fundamental, empezaré por decir que existe entre nosotros una ley de minas, que considero, bajo todo punto de vista, monstruosa, —es el término, que después de un momento de vacilación he pronunciado—. Monstruosa, profesando las ideas económicas que yo profeso desde hace mucho tiempo, contrarias, como es sabido, al socialismo de Estado.

No soy partidario, señor Presidente, de un individualismo egoista y cerrado como se profesaba con la escuela liberal inglesa especialmente hace cuarenta o cincuenta años; pero tampoco mucho menos soy partidario de la doctrina socialista de Estado.

Creo que si el Estado tiene derecho al capital común, a las actividades y a las ganancias comunes es hasta cierto punto, pasado el cual, hay el derecho de protesta contra lo que es una expoliación, aunque sea bajo la forma legal.

Creo, señor Presidente, y lo sostuve en la Asamblea Constituyente, que el Estado tiene derecho a una parte de las ganancias de lo privado, pero exclusivamente, bajo forma de participación de la ganancia: puede ser una participación grande; puede ser una participación moderada, pero siempre una participación. Para mí son un principio básico estas relaciones entre las actividades económicas de los ciudadanos y el capital del Estado, un principio fundamental, y es que las actividades económicas de los habitantes del país integran la vida económica del Estado.

El Estado no puede sustituirse de una manera absoluta, ni aunque sea gradualmente a las actividades de los habitantes del país, sino que debe considerar a estas actividades como formando parte de un conjunto, del cual el Estado es beneficiario indirecto, generalmente, pero a veces directo también, y del cual es también solidario.

Los ciudadanos forman al Estado. Concebir al Estado como una entidad separada, alejada, y muy a menudo con carácter antagónico de los ciudadanos, me parece una principio ciertamente pernicioso.

El ciudadano tiene sus derechos económicos, es necesario reconocerlo, que son tan respetables como el derecho político, como el derecho civil. ¿Por qué no? Si se respetan tanto los derechos civiles y políticos de los ciudadanos; si se pesan tanto las leyes que han de modificar este derecho, no es explicable que de una plumada se quieran suprimir algunos de estos derechos económicos, respetados hasta ahora como una cosa intangible. Por ejemplo, el derecho del propietario de-

una tierra, a sacar todo el provecho posible de ella.

Entre nosotros se ha aprobado una ley, según la cual un habitante del país no tiene derecho a más de cinco metros por debajo de la superficie de su propiedad, de su predio.

Esto me parece que es absolutamente condenable, y como respondiendo a una orientación económico-política y nosotros, a mi modo de ver, debemos rechazarla.

Es indudable que en determinadas circunstancias, ciertos productos del subsuelo presentan una importancia que trasciende de la esfera individual de los habitantes del país, pero ésto tiene sus límites. El derecho que resulte del interés del Estado, no puede llegar hasta el punto de borrar con una plumada el derecho, para mí, legítimo, que tiene el propietario del terreno. ¿Cómo conciliar estos extremos opuestos?

Ante todo es difícil, no se puede establecer una demarcación absoluta entre los productos del subsuelo que representan un interés colectivo y aquellos que no representan más que un interés individual.

Es cuestión, muchas veces, de factores accidentales, de factores que son iguales para los diferentes países, aún cuando el acuerdo parece haberse hecho para dos grupos de esos elementos: los combustibles y los metales preciosos.

Pero aún mismo en estos casos, considero que el Estado no tiene el derecho de despojar de una manera absoluta al propietario del subsuelo, expropiando únicamente la superficie, pagándola, como si se tratara de una tierra cualquiera, de una tierra árida, arenosa, cuando en realidad contiene un elemento que pertenece al que posee la superficie.

Soy partidario, señor Presidente, de que una legislación justiciera debe contemplar, en estos casos, los intereses del propietario al mismo tiempo que los intereses del Estado. A nosotros no nos basta que el Estado tenga interés en los combustibles o en los metales preciosos.

Nosotros tenemos que considear a este ciudadano, también, que repito, tiene intereses, y que no puede ser considerado como un paria, como un sujeto sin derechos, y vuelvo a repetir señor Presidente, para fijar mejor las ideas, que si nosotros reconocemos que un ciudadano tiene derechos políticos y derechos civiles, que para ser retaceados en lo más mínimo, hay motivo para largas discusiones en el campo de la doctrina y en el terreno de la práctica, —¿por qué no ha de tener el mismo derecho al respeto, en sus derechos económicos?

Decía, —señor Presidente—, que creo que la solución que merecen todos estos problemas, debe ser una solución de ecuanimidad que contemple los intereses del Estado y los intereses del proletario, y que contemple también los intereses ¿representados por quién? Representados por el que, denuncia la mina.

Pero no basta que un señor X se presente un buen día denunciando una mina aquí, allá, o más allá. La historia de la República, a este respecto, tiene enseñanzas verdaderamente dolorosas.

Cuando yo era estudiante, solía encontrarme, por una de las calles de Montevideo, a un señor que llevaba un cartapacio debajo del brazo. Lo consideraban como un geólogo, y la gente al pasar, decía: "Este señor es un geólogo; es el dueño de todas las minas de la República.

¿Por qué era dueño de todas las minas de la República? Porque este señor, sin ton ni son, había denunciado minas en todos los departamentos de la República, y al amparo de una legislación imperfecta, se le había declarado a este señor con títulos de propiedad sobre todas las minas de la República.

La Legislación fué modificándose, pero volvieron a surgir personas que hacían denuncias, porque habían oído que en el campo de fulano de tal habían encontrado unas pepitas de oro; que en el campo de mengano existían mármoles y que en el campo de sutano habían encontrado pórfidos, y así sucesivamente.

Yo creo, señor Presidente, que los derechos de las personas que denuncian con conocimiento de causa una mina, que la denuncian con fruto de un estudio que marca trabajo y competencia, deben ser respetados, pero solamente en otras condiciones: cuando el denunciante no haga simplemente una denuncia vaga: "existe una mina en tal parte", nó. El denunciante tiene que presentarse ubicando exactamente esta mina, marcando su dirección, marcando profundidad y todos los datos que demuestren el trabajo y, por lo tanto, el derecho que tiene a su parte; y el Estado tiene derecho, también. El porcentaje de los derechos del Estado en comparación al porcentaje de los derechos del propietario del terreno, eso puede ser motivo de discusión general y, en todos los casos el Estado puede tomar la parte del león, pero que este león debe también algo al ciudadano que, a mi modo de ver, bajo los principios que yo todavía respeto de los derechos del ciudadano, de los derechos económicos, no puede representar cero, en ningún caso, ni puede estar representado, tampoco, por una miserable piltrafa.

Por eso, señor Presidente, yo creo que la ley de minas, que ha sido aprobada hace unos cuantos meses por el Poder Legislativo, debe ser modificada en el sentido de reconocer el derecho del propietario, al mismo tiempo que el derecho del Estado, al mismo tiempo que el derecho del denunciante. Esto, como estructura básica, fundamental, como principio de filosofía

política vendrá después; pero lo que me parece urgente es esto, y lo considero urgente, señor Presidente, por la razón siguiente: he tenido ocasión, en estos últimos meses de conversar con algunas personas que han estado al habla con propietarios, con Ingenieros, con Químicos, con Geólogos, y estas personas me han trasmitido la impresión de que efectivamente el sub suelo de la República tiene una riqueza no despreciable en minerales.

Además de las informaciones oficiales que he tenido del competentísimo Director de las Usinas Eléctricas del Estado, a cuya laboriosidad, competencia y honestidad me complazco en rendir aquí, públicamente, homenaje, he podido informarme de una manera directa o por segunda mano, de otras personas serias, competentes, jóvenes Químicos, Geólogos, de la existencia no sólo de oro, plata, platino, estaño, plomo, manganeso, cobalto, hierro, cobre en abundancia, sino también de una cantidad de productos interesantísimos y muchos de ellos con calidad de excepcional.

El ocre, por ejemplo, que yo he tenido en mis manos, me parece un ocre de primer orden y lo mismo diría de la magnesita, la potasa y hasta el mercurio parece existir en el vecino departamento de Maldonado.

Y bien, señor Presidente: me olvidaba también del dato que tengo según el cual dos estancieros habían sacado del fondo de un pozo, nafta. Uno de ellos, creo que fué hasta a hablar con la Dirección de Minas.

Bien: todo estos propietarios se cierran completamente a la banda. Ninguno de ellos está dispuesto a denunciar las minas que tiene, porque el Estado se declararía inmediatamente propietario de ellas.

**SEÑOR GARCIA.** — Eso va un poco en contra de su teoría.

**SEÑOR MORELLI.** — No, señor.

**SEÑOR GARCIA.** — Hay que restringir el derecho del propietario porque muchas veces es la negación del interés público el que debe despertar esas minas y devolverles la libertad de explotación por parte del Estado. No es posible que por el capricho de un hombre pueda estar inexplotado lo que está en el fondo de la tierra. No basta que se tengan denuncias más o menos; lo esencial es que entren en florecimiento y en actividad.

**SEÑOR MORELLI.** — Teóricamente es indudable, pero nosotros vamos a la práctica, vamos al egoísmo de esa gente. Pero, señor senador: apruebe usted una ley y haga que el propietario pueda aprovechar una parte del rendimiento de sus minas, y usted verá como ese egoísmo común, ese egoísmo económico, que es la regla en la mayor parte.

**SEÑOR GARCIA.** — Precisamente las fallas del Código antiguo, doctor Morelli, son los excesivos derechos que se otorgan al denunciante. Esa es la verdadera falla.

**SEÑOR MORELLI.** — Vamos a modificarlo; yo soy partidario. Yo creo que el señor Senador García estará conforme conmigo, con que se diera al propietario una parte del rendimiento de la mina.

**SEÑOR BADO.** — El propietario ¿de qué?





*Obras mineras y escombros extraídos de la mina UTE 17, que linda con la Valencia.*

**SEÑOR MORELLI.** — El propietario de la tierra.

**SEÑOR BADO.** — Es una propiedad diferente, señor Senador.

**SEÑOR MORELLI.** — De la que marca el límite. En Bolivia lo marcan en 10 centímetros y aquí en 5 metros.

**SEÑOR GARCIA.** — La corriente moderna niega la propiedad del sub suelo.

**SEÑOR MORELLI.** — La teoría Boliviana, la teoría uruguaya y otras teorías que se miden por centímetros y metros, no tienen base filosófica: es una base puramente convencional.

**SEÑOR GARCIA.** — La base del interés público.

**SEÑOR MORELLI.** — El interés público es la suma de los intereses privados.

**SEÑOR HERRERA.** — Una pregunta le voy a hacer al Dr. Morelli, si no tiene inconveniente, porque yo, sobre el fondo de la cuestión, me reservo votar según el juicio que me sugiera cada artículo. Pero la Comisión, desde luego, establece una división que parece que es muy juiciosa entre los minerales que sean hidrocarburos, líquidos y gaseosos, combustibles fósiles sólidos y rocas bituminosas, y demás.

Este primer artículo, según parece, dá la sensación que tenemos bien acentuada los americanos, de lo que ha pasado en la Argentina, respondiendo al temor de que capacidades económicas poderosísimas del extranjero puedan poner en pié nuestra riqueza virgen y que deseamos encontrar y que si la encontramos deseamos que sea la fuerza nativa la que la explote.

La Argentina se ha visto en el caso de dictar leyes de defensa nacional y es tal el poder de ese consorcio que uno oye las versiones más inverosímiles respecto a los recursos incontrastables, —Porque parece que la conciencia de los hombres a veces tiene precio, por alto que sea—, para impedir que el país reivindique su derecho de propiedad.

Hasta este propio conflicto chaqueño está en el ambiente —yo no sé si es una extravagancia— pero se dice que a espaldas de él, provocándolo, está un formidable consorcio universal naftero que ha creído que era más barato pagar una guerra o provocarla que hacer un oleoducto. Por eso yo pregunto al señor Senador Morelli si en la primera parte de la cuestión no estaría conteste en que es indubitable que el Estado donde se encuentran esas riquezas —si se encontraran para felicidad de la Nación— tiene el derecho de poner la mano para explotarla. Yo, desde luego, en ese punto, doy un voto ilimitado, porque el encontrar petróleo no es una cuestión superficial: hay que perforar cientos y cientos de metros, de manera que ningún particular, ningún ciudadano, lo puede hacer. En cambio podría hacerlo algún particular, algún consorcio de esos, lo que sería un peligro para la nacionalidad porque se trata de un pulpo que abraza al mundo.

(Apoyados).

Oí decir el otro día que la Ancap está en vísperas de no poder surtirse de nafta porque el mercado ruso que entraba a competir en ausencia de los demás consorcios nafteros, también ha sido adquirido, según tengo entendido.

**SEÑOR MORELLI.** — Eso lo habíamos previsto; lo habíamos dicho en este recinto.

**SEÑOR HERRERA.** — Que solamente el Gobierno Uruguayo puede explotarlo, en eso estamos todos de acuerdo.

**SEÑOR MORELLI.** — Yo no quiero favorecer a ninguna compañía extranjera ni a ningún Gobierno extranjero y me van a permitir que diga que me siento muy criollo también, siquiera sea por la gratitud profunda que siento hacia este noble país. Yo también siento la dignidad, siento el pudor nacional, si se me permite la frase, de que no venga ningún extranjero a hacerse dueño de las actividades industriales del país; pero eso no quita de que si hay que indemnizar a los dueños de la tierra, se indemnice.

**SEÑOR BADO.** — Y se les indemnice siempre. Lo que se les quita, se les paga. Se le paga aquello de que es dueño.

Cuando el Senador aludía a la doctrina y a las diversas teorías, yo quería concretarle al respecto que para nosotros no hay más teoría que nuestro derecho positivo, según el cual la propiedad del subsuelo ha sido distinta y diferente a la propiedad del suelo. Quería decirle que un principio actual contrario a ese, implicaría para el Estado un sacrificio inmotivado y gracioso de riquezas que pueden ser considerables.

**SEÑOR MORELLI.** — Yo, en ese punto, disiento completamente. Vuelvo a repetir que esa es una doctrina imposible de aplicar en la práctica.

**SEÑOR BADO.** — No es una doctrina, es nuestro derecho anterior el que hemos vivido y estamos viviendo.

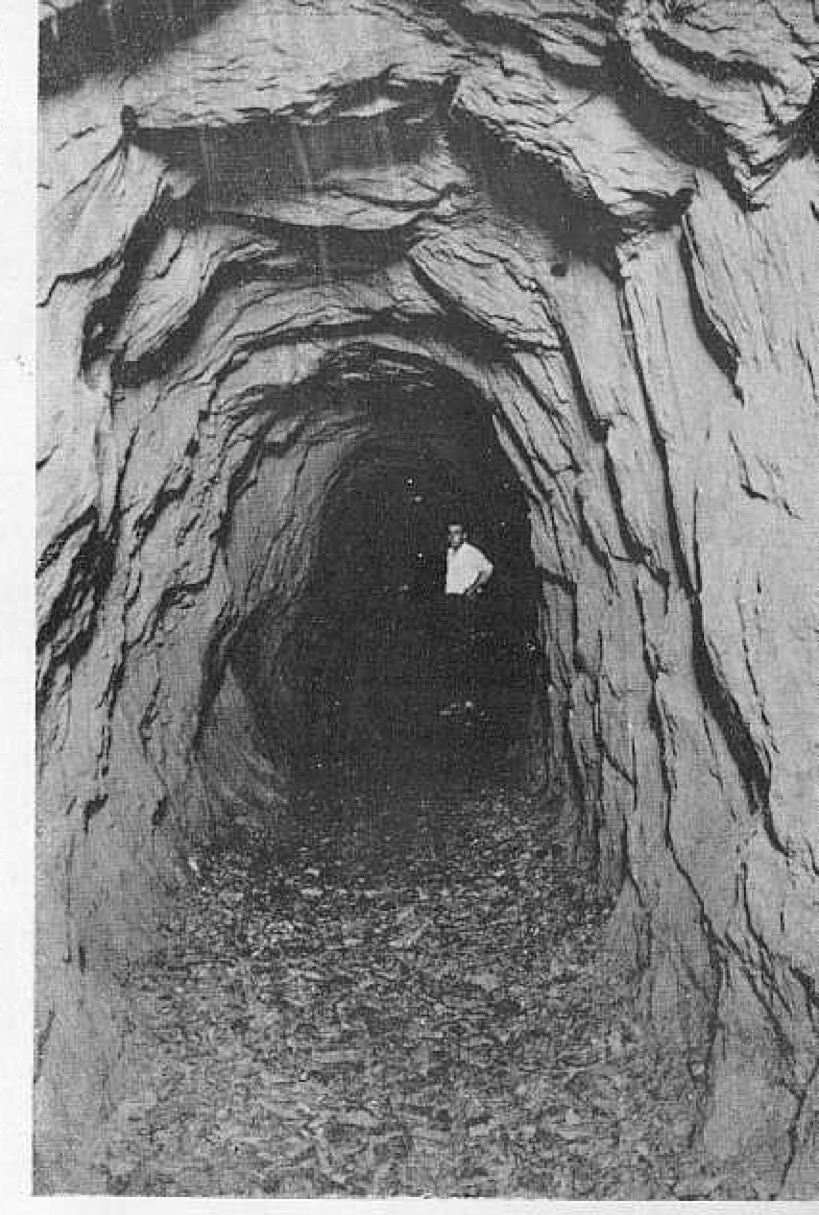
**SEÑOR MORELLI.** — Estamos haciendo leyes para modificar el derecho, pero por fuerza de la estructura del espíritu jurídico, debemos resguardar el derecho de propiedad.

**SEÑOR BADO.** — Eso se distingue.

**SEÑOR MORELLI.** — Antes de que vengan esas modificaciones avancistas que han venido a socavar el derecho de propiedad.

**SEÑOR CANESSA.** — Pido la palabra.

Es muy interesante lo que expresa el doctor Morelli, pero tiene a mi modo de ver, dos bases muy



*A 100 metros de profundidad y 156 de la boca, en la falda del cerro. — Esta galería fué construída en la época del coloniaje, pudiéndose ver en otra nota publicada en este número, los rieles usados entonces, que lo eran de madera y revestidos de un fleje.*

vulnerables: la primera se refiere a lo que él llama el consenso universal. El Consenso universal es absolutamente contrario a lo que él sustenta con su doctrina.

La riqueza del subsuelo es de la Nación, del Estado, la riqueza del suelo es del particular, y se comprende que sea así, porque el suelo, la situación de la tierra resarce al hombre que la trabaja que busca en ella con su sudor recoger el fruto de su subsistencia.

Eso lo adquiere por propio esfuerzo de su dinamismo el hombre, el labrador. Ese bien es individual, es patrimonial, o es hereditario, que se confunde con toda la serie de ascendientes, que ya ha recorrido por toda la escala social, con el derecho de gobernar. Pero una mina una veta de oro, cualquier yacimiento del subsuelo, ni lo ganó ni lo heredó ni vino de manos de otra persona puesto que nadie sabía que existía esa mina; y si se encontró pertenece de hecho a la madre común, a la comunidad, al país, que puede encontrar allí un tesoro que le ha de servir en sus vicisitudes de la vida nacional. Debajo de ese subsuelo, por consecuencia, no puede haber otro dominio que el del Estado....

(Apoyados).

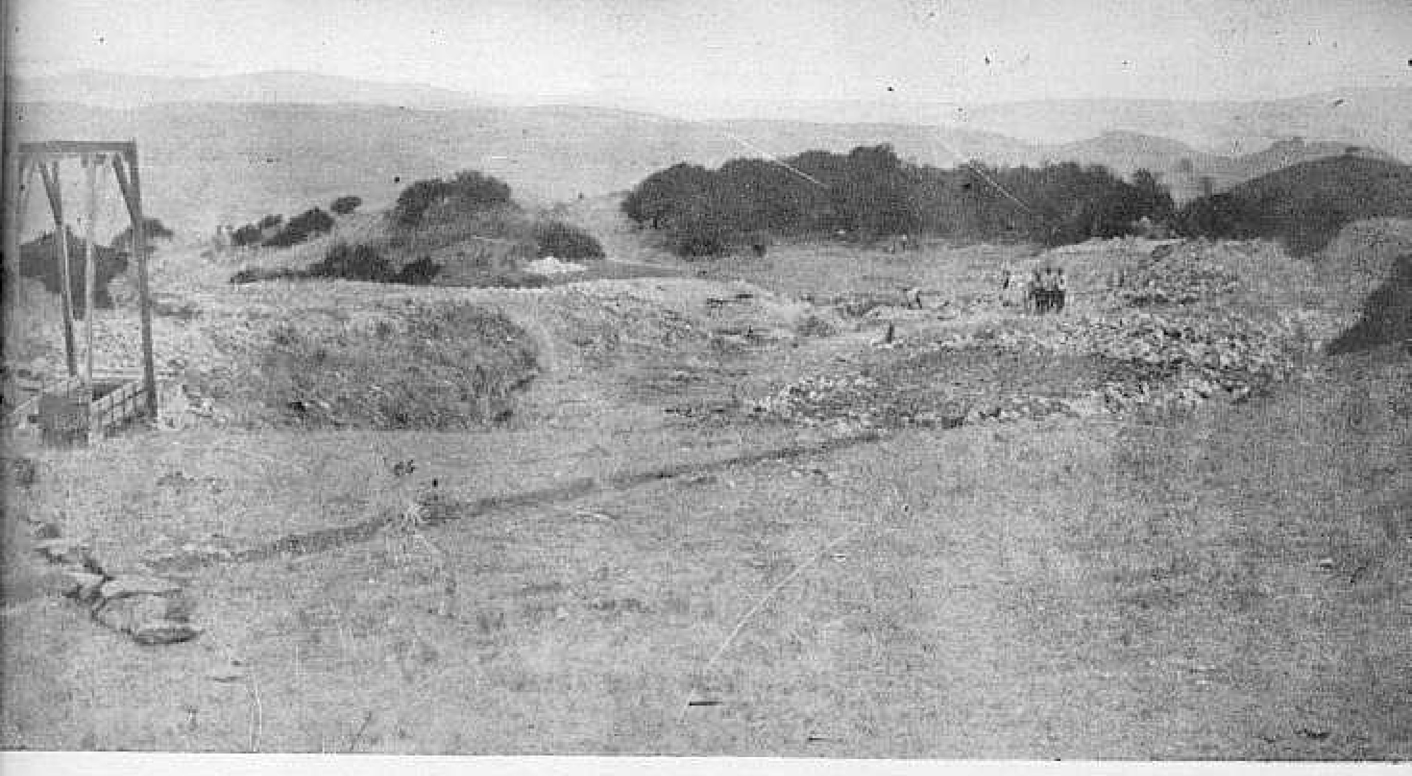
—...porque si hay alguna cosa que no puede repartirse es lo que la entraña de la tierra da a la Nación, no la superficie, sino lo que está lejos del arado.

Además, en la convivencia social es admitida como una necesidad absoluta el sacrificio del individuo a la comunidad. Sin esa enorme, preciosa y admirable contribución que el hombre hace para vivir en sociedad, su convivencia es un mito y no tiene derecho a ella. Por eso hay que distinguir lo que es comunidad, lo que es el bien social de lo que es absolutamente personal, un bien familiar; lo que es la sociedad, la comunidad, en una palabra, según el criterio de que ha dejado establecida de una manera absoluta que esa distinción está basada en lo siguiente: la sociedad es el órgano de la convivencia, es el órgano funcional, mientras que la comunidad es un factor dinámico, es un factor mecánico, es aquel que hace extensivo para todos el provecho del esfuerzo del hombre, sometido a las leyes y a la convivencia social. Por eso no puede corresponder al dueño de la superficie, lo que está dentro de las entrañas de la tierra, porque la sociedad le exige a ese órgano funcional que sea un medio de ayudarle en su dolor, en sus necesidades, por eso si tiene la suerte de encontrar esa riqueza, debe pertenecer a la madre común.

En ese sentido, pues, creo que pertenece en absoluto, de una manera inalienable a la Nación, con lo que estoy de acuerdo, porque está aceptado por todo concepto social político y humano, que los yacimientos minerales pertenecen a la Nación como una propiedad completamente irreductible.

Es lo que tenía que decir.

**SEÑOR BADO.** — Yo quiero llamar la atención del Senado sobre



*Trinchera de exploración y pozo de extracción de la mina UTE 17.*

la circunstancia de que se trata de un proyecto de transicción, lo que vendría a justificar hasta cierto punto la brevedad del debate, si se tiene presente que el debate de fondo será oportuno en el momento en que se presente a la consideración del Parlamento el contexto definitivo y toda la legislación minera que la Comisión está interesada en presentar a consideración del Senado, a la brevedad posible.

Este proyecto es transitorio, tiende a atender una necesidad de emergencia. Quiere decir que por lo tanto no se introducen modificaciones fundamentales al régimen vigente.

El proyecto se explica como un remedio para evitar, como lo explicaba el señor miembro informante la acumulación de nuevas denuncias que puedan entorpecer el panorama futuro y que hagan más dolorosa la implantación, en mi concepto demasiado generosa, con el interés particular.

En este sentido haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido y se entrara a la discusión particular.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Bado.

**SEÑOR BUTLER.** — Yo pediría una aclaración, señor Presidente: si se trata de dar por suficientemente discutido este proyecto, en la discusión general...

**SEÑOR BADO.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR BUTLER.** — Ah, muy bien; apoyado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

**SEÑOR MORELLI.** — Declaro, señor Presidente, que he votado afirmativamente, porque se trata de un proyecto provisorio.

**SEÑOR HERRERA.** — A tres meses de plazo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Dejo constancia de que voté en favor, porque entiendo que se trata de un proyecto provisorio; y de que yo participo de las ideas que se han expuesto aquí contra el estatismo.

**SEÑOR BUTLER.** — Quiero dejar constancia, a mi vez, de que participo de las manifestaciones que acaba de pronunciar el señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

**"Artículo 1.o** — Todos los yacimientos comprendidos en el ramo de minería a que se refiere el código respectivo, pertenecen a la nación, como propiedad imprescriptible e inalienable."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR BUTLER.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR BUTLER.** — Tendría que proponerle a la Comisión Informante, una pequeña modificación.

A mí me parece señor Presidente, que es dar a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, una tarea o una función excesiva: la

explotación de toda la riqueza mineral, como lo permite este artículo, y eso va contra una disposición, tengo entendido, de su ley orgánica, la cual establece que la U. T. E. solo debe dedicar sus actividades a lo que se relaciona con la electricidad, la electrificación y los teléfonos.

Me parece que esa es una disposición sabia, porque dentro de sus atribuciones, la U. T. E. tiene una tarea enorme y no podemos extender excesivamente dichos trabajos o funciones. Sería más lógico que la U. T. E. pudiera explotar, —y lo estableciera claramente este proyecto—, aquellas riquezas minerales que fueran necesarias para la fabricación de los artículos que tienen relación con los trabajos de electricidad, y teléfonos

Si no estoy mal informado, esta ley, y el apuro en la sanción de este proyecto, viene porque la U. T. E. desea explotar ciertas riquezas minerales que ya está explotando, y, en efecto, es sabido que explota, en nuestro país, el silicato de alúmina, o caolín, materia prima para la fabricación de aisladores, y todos aquellos artículos que son de porcelana, hechos con esta materia prima, y que lo ha hecho con buen resultado.

Me parece muy lógico que lo haga la U. T. E., como sería lógico que pudiera explotar metales como el plomo y el cobre, dado que se utilizan en los trabajos que ese organismo realiza; pero nó que pueda explotar, porque se le dá la facilidad para ello, el oro que pudiera haber en nuestro país, y como este, otros tantos minerales o metales que no utiliza la U. T. E.

Por estos motivos, propondría a la Comisión informante, una pequeña modificación: permitir a la U. T. E. que pueda explotar, pero no que pueda explotarlo todo, estando un poco de acuerdo con esa disposición de la ley orgánica de ese instituto, que restringe sus funciones a lo que debe hacer, y no a lo que no debe hacer, permitiéndole sólo la explotación de lo que necesite para su industria, y nada más.

**SEÑOR GONZALEZ.** — ¿Me permite, señor Presidente?.

Pediría al compañero, señor Senador Butler, que no insista en su pedido de modificación, porque tengo conocimiento de que la explotación que ha realizado la U. T. E., por iniciativa de su Presidente, hasta ahora, no le han costado un centésimo al Estado, todos los productos que ha arrancado a las minas explorándolas.

De manera que prohibirle, o limitar su acción, a determinada calidad de minerales, sería realmente, quitar el estímulo que un hombre de iniciativa puede tener en estos momentos, y no veo, tampoco, qué ganaría el Estado, con que una mina que se ha empezado a explotar, tenga una limitación tal que no pueda explotarse todo lo que ella produce. No veo qué razón hay, sobre todo en una ley de emergencia.

De aquí a tres o cuatro meses, cuando haya terminado la vigencia de esta ley, ya estará sancionada la ley definitiva y el Código de Minería, que permitan descriminar y establecer quien debe ser el que las explote.

**SEÑOR BUTLER.** — En el código no se puede poner esa aclaración.

**SEÑOR CABRERA.** — Eso no es motivo, señor Senador González, para no hacer el distingo que pide el señor Senador Butler.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Yo pregunto cuál es el motivo que hay para hacerlo.

**SEÑOR BUTLER.** — Lo que hay que indicar, es lo que la U. T. E. debe explotar. Las Usinas del Estado deben estar dedicadas sobre todo a suministrar corriente motriz, corriente para luz, y las mejores comunicaciones telefónicas, y explotar todo lo que necesite para su industria, pero no ir más allá.

(Murmullos. Diálogos).

**SEÑOR GONZALEZ.** — Me parece curioso que cuando en el país hay un organismo que se aboca a la explotación de una riqueza nacional, haya quien se atreva a ponerle trabas a esa iniciativa, cuando el país no destina ni un centésimo para esa explotación.

Yo supongo que si el señor Kayel por ejemplo, no hubiera tenido la iniciativa de esa explotación, y que nadie la hubiera tomado, pregunto ¿qué hubiera ganado el país?. En cambio, se ha tomado la iniciativa, y se están viendo los resultados, e inmediatamente se les ponen trabas para que eso no continúe.

**SEÑOR BUTLER.** — Las trabas existen, señor Senador: hay una ley que lo impide, y el señor Senador ha dado su voto para esa ley que pone las trabas, precisamente para que no pueda entrar la Usina Eléctrica, en otras tareas y trabajos que no sean los que le corresponde.

**SEÑOR HERRERA.** — Permítame. Yo comprendo un poco el recelo con que mira el señor Senador esta legislación que como se ha dicho, es de emergencia.

La Comisión de Legislación, nos ha hecho una promesa y ante esa promesa, los argumentos de otra naturaleza quedan detenidos, y hasta el propio Senador Morelli, cuyos puntos de vista son muy interesantes, no tiene inconveniente en postergarlos por un rato. Confiemos, pues, en la promesa de honor que nos han hecho colegas tan acreditados.

Lo que se dice de la Usina, —llamo la atención del señor Senador Butler—, es quizás un poco injustificado, desde mi punto de vista, porque a mí tampoco me interesa ni me gusta que un ente del Estado, sin lanzarse...

intervenga en asuntos que no son de su incumbencia.

Yo no soy estatista, y preferiría, que no hubiera Frigorífico Nacional y se dejara a la gente de Montevideo, comer carne barata, y no tener el lujo de un frigorífico que impide la competencia y que impide que setecientas mil personas puedan comer carne barata. Soy fundamentalmente enemigo de esas cosas. Pero en este caso, no puedo extender ese criterio a la Usina Eléctrica, que presta un servicio que debe ser del Estado.

El Estado, por circunstancias distintas está en condiciones excepcionales, señor Senador, de poder hacer una exploración de esta naturaleza; lo puede hacer mejor que nadie, y quizás nadie pueda hacerlo mejor sin lanzarse...

**SEÑOR BUTLER.** — Existe una institución especial; hay un instituto de perforación.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Que no ha hecho nada y que cuesta muchos pesos.

**SEÑOR HERRERA.** — Voy a dejar un poco este aspecto de la cuestión para ir al punto que plantea el señor Senador González, y que comparto integralmente.

En este país, hablar de minas, era hablar de una cosa disparatada. ¿A quien se le ocurría en serio invertir unos pesos en minas? Basta con ir a Tacuarembó, —a los que estuvieron tentados en esa empresa—, y ver el espectáculo desolador de aquellas riquezas que están muertas y sin fruto, habiendo fracasado grandes y serios sindicatos europeos.

**SEÑOR BUTLER.** — En lo que se refiere a metales, pero no a tierras.

**SEÑOR HERRERA.** — Le ruego que me permita desarrollar un poco mi pensamiento, porque no da para más mi entendimiento.

Había un pesimismo absoluto; creíamos que este país era un país de piedra viva y nada más, y hasta la que tenemos, se nos impide exportar.

Un día, uno de los miembros del Directorio de la Usina Eléctrica, no sé por que informaciones ni por que detalles, se enteró de que algo se podía hacer en la materia. Yo repetiré la impresión que recibí el primer día que el ingeniero Inciarte me habló de este asunto. Lo miraba, y me preguntaba si Inciarte era el hombre juicioso, ese vasco substancial que yo conocía, o si se había convertido en un andaluz que estaba viendo visiones, porque francamente yo nunca pensé que en serio pudiera hablarse de explotación de esa índole, en el subsuelo uruguayo.

Inciarte me habló, me alegó, y me agregó eso que ha mencionado el señor Senador González: la Usina Eléctrica está en condiciones excepcionales para abordar esta tentativa, porque tiene su energía motriz, y al mismo tiempo que la desarrolla para el alumbrado está en condiciones excepcionales para aplicarla para extraer cobre, plomo y hasta plata, ese mineral que hemos despreciado tanto.

Yo confieso, señor Presidente, ya que hablamos de plata, que abrí los ojos como patacón, no creía en aquellas cosas y, hasta confieso lealmente, que todavía soy bastante incrédulo.

Sin embargo hoy, el Ingeniero Inciarte, accidentalmente ha estado conmigo, y me ha obsequiado con unas muestras de plomo extraídas por la energía eléctrica de la Usina.

Ahí está el hecho concreto. Además, me ha dicho esto: la Usina ha gastado cinco mil pesos en esta obra...

**SEÑOR BUTLER.** — Pero no para extraer oro.

**SEÑOR HERRERA.** — ... que le han redituado treinta mil pesos. Es un principio, es una overture sobre el tema.

Yo francamente confieso que el optimismo de Inciarte, me asustó, porque estoy hecho a la vida normal, de hacer el buen burgués de la ciudad, metido cada cual, dentro de su pequeño presupuesto.

Ahora parece que hay metales en el Uruguay, hay riqueza mineral. A mí me emociona patrióticamente que pueda ser cierto ésto. Deseo que Kayel, que Inciarte, que Menéndez, tengan la suerte de encontrar eso. Tengo mucho más fe en eso que en otras cosas, hijas del azar o de la piedra maravillosa.

Como el doctor Butler va a insistir en su argumento, de que no está dentro del estatuto de la Usina Eléctrica...

**SEÑOR BUTLER.** — Lo dice la ley.

**SEÑOR HERRERA.** — ... cuando nos abren un panorama que nos deja perplejos; cuando los Ingenieros Kayel, Inciarte y Menéndez, me temo, está comprometiendo su reputación ante el país, porque sus acertos son tan graves, por ser tan deslumbradores.

Dejemos a esos hombres hacer algo; si no gastan nada; si han gastado cuatro reales. ¿Cómo, señores, nos vamos a ceñir estrictamente a un precepto, cuando estos ciudadanos están procurando encontrar los metales que necesitan para fabricar los elementos auxiliares de las industrias? Dejémoslo que trabajen...

**SEÑOR BUTLER.** — Estamos de acuerdo

**SEÑOR HERRERA.** — Yo he visto desde niño en la ciudad de Minas, minas de cobre, trabajadas con gran afán, y después abandonadas; minas que están inundadas, perdidas. Eso que no valía nada, que nadie creía que pudiera cotizarse en ningún sentido, aparece ahora la Usina, le atribuye valor y se pone a explotarlas, y pide por este proyec-

to de emergencia, que durante un semestre la dejemos buscar, la dejemos explotar. Que encuentre cualquier cosa; no seamos tan pragmáticos. Que en buena hora busque, y si encuentra oro, no seré yo el que me preocupe, de que el estatuto de la Usina le prohiba encontrarlo.

**SEÑOR BUTLER.** — Ya ha sido encontrado.

**SEÑOR HERRERA.** — Ojalá encuentren más; no le pongamos por delante articulados fríos y secos, que nada dicen en el caso. Dentro de su cometido está la de proporcionar energía eléctrica a todo el país. Por lo tanto, todo lo posee para hacer esa exploración. Yo no me echo de bruces, a fondo perdido, en esta corriente de optimismo, pero la acepto y creo que debemos servirla.

Me he permitido, señor Senador Butler, a hacer estas observaciones, — y discúlpeme, — porque estoy convencido que no tenemos un argumento valedero en este instante, tratándose de un proyecto transitorio, que oponer a esta acción tan laudable y tan sugestiva en que está empeñado un cuerpo del Estado, servido por sus técnicos.

Esta no es una aventura: es un hecho concreto. Será más o menos soberbio en sus frutos, pero algún fruto va a dar. Así que no se pierde nada.

Por eso voy a votar el proyecto.

**SEÑOR GARCIA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hago notar al Senado que no hay número en sala, ni ningún otro señor senador en el Palacio.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Tampoco podría votarse que este asunto fuera incluído en primer término en la sesión de mañana.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Se podrá hacer mañana. Mociono en tal sentido.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Queda terminado el acto.

(Son las 20 y 35).

# Proyecto de los Senadores Quesada y Vidal

LA REFORMA EN EL CODIGO DE MINERIA.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

*DECRETAN*:

Artículo 1.° Derógase en lo referente a minas de oro, la ley de 6 de marzo de 1913, que modifia disposiciones del Código de Minería.

Art. 2.° Quedan, respecto a minas oro, nuevamente en vigor las disposiciones del Código de Minería contenidas en el Título IX conducentes a la efectividad de explotación de las

Art. 3.° Los actuales concesionarios de minas, cuyos derechos no hayan caducado según las disposiciones actualmente en vigor, tendrán un término de seis meses para proceder a la efectividad de la explotación en la forma indicada en el inciso 1.° del artículo 51 del Código de Minería.

Art. 4.° El Instituto de Geología y Perforaciones, procederá, inmediatamente de promulgada esta ley, en un término que no excederá de treinta días, a confeccionar la lista de las concesiones que se mantienen vivas y hará la notificación personal correspondiente, ya sea directamente o por la vía policial para que se reanude la explotación en las condiciones indicadas en el artículo anterior, siendo la intimación de laboreo bajo pena de caducidad legal.

Art. 5.° Hasta que sea dictada la nueva ley de minas quedan, respecto a minas de oro sin valor, las disposiciones contenidas en los Títulos VII y VIII del Código de la materia y, en consecuencia, las oficinas del Estado y Juzgados de la República, no darán entrada ni curso, a ninguna denuncia relativa a minas de oro.

Art. 6.° Declárase de utilidad pública la adquisición del oro que sea extraído de las minas del país.

El Estado procederá a la expropiación de todo el oro extraído de la República y se pagará al interesado el precio que corresponda, calculada la bonificación de acuerdo con la cotización del metal en el mercado mundial.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo, en vista de los resultados de las medidas que esta ley contiene, propondrá, antes del término de un año, al Cuerpo Legislativo, un régimen definitivo de explotación de minas de oro.

Art. 8.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 5 de 1934. — *Arturo Quesada.* — *Blas* Vidal.

# Continuación del Debate en la Cámara de Senadores

## Sesión del 20 de Diciembre de 1934

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión particular del proyecto de ley que modifica y amplía las disposiciones vigentes de la Ley de Minas.

Léase el artículo 2.o.

Se lee.

En discusión.

**SEÑOR GARCIA.** — Pido la palabra.

En la sesión anterior, este asunto quedó detenido por objeciones que formuló a su respecto el señor Senador Butler.

No he podido retener bien la parte final de las mismas, pero me parece que deseaba restringir la actividad de la Usina Eléctrica, nada más que a la explotación de aquellas minas, — esta es la parte que tengo en duda, — o aquellos yacimientos que tuvieran atingencia con las funciones que ese ente autónomo necesita, o que guarden atingencia con sus funciones. Creo que era ese su pensamiento.

La Comisión de legislación no acepta esa indicación, y va a decir, por mi intermedio, las razones que ha tenido para aplicar esta disposición en el proyecto de ley.

La Comisión se ha encontrado en presencia de una situación de hecho. La Usina Eléctrica ha venido, por su cuenta, haciendo investigaciones en el territorio nacional, aprovechando, como lo decimos en el informe elevado, sus elementos y su personal, con los conocimientos de su director y con el conocimiento adyacente que le prestaron diversos aficionados en esta materia, y ha encontrado, y ha podido comprobar la existencia de un número de yacimientos minerales en el país, que ha denunciado en beneficio de la Nación y que alcanzan al número de veinte.

**SEÑOR BUTLER.** — La mayoría de ellos ya encontrados y comprobados.

**SEÑOR GARCIA.** — Había algunos encontrados y abandonados, que es casi lo mismo, porque el fracaso que cae sobre una investigación, es cien veces peor que la nada, porque por ese terreno no vuelve nadie. Cuando ha habido un esfuerzo que se supone inteligente y que fracasa, queda cerrado el camino para que nuevas iniciativas cundan sobre lo mismo.

**SEÑOR BUTLER.** — Pero los yacimientos habían sido ya encontrados. Las minas de Valencia....

**SEÑOR GARCIA.** — Sí, señor, y es importantísimo para demostrar que la mayor parte de los fracasos en materia de minas, se debe en el país, a la incompetencia de quienes han intentado la obra, a los métodos anti científicos y carencia de capital y hasta a móviles inconfesables que se han perseguido....

(Apoyados).

Decía señor Presidente, que nos hemos encontrado con que ese ente del Estado ha hecho las investigaciones por su cuenta sin gastar un solo centésimo, aprovechando, para abundar en detalles, que he querido ahorrar al Senado, por la economía de tiempo de que dispone, y por los asuntos urgentes que tiene a su conocimiento, aprovechando, digo, los camiones que venían de retorno vacíos, después de haber llevado nafta y otros artículos, trayendo minerales que se sacaban, empleando las horas imprecisas de sus funcionarios, sus peones, y utilizando todo su personal técnico, super abundante, y bien sabemos nosotros, que si hay un ente autónomo que estaba recargado de personal ocioso, en su mayor parte, ha sido la Usina Eléctrica. El nuevo directorio ha querido utilizar todos esos empleados, ya que por una disposición tomada por el gobierno de Marzo, no podía echarlos a la calle, y ha querido sacar un resultado útil para la nación y los ha destinado a esas tareas, ha descubierto esas minas, que ha denunciado y que ha comenzado a explotarlas.

Ha traído, señor Presidente, los materiales que han sido exhibidos en una exposición realizada recientemente, concurrida por todos: ha puesto en nuestras manos los minerales arrancados a esas minas, y ha hecho todo el proceso de la explotación.

**SEÑOR BUTLER.** — Eso no es explotación.

**SEÑOR GARCIA.** — Si el extraer los minerales y el ponerlos en nuestras manos, no es explotación verdaderamente, no sé entonces lo que es explotación.

**SEÑOR BUTLER.** — Bajo el punto de vista industrial de la explotación de minas, eso no se considera explotación sino un principio de explotación y nada más.

**SEÑOR GARCIA.** — Por lo menos se nos ha demostrado que hay mineral.

**SEÑOR BUTLER.** — Que ya han sido encontrados por otros.

**SEÑOR GARCIA.** — La Comisión, señor Presidente, se ha encontrado en esta situación: ante este estado de hechos, ese ente autónomo se dirige al gobierno, pidiendo que legalice sus actividades; que para llevar adelante en forma más promisora ese comienzo embrionario de explotación, es menester que legalicemos sus actividades y que le demos también los medios de llevarlo adelante. ¿Podría la Comisión negarse a este pedido? Realmente en el fondo de mi espíritu, —y en este momento hablo personalmente—, luchaban dos principios: el viejo principio, que es de mi partido y que es mío, de no extender el estatismo a funciones que pueden ser explotadas por la industria privada, y otro principio que ha primado siempre en mi espíritu.

Estamos cansados, señor Presidente, de sostener y comprobar que en la administración pública, casi todas las oficinas, casi todos los empleados, no cumplen sino la mitad de su deber, y cuando estamos en presencia de una oficina que no solamente cumple con su deber, sino que desborda su deber, o para decirlo mejor, que interpreta patrióticamente su deber, ha sido duro a mi espíritu cerrarle el camino y no otorgarle la autorización legislativa que pide para llevar adelante esa esperanza y esas realizaciones que prometen, equivocadamente o nó, pero que hay que ayudarla hasta su definitivo despejamiento, para bién del porvenir del país.

**SEÑOR BUTLER.** — Nadie se lo ha querido negar.

**SEÑOR GARCIA.** — Estoy planteando el dilema que se le ofrecía a la Comisión.

**SEÑOR BUTLER.** — Pero es necesario aclarar, para que no se piense, que algún señor Senador haya querido negarle esa ayuda.

**SEÑOR GARCIA.** — Reconozco la sinceridad del señor Senador y he de tener la oportunidad de decir la razón que existe para tomar la medida de precaución que él desea.

Por otro lado, señor Presidente, debo decir, que es menester, que de una vez por todas nos pongamos de acuerdo sobre estas cosas que han primado en mi espíritu atento al fracaso de la mayor parte de las instituciones que se han creado en el país, para dar andamiento a la industria privada y a la industria pública, para servirle de asesoramiento, para servirle de impulso y de estímulo, para servirle de ayuda, está en la cantidad de tabicamientos que existen en los mismos. Los institutos docentes no concluyen su última palabra, ni se compenetran bien con las fuerzas llamadas a aplicarse en el terreno de los hechos; las mismas fuerzas un poco empíricas, desasociadas con esos institutos docentes, que van alumbrando sus funciones, que debieran alumbrarlas más intensamente, más directamente, muchas veces ceden ante el fracaso y no saben a qué atribuirlo, porque esas oficinas no concretan ni comprenden realmente las causas, y cuando esos factores empíricos han llegado a conquistar algo y obtienen sus frutos y nos lo brindan, resulta que el Estado todavía está en deuda con ellos porque no les dá los medios de transporte suficientemente económicos como para ponerlos en los mercados de consumo, o no les ha abierto mercados de consumos para poderlos colocar.

Todas esas fuerzas están estancadas y son las que están manteniendo esta capa de plomo que origina el fracaso de las industrias nacionales. Es menester, que dentro de los organismos públicos, para que las industrias nacionales así como todos esos organismos que el Estado crea para darles impulso y andamiento à todas estas cosas, golpeemos un poco esos tabicamientos para que todas las oficinas sepan excederse patrióticamente en su deber, buscando eliminar todos los obstáculos que se le pongan en su camino, el de la ley misma, si es necesario. Hay que romper todos esos atajos para cristalizar lo que el país con todo apremio exige, que son las cristalizaciones que el porvenir pide.

—Esas consideraciones, señor Presidente, han influído en mi espíritu, cuando he encontrado un hombre o un instituto que excediéndose de su deber, con gran economía para el Estado, ha traído una exposición que ha asombrado a muchos, porque para muchos era un misterio que dispusiéramos de esas cosas, y ya estamos hasta de vuelta con el desengaño de la explotación minera, cuando hemos visto esas cosas y otras más que nos han traído al seno de la Comisión, porque hubiera resultado profundamente desestimulante e injusto que a un instituto que nos trae esas realizaciones, le neguemos la legalización de sus aptitudes.

(Muy bien).

Comprendo, señor Presidente, que el distinguido señor Senador Butler que milita en un partido de oposición, que ha tenido frecuentemente desengaños en esta materia y que ha acentuado en su espíritu su misión de contralor, haya tenido sus escrúpulos, que también han primado en nuestro espíritu, de no dar cometidos amplios, y no dar, sobre todo, carta blanca a los institutos del Estado, tan desengañados estamos de esas aventuras; pero he querido hacer conocer a este distinguido colega, cuales han sido las razones que han presionado nuestro ánimo, para por esta vez y en forma emergente y transitoria y con algunas medidas que podamos tomar, para inspirarnos un poco de confianza, y legalicemos ese esfuerzo que es digno de toda ayuda.

**SEÑOR BUTLER.** — Esas medidas, señor Senador, son las que yo propongo: hacer una ley que evite...

**SEÑOR GARCIA.** — Eso no lo pide ni lo quiere la Usina Eléctrica del Estado.

**SEÑOR BUTLER.** — En manos de los particulares la explotación de minas...

**SEÑOR GARCIA.** — Eso no está excluído en el Código de Minería: no considera mina a la que usted se refería.

Porque la duda del señor Senador, según he podido sacar en consecuencia ayer, iba más a la explotación que a la denuncia, y nosotros lo que pedimos, por el artículo 1.o es la denuncia.

Por eso quería aclarar, para demostrarle al señor Senador que lo que lo preocupaba, que era el artículo 1.o por la cantidad de minerales que abarcaba, quedan excluídos de la disposición del artículo 3.o.

**SEÑOR BUTLER.** — Lo que he propuesto es lo que contiene el proyecto de ley, que viene del P. E.

**SEÑOR GARCIA.** — Si está en el Código de Minería, no debe preocuparlo. Pero quiero adelantar más: que no los considera minerales.

**SEÑOR BUTLER.** — En el proyecto se debe aclarar.

**SEÑOR GARCIA.** — Es ocioso que lo pongamos aquí, pero yo accedí por aquello de que lo que abunda no daña.

Volviendo un poco a concretarme a las objeciones del señor Senador Butler, debo decir que las dos únicas consideraciones que debieron primar en el espíritu del Poder Legislativo para extender los cometidos de las Usinas Eléctricas del Estado, podían ser de otro órden: fundamentalmente, para concretar, primero que esta extensión de cometidos perjudicara los demás cometidos fundamentales delegados por la carta orgánica a esos entes del Estado, y segundo, que el exceso de gastos no compensara las utilidades que ese instituto va a obtener.

De lo primero, creo que es fácil llevar al convencimiento del Senado de que la labor ya trillada y organizada de las Usinas Eléctricas del Estado no va a ser menoscabada por estos cometidos que ya ha venido realizando. No le vamos a agregar un cometido más sino a legalizar un cometido que casi ya tenia al margen, sin perjuicio de las funciones que actualmente tiene ese ente del Estado.

Debo agregar más: que sin tantas cortapisas a ese ente del Estado le fué adjudicada la tarea de los teléfonos, que es cien veces más absorbente, delicada y comprometedora. Sin embargo los dinámicos directores actuales de ese Instituto han dado satisfacción a ese nuevo cometido del Estado llegando a darles un progreso bien acentuado y resolviendo un problema que estuvo insoluble en el país durante diez años. Este cometido que hoy le vamos a acordar, no hace sino legalizar una situación de hecho, una actividad que estaba en marcha, a la cual es justo decirlo como nos consta a todos los senadores que hemos actuado en la Comisión— los señores directores ~~han~~ entregado sus días de fiesta, sus sábados y domingos; han tomado como albedrío, como expresión de esparcimiento esas conquistas que realizaban para el Estado, y han dedicado sus excursiones de los días feriados a buscar —como otros sienten placer en la caza— a buscar repito, la caza de minas para el Estado y a disipar todas las dudas y obscuridades que sobre este problema flotaban.

Los análisis químicos, las minas ya denunciadas, perfectamente concretados los procedimientos, un poco primitivos y con máquinas recién adquiridas y a precios bajísimos, como es de conocimiento de la Comisión, de otras empresas fracasadas, que han entregado a precios mínimos; todas estas cosas, ya están adquiridas, en marcha y en pié.

Advierto que pueda existir un escrúpulo sobre la última parte, que podamos nosotros darle carta blanca a la Usina Eléctrica del Estado para que en su Presupuesto marque las partidas que crea, a su arbitrio, necesarias para dar andamiento a estas exploraciones y explotaciones que se van a hacer. Convengo que aquí tienen lugar las dudas del señor Senador Butler; estas tienen cierto asidero. Pero podrían dictarse disposiciones que nos resguardaran. La Comisión ha confiado un poco en la promesa de los Directores de la Usina Eléctrica del Estado que nos han señalado cantidades insignificantes y ridículas, y tomando también en cuenta que en el Presupuesto y por ley orgánica, las Usinas Eléctricas del Estado han estado entregando 50.000 pesos anuales al Instituto de Perforaciones para que hagan investigaciones, las que está haciendo por su cuenta y por los medios de que dispone, sin ninguna erogación mayor para el Estado.

**SEÑOR HERRERA.** — Siendo de señalar que esto lo ha hecho la Usina en muy poco tiempo, cosa que no hicieron otras oficinas en un lapso de tiempo mucho mayor.

**SEÑOR GARCIA.** — Yo quería decir esto, para que no existan celos y resquemores de oficinas: reconozco la competencia de los Directores con quien he hablado y a quien he oído y consultado, y en cuyas afirmaciones he podido palpar todo lo que ha hecho en la República; todos los muestrarios que tiene de las investigaciones geológicas hechas en el suelo del país. Yo no reprocho a esas oficinas, porque ni la ley le dió cometidos extensos, ni tampoco el Presupuesto le dió medios para hacer esas exploraciones en alta escala.

Tenemos una oficina: la Inspección de Minas, que no existe, con

una ley que nadie consulta porque hacía completamente ineficientes las tareas. Yo no quiero hacer reproches a este Instituto, cuyos Directores conozco y sé que tienen una competencia marcada. Pero lo que hay son deficiencias de las leyes, que tenemos que corregir.

..**SEÑOR BUTLER**. — Que opina de distinta manera que el señor Senador.

**SEÑOR GARCIA**. — El señor Senador Butler sabe que es perfectamente humano que toda oficina rescate el resguardo recíproco de las atribuciones que por ley le corresponden, y cuando una oficina está creada para una función determinada tiene que advertir con celo y como un reproche indirecto que no admite que se le suprima en sus tareas, y que otra oficina le esté tomando la derecha.

Esos son los motivos que pueden haber movido el espíritu del Director, a quien no reprocho, como he dicho, porque conozco que su ausencia de realizaciones no se debe ni a incompetencia ni a omisión, sino a que la ley no le ha fijado Presupuesto.

**SEÑOR BUTLER**. — Ha encontrado... (no se oye).

**SEÑOR GARCIA**. — Si, señor; están en sus oficinas absolutamente ignorados y sin abrir horizontes a nadie, porque como se lo dije al Dr. Morelli, de nada sirve que tengamos el muestrario en los Museos, —y a esto me quería referir hace un momento, y no sé si me he expresado bien por la rapidez con que he querido tratar este asunto con la debida eficacia— de nada vale, repito, que tengamos el muestrario en los museos si no damos los coeficientes de lo que se puede sacar de cada cosa, si no damos una prueba promisoria de lo que puede resultar de la explotación industrial, si no damos todos los pasos necesarios para que ellos puedan ser colocados en el mercado y puedan ser explotados. Seguiríamos teniendo siempre un voluminoso personal, y cruzados de brazos, esperando que algún día el país pueda entrar en ese camino y dedicarse a esas industrias.

**SEÑOR BUTLER**. — Pida los medios.

**SEÑOR GARCIA**. — Se los daremos a quien corresponda, sí, señor Senador, cuando estudiemos la ley.

**SEÑOR BUTLER**. — Es la Oficina de Perforaciones.

**SEÑOR GARCIA**. — Ha quedado perfectamente aclarado que lo que le damos por el artículo 2.o a las Usinas Eléctricas del Estado no es más que seguir explotando las minas que ella misma ha denunciado, pero no decimos una palabra como quedará la ley definitiva de minas, donde tendremos que especificar cuál será el Instituto que en el futuro tendrá la iniciativa y el contralor de las minas. Sobre ese punto no decimos nada.

**SEÑOR BUTLER**. — El asunto no es como para excitarse de ese modo.

**SEÑOR ROSPIDE**. — Las minas generalmente necesitan explosivos... (Hilaridad).

**SEÑOR GARCIA** — Decía, señor Presidente, con respecto a ese último escrúpulo, que si tuviera andamiento en sala, yo propondría —y sé que no perjudicaría lo fundamental del proyecto— un artículo aditivo que dijera más o menos esto. Lo he hecho en antesalas.

"Las Usinas E. del Estado enviarán semestralmente a la Asamblea General, y por separado, el presupuesto de gastos para los trabajos de las zonas destinadas a explotación. Si del volumen de estas inversiones y su proporción resultare a juicio del P. Legislativo la inconveniencia de la extensión de los cometidos dispuestos por el artículo anterior, éste quedará derogado."

Me parece que con esta medida ponemos un resguardo futuro que no se había propuesto en Comisión, porque entendíamos que estas disposiciones eran de un carácter de emergencia, transitorias y de escasa duración, desde que sobrevendría la ley definitiva, en breve tiempo, que pondría en su cauce todas estas cosas. Pero si el Senado tuviera escrúpulos en votarlas, sin tomar resguardos suficientes, yo propondría una disposición de este género o cualquier otra similar.

Para terminar, señor Presidente, yo deseo concretar mi pensamiento y decir, que, cuando uno ha llegado a palpar soluciones felices y a adquirir confianza en los hombres, las medidas de resguardo y de contralor, sobre todo legislativas ceden un poco porque resultan innecesarias y que por el contrario cualquier contralor por perfectamente científico y estudiado y mucho más de orden legislativo, resulta un fracaso de antemano cuando no se tiene confianza en los hombres, cuando podemos desde ya descontar la omisión y la incompetencia de los hombres llamados a aplicar estas leyes.

Esas han sido las consideraciones que han primado en mi espíritu para acompañar este proyecto de ley.

**SEÑOR CANESSA**. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a declararme partidario entusiasta de todo este proyecto de ley y acepto en toda su totalidad el informe de la Comisión, que es breve, pero muy significativo y substancioso.

Un pequeño análisis se hace uno para poder dominar el alcance y el valor de lo que encierra este proyecto de ley, porque es esa una feliz circunstancia para hacer un poco de bien al país, y el bien al país se hace siempre cuando se propicia toda iniciativa que sea oportuna aunque se trate de un ensayo, de un esbozo y que pueda tener las consecuencias de una realización que se refleje en el bienestar público. Eso es precisamente lo que puede pasar si llegamos a tener la suerte de en-

contrar veneros de riqueza en el subsuelo de la República.

(Apoyados).

La industria nacional está en pañales en nuestro país por diversos factores biológicos y económicos; no puede retraer su mirada de todo esbozo, de todo comienzo, donde nazca, donde aparezca una industria nueva, y si no es nueva, — porque esto es más viejo que haber hecho la primera planta de trigo en el país, — suponer que no existe en la primera tentativa hecha en los departamentos del norte, buscando y encontrando oro.

No tenemos absolutamente ningún inconveniente en suponer que si aquellos ensayos no tuvieron éxito, esta no debe ser bastante razón para abandonar toda otra tentativa. No; todos los espíritus, deben alentar, propiciar nuestras industrias y más las industrias que están debajo del subsuelo.

¿Por qué la industria minera ha fracasado en el país, a pesar de su larga existencia y de su historia, que casi aparece con la primera investigación que hizo un geólogo español o francés, hace más de 200 años?

Es fácil demostrarlo Todas nuestras industrias han pasado por el tamiz porque pasan casi siempre en todas partes, encontrando una secuela enorme de contradicciones y obstáculos, y son tres los elementos de prueba para corroborar lo que digo: nunca fué instalada como debiera serlo ninguna de esas industrias, sino después de varios golpes.

Las tres razones a que aludo y que hicieron fracasar hasta el momento esas industrias es que no había ambiente nacional, ni siquiera una inspiración, ni siquiera una idea de estímulo para poder rascar la tierra donde están esos tesoros, si lo están.

Esa es la primera razón La segunda razón es la deficiencia de la preparación de la técnica de los explotadores, y la tercera, que es la mayor, el elemento que nunca debe faltar en esas explotaciones: el capital.

Todas las industrias están dominadas por estos tres elementos de prueba; si no se someten a ellos, van de fracaso en fracaso, van directamente de fracaso en fracaso.

Bien; quien ha hecho absolutamente nada después que algunos extranjeros hicieron allí un dispendioso derroche de dinero sin haber conseguido la industrialización de nuestras minas? Nadie.

Han estado las industrias abandonadas, en pañales, y este es el momento en que aparece en la superficie una idea, una tentativa, un estímulo, un sueño, una pretensión de quimera, si se quiere, pero en cuya circunstancia, nadie que tenga interés por la felicidad del país puede negarle su voto entusiasta, para que sea un esbozo, o sea una esperanza, o sea un ensayo, y mucho más si se llegara a coronar en una realización.

Por consecuencia, no tengo que decir nada más, porque sería repetir el elocuente discurso del doctor García, quien, por su manera de defender esta tésis, con esa exaltación y esa precisa manera de bordarla, es quien me ha invitado a pronunciar estas palabras, porque me ha llegado el entusiasmo a hacer resurgir en mi espíritu como un verdadero aplauso a la iniciativa de buscar debajo del subsuelo nuestra posible riqueza nacional.

He terminado.

(Muy bien) (Apoyados).

**SEÑOR GONZALEZ.** — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, he oído el artículo aditivo que ha leído el señor miembro informante referente a establecer el monto que debe emplear este organismo para la explotación de esas minas.

Yo creo que eso sería contraproducente.

**SEÑOR BADO.** — Apoyado.

**SEÑOR GONZALEZ...** Porque sería tácitamente autorizarlo para que disponga de una cantidad determinada, poca o mucha, para una explotación que hasta ahora se ha estado haciendo con los recursos del propio organismo.

Si ese organismo necesitara para ampliar sus actividades más adelante, un rubro determinado, está bien que lo pida al Parlamento y que el Parlamento lo considere. Pero mientras no se pide eso, mientras se trate de una ley de una estabilidad muy limitada, ya que es de emergencia, yo no veo qué necesidad habría de establecer y de abrir las puertas a un recurso que ni siquiera lo piden.

**SEÑOR BADO.** — Y que, por otra parte, podría ofrecer serios inconvenientes del punto de vista constitucional.

**SEÑOR GONZALEZ.** — De manera que el proyecto debe ser sancionado sobre todo en ese aspecto; porque me parece que no vale la pena la reforma y sería contraproducente.

Por eso yo votaré, con mucho gusto, el informe de la Comisión, tal cual lo presenta retirando ese agregado que propone el señor senador García.

**SEÑOR BADO.** — Pido la palabra.

Tanto más debiera ser así, como lo acaba de indicar el señor senador González, cuanto que como él mismo lo dijo, se trata de un proyecto de emergencia, transitorio y nada impide que en el momento de la estructuración definitiva de ese régimen se tenga en vista todos los antecedentes y la experiencia de este interinato, que aconsejaría la solución definitiva.

(Apoyados).

—Yo interrumpí al senador Gon-

zález, diciéndole que la enmienda podía ser objetada desde el punto de vista constitucional, porque se trataría siempre del presupuesto de un Ente industrial y comercial del Estado, cuyo régimen está perfectamente establecido por el artículo 196 de la Constitución y, según el cual, el parlamento solamente puede conocer de esos presupuestos en circunstancias y casos determinados. Quiere decir que el trámite directo a que se refería la enmienda del Ente industrial, en el Parlamento podría ser objetado, no encuadraría dentro del régimen permanente que establece la Constitución.

Es cierto que podría decirse que se trata de un caso excepcional, pero ni aún en casos excepcionales se autoriza a violar el régimen.

Por esas consideraciones, señor Presidente, yo también me pronuncio contra la enmienda que sugería el señor miembro informante.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Pido la palabra para una moción de orden.

Estando próxima a terminar la hora para sesionar...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay hora.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Hay hora: se fijó de 6 a 8.

De manera que hay hora.

Yo pediría que se prorrogara la sesión hasta terminar con este asunto.

**SEÑOR ALONSO.** — Pido la palabra para ocuparme de la misma moción. Mociono que la prórroga sea hasta terminar con el primer asunto que está en la orden del día, porque creo que ha de ser breve.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — habría que votarlas por separado.

**SEÑOR GARCIA.** — Pero si se admite que se acumulen los dos asuntos, podemos ganar tiempo.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Yo me intereso por este asunto, porque si no se sanciona hoy no podrá pasar a la Cámara. Siempre estaremos en tiempo para votar la otra moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota: **Afirmativa)**.

Se va a votar la moción del señor Alonso, para que continúe la sesión hasta terminar con el primer asunto que figura en la Orden del día.

(Se vota: **Afirmativa)**.

**SEÑOR BUTLER.** — Pido la palabra.

Quiero dejar aclarada mi actitud en este asunto.

Si yo he manifestado que tengo ciertos escrúpulos en extender los cometidos que corresponden a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, creo que lo hago con cierto fundamento, porque, si estudiamos el asunto bajo el punto de vista constitucional y legal vemos que los constituyentes se ocuparon mucho de esta medida tratando de evitar que los cometidos de los entes autónomos se pudieran extender fácilmente a otros cometidos distintos de los que establece la ley orgánica.

Si recorremos las actas de la Comisión de Constitución, podemos ver que cuando se discutió el artículo 186 de la Constitución y que se refiere a este asunto, dió lugar a un larguísimo debate, tratándose de poner todas las trabas posibles para que los entes autónomos no pudieran dedicarse, como se hacía antiguamente, a asuntos y cometidos, como fué dicho en la propia Constituyente, —que estaban a veinte leguas de distancia de lo que les asignaba la ley orgánica,— y se llegó hasta proponer este artículo: "Los entes autónomos no podrán adquirir bienes inmuebles ni abordar negocios extraños a los que textualmente les asigna la ley, ni disponer la ejecución de obras no comprendidas en sus actividades normales sino mediante autorización del Poder Ejecutivo y venia del Senado concedida por tres quintos de votos".

Ya, en esta proposición, se veía el espíritu que animaba a algunos de los constituyentes, en el sentido de restringir esos cometidos y, sobre todo, de no ensancharlos excesivamente con cometidos extraños a los que debía tener.

Esta proposición dió lugar a una larga discusión en la cual tomaron parte numerosos constituyentes, como el propio Dr. Echegoyen, que tuvo una actuación tan intensa y destacada en esa comisión. Dice el acta de la Comisión: "El Dr. Echegoyen manifestó que, con el Dr. Butler ha esbozado también una fórmula sustitutiva, pero se da cuenta ahora que estas disposiciones no tienen objeto, pues ellas se remiten a la ley, la que autoriza a los entes autónomos para realizar lo que se le quiere negar por la Constitución, lo cual, traducido a la realidad, no va a modificar el régimen actual de aquellos organismos ya que éstos están en su cometido, restringidos por la ley".

No voy a leer aquí todo lo que se ha dicho en esas reuniones, para no prolongar demasiado esta sesión, pero es evidente que los constituyentes dejaron bien establecido que era necesario restringir o evitar el ensanchamiento de los cometidos, dejando que sólo la ley los pudiera fijar. Y si el ánimo de los constituyentes fué no ensanchar esos cometidos, señor Presidente, las leyes que se dicten con esa finalidad deben ser muy bien meditadas, de manera que imposibiliten darles cometidos excesivos que puedan comprometer la función que tienen esos entes y también su éxito. Y no sólo en la Comisión de la Constitución, cuyas actas tengo a la vista, sino en la propia Constituyente, veremos como se expresaron en el sentido de limitar el ensanchamien-

to de cometidos de los entes autónomos.
nifestaciones de los constituyentes que actuaron últimamente, yo, participando, también, de ese modo de pensar, he tenido ciertos escrúpulos para votar una ley que da cometi-

Por consiguiente, ante esas mados que pueden ser muy amplios cuando se permite la explotación de los yacimientos minerales en nuestro país y he querido llamar la atención para que la ley que les da esos cometidos, sea una ley que no comprometa la vida de los...

(No se oyó).

Tan se han preocupado de este asunto, no sólo los constituyentes sino los legisladores anteriores, los legisladores del año 12, que en la ley orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado que dictaron, establecieron un artículo por el cual se le prohibe ensanchar sus cometidos y salir de los que esa ley le designa.

Por consiguiente, es el constituyente y es el legislador el que ha tomado medidas en este sentido, y mi posición en este asunto, como se ve, no es tan falta de fundamento ni tan aislada, desde que me siento acompañado por muchas opiniones y muy valiosas, por cierto, señor Presidente.

Por qué se tomaron esas medidas al dictar las leyes impidiendo que se ensanchen los cometidos de los entes autónomos? Por el peligro que estos entes autónomos pueden correr; por el peligro de que puedan entrar en verdaderas aventuras, y bien sabemos que la explotación de yacimientos minerales, sobre todo la de yacimientos metalíferos, han constituído, tantas veces, aventuras de resultados desastrosos.

Es necesario para el éxito, un estudio científico, muy detenido y muy prolijo, y cuando se va a hacer una explotación de una mina hay que empezar, primero, por lo que se llama la...

o primer período, por el estudio de todos los yacimientos y la extensión de los mismos, la cantidad de mineral metalífero que puede ser explotado, y después de este estudio, hay que ir al conocimiento de la ley media, al conocimiento exacto del porcentaje.
para saber si realmente ese tenor de metal resuelve el problema económico de la explotación, que es tan costosa cuando se quiere hacer en gran escala. Y es esta una de las causas que más han influído, de el fracaso de tantas ilusiones, de los que han creído encontrar tesoros y fortunas en los yacimientos minerales metalíferos.

Si no hay tenor suficiente para la explotación, y, por consiguiente, un rendimiento suficiente después, para costear esos gastos y para poner los metales que se extraigan, a precios que puedan competir con los extranjeros iríamos, necesariamente, al fracaso

El Uruguay, señor Presidente, puedo afirmarlo, es el país más rico, en hierro, del mundo, y, sin embargo, a pesar de que como lo ha dicho el propio ingeniero Kayel, hoy, en Comisión, están los minerales de hierro a la vista, y riquísimos en hierro, ¿qué se requiere para poder utilizar bajo el punto de vista industrial, el hierro que tenemos en el país? Es necesaria la instalación de grandes hornos, es necesario el consumo de cantidades de carbón exageradas, muy grandes, que a los precios actuales, no nos permitirían competir con el hierro que se vende en el extranjero.

El hierro, en Estados Unidos, vale dos dólares, y nosotros, si queremos poner hoy, el hierro del Uruguay en los puertos de Estados Unidos, costaría, aproximadamente, quince dólares.

Por consiguiente, el negocio no es tan brillante como se puede imaginar. Hay cosas, por lo tanto, que pueden llevarnos al fracaso, si no se hace un estudio previo, si no se hace la proporción si no se llega al estudio de la ley media, en una forma científica, podemos ir al fracaso, y si un ente autónomo y sus directores, tan bien intencionados, tan patrióticamente intencionados, quieren ensanchar sus cometidos con esas explotaciones, es necesario que se hagan, pero que se hagan con estudios muy detenidos, muy prolijos, antes de invertir capitales que pueden enterrarse en el subsuelo, como se han enterrado tantos y tan grandes, que suman en el Uruguay, país tan chico, cantidades millonarias.

Es cierto, que habrán influído otras cosas, malos estudios, mala administración, etc.; pero nosotros, cuando se trata de dinero del Estado, y no de los nuestros, debemos ser excesivamente celosos, y cuando vamos a dar cometidos ensanchados, donde se puede ir a una aventura, señor Presidente, tenemos que fijarnos al dictar la ley. Es por eso que he sentido esos escrúpulos y he pedido al Senado un poco de atención al tratar la ley.

No me opongo a que nuestros hombres de iniciativa, que trabajan, como son los miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, lleguen a la realización de sus sueños; pero es necesario que lo hagan por medio de una ley bien meditada, hecha por esta corporación.

**SEÑOR GONZALES.** — Eso es lo que se hará.

**SEÑOR BUTLER.** — Pero no lo que se iba a hacer.

**SEÑOR GONZALES.** — Es una ley de emergencia.

**SEÑOR BUTLER.** — La emergencia puede ser muy larga, señor senador.

**SEÑOR GONZALEZ.** — NO, señor senador, porque lo establece la misma ley.

**SEÑOR BUTLER.** — Por eso es que voy a proponer una modificación en el sentido de evitar los inconvenientes que puede tener ese proyecto de ley de emergencia.

Quiero decir, señor Presidente, que hay razones de orden constitucional de orden legal, de orden económico, de orden técnico que nos tienen que hacer meditar antes de dictar la ley y hacerla en la forma más perfecta posible.

Pero para que no se considere que yo estoy en contra de la explotación por las Usinas Eléctricas del Estado, de los yacimientos minerales que contienen metales, propondré, que en artículo segundo que estamos discutiendo, se establezca que esas explotaciones se hagan con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Esta a consideración del Senado, la modificación propuesta por el señor senador Butler.

**SEÑOR ALONSO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy, solamente, a fundar mi voto afirmativo al proyecto de la Comisión.

A mi manera de ver, tiene dos ventajas primero, que da tiempo para dictar una ley meditada y completa, y en segundo lugar, que no hace cruzar los brazos hasta que esa ley esté sancionada. Eso constituye, para mí, una de sus grandes ventajas.

En segundo término, permite a las Usinas Eléctricas del Estado, una actividad que será forzosamente discreta sin prohibirle a otros organismos, que puedan tomar la misma iniciativa, tal como el Instituto de Perforaciones y Geología, o el Ministerio de Industrias, por alguna de sus reparticiones.

Por estos fundamentos, es que voy a votar sin ningún reparo, el proyecto presentado por la Comisión.

**SEÑOR BUTLER.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera interrogar al señor miembro informante, y a la Comisión, si acepta esa pequeñísima modificación que propongo al Artículo 2.

**SEÑOR BADO.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR BUTLER.** — Sí, señor.

**SEÑOR BADO.** — Desearía conocer cuál es el espíritu determinante de esa modificación, con el objeto de saber sin coincide con el que yo supongo que ha determinado al señor senador a proponerla.

La Comisión ha reputado a las Usinas Eléctricas, autorizadas en las condiciones del artículo 2.o, como un denunciante cualquiera, y considera la Comisión que, como tal denunciante, están sometidas las Usinas Eléctricas, a todas las disposiciones legales que reglamentan las denuncias, registro y explotación de minas.

Si la indicación del señor senador tendiera a eso...

**SEÑOR BUTLER.** — Sí, señor senador; es aclarar eso, nada más, no modifica mayormente.

**SEÑOR BADO.** — No hay inconveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Comisión acepta, entonces?

**SEÑOR GARCIA.** — Ya se han expedido los miembros de la Comisión, señor Presidente; yo no tengo ningún inconveniente.

Quiero señalar, solamente, que el artículo aditivo, era, simplemente, por si la Cámara creía que debiera tomarse algún resguardo en la materia. y quería, también, señalar,— para ser lo más breve en las aclaraciones, — que a mi entender, el artículo 2o. no es de carácter transitorio, ni de emergencia.

Por ese artículo, autorizamos a las Usinas Eléctricas y derogamos la limitación que tenía la carta orgánica. Podemos revocársela más tarde, pero la extensión de sus cometidos, la hacemos sin ninguna limitación. y no con carácter emergente. Fué por eso que indiqué el artículo que propuse, que no lo creo tan inconstitucional, como lo indicaba el señor senador Bado, sin dejar de creer que pudiera ser un asunto a estudio, porque si nosotros modificamos una disposición de su carta orgánica, podemos también, al legislar, acondicionar en qué medida le otorgamos esos cometidos.

De manera que por el momento se me ocurre que ha sido mal interpretado el artículo. Yo he querido crear la obligación de dar cuenta a la Cámara semestralmente. dejando que sobre esos entes autónomos pasaran todas las garantías y todas las obligaciones que imponen las leyes generales y la Constitución.

De manera de que si el señor senador Butler que es el que ha iniciado los escrúpulos mayores en ese sentido se satisface con esa disposición que acepta la Comisión, el artículo que yo proponía, debe quedar sin efecto.

**SEÑOR BUTLER.** — No hago mayor hincapié, y no lo creo mayormente necesario, señor senador, porque en la Constitución, en la Sección que corresponde a la Hacienda Pública, entre los cometidos del Tribunas de Cuentas, figuran algunos de estos, que tienen relación con la adquisición de bienes por los entes autónomos, y explotación de negocios, etc..., que tendrían relación con el asunto que estamos tratando.

**SEÑOR GARCIA.** — Queda sometido ese ente autónomo a todo lo demás, que es obligarlo a rendir cuentas trimestralmente de los gastos que hiciera delimitadamente en esa materia para que las Cámaras pudieran seguir más de cerca la

marcha de esas atribuciones que había concedido.

**SEÑOR BADO.** — Me permite para una aclaración?

Yo no entendí afirmar la inconstitucionalidad de la disposición de enmienda propuesta por el señor Senador. Dije que ofrecía algún reparo a la observación, porque el artículo 196.o reglamentando la autonomía presupuestal de los entes industriales y comerciales del Estado, establece el régimen a que están sometidos esos presupuestos y obliga la revisión anual de esos presupuestos al Poder Ejecutivo, el que debe requerir previamente el dictamen del Tribunal de Cuentas y seguir el trámite constitucional.

Ahora, a mí se me ocurre que una disposición tendiente a modificar ese régimen constitucional, por ejemplo el dar cuenta trimestral o semestralmente al Parlamento, podría constituir un inconveniente serio frente a un texto tan claro. Sin embargo yo no afirmaba.

**SEÑOR GARCIA.** — Porque las leyes orgánicas pueden crear nuevos resguardos.

**SEÑOR BADO.** — Pueden crear nuevos resguardos siempre que no ataquen el principio fundamental de la economía o que, mejor dicho, no disminuyan o reglamenten la economía en términos más rigurosos y más estrictos que lo que lo hace el propio texto constitucional. Porque es indiscutible que si una disposición legal obligará a que un presupuesto de un ente industrial sufriera un trámite distinto al que establece el texto constitucional, esa ley sería objetable. Quiere decir, que por vía de la ley se atentaría en un sentido de disminución contra la autonomía de que goza el organismo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo de la Comisión, con el aditivo.

**SEÑOR BETELU.** — ¿Por qué no se vota, primero, el artículo de la Comisión, y en segundo lugar el agregado propuesto?

**SEÑOR BUTLER.** — Porque lo acepta la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo con el agregado.

(Se lee).

"**ARTICULO 2.o** Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes y proceder a su industrialización, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, quedando derogado a este efecto el inciso b) del artículo 38 de la ley No. 4273 de 21 de octubre de 1912".

**SEÑOR BADO.** — Pido la palabra. Yo creo, señor Senador Butler, que quedaría....

**SEÑOR BUTLER.** — Si me permite, — como soy el padre de la criatura — yo lo redactaría en esta forma...

**SEÑOR BADO.** — Aludiendo precisamente a su fórmula.

**SEÑOR BUTLER.** — El artículo 2o. quedaría así: "Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes, y proceder a su industrialización, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, quedando derogado a este efecto el inciso tal y cual, etc.".

**SEÑOR BADO.** — Yo preferiría que el señor senador Butler, que es el autor de la fórmula, si no tuviera inconveniente...

**SEÑOR BUTLER.** — Si presenta una mejor, la acepto.

**SEÑOR BADO.** — Sin esa pretensión, que el agregado constituyera el inciso 2.o del artículo.

**SEÑOR BUTLER.** — No hay inconveniente: sería lo mismo.

**SEÑOR BADO.** — Porque entonces quedaría perfectamente precisado el pensamiento en una fórmula concreta, no por incidencia.

**SEÑOR BUTLER.** — El fondo sería el mismo; la forma distinta. Acepto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar primero el artículo propuesto por la Comisión y después se votará el agregado que irá como inciso 2.o.

Léase.

(Se lee):

"**ARTICULO 2.o** Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para efectuar las explotaciones mineras que estime conveniente, y proceder a su industrialización".

—Se va a votar si se aprueba.

—Se vota: AFIRMATIVA.

—Léase el inciso 2.o propuesto por el señor senador Butler.

(Se lee):

"Esas explotaciones mineras se harán con sujeción a las disposiciones legales vigentes".

Se vota: AFIRMATIVA.

—Léase el artículo siguiente:

(Se lee):

"**ARTÍCULO 3.o** (transitorio) Mientras no se sancione la ley que establezca el régimen general de la explotación de minas, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias".

**SR. BUTLER.** — Pido la palabra.

Yo quisiera que este artículo fuera más claro porque los artículos transitorios de una ley, que puede durar no sabemos cuanto, los miembros de la Comisión nos dicen, tres o cuatro meses, pero puede ser un año, también, — deben redactarse en términos suficientemente claros, como para dar tiempo al estudio, presentación y sanción de la nueva ley. Hay en esta Cámara un proyecto de ley que se relaciona con la explotación de minas de oro, presentado por el señor Senador Vidal.

que tiene un artículo similar que me parece que sería mejor que el que figura en este proyecto de ley, porque aquí por el artículo que estamos discutiendo se suspende la tramitación de las denuncias existentes, lo que puede dar lugar a algún conflicto, y con el artículo del proyecto del señor Senador Vidal sobre explotación de minas de oro, no se produciría.

Por consiguiente, yo le propondría a la Comisión la sustitución de este artículo, por el del proyecto del señor Senador Vidal, que, como es lógico, no recordarán los señores Senadores y del cual voy a dar lectura. Diría así: "Por el término de seis meses" (yo le pongo el plazo) "quedan sin valor las disposiciones contenidas en los títulos 6.o, 8.o y 10.o del Código de Minería y, en consecuencia, las oficinas del Estado y Juzgados de la República, no darán entrada ni curso a ninguna denuncia o registro de minas".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A consideración del Senado.

**SEÑOR HERRERA.** — Llamo la atención del Senado sobre que por motivos superiores a nuestra voluntad, algunos señores Senadores tenemos que retirarnos, y no queremos dejar sin número al Cuerpo.

**SEÑOR BUTLER.** — Es el último artículo.

**SEÑOR HERRERA.** — Es cuestión de minutos, tenemos que irnos.

**SEÑOR BADO.** — Probablemente, señor Presidente, la objeción o el deseo de aclaración del señor Senado Butler, queda consultado con un simple agregado en este artículo, sin recurrir a una fórmula más compleja, cuyo contenido inmediato no podemos apreciar en este momento.

Se me ocurre ahora que ese deseo del señor senador podría consultarse en la siguiente forma:

"Mientras no se sancione la ley que establezca el régimen general de la explotación minera — la repetición de la primera parte del artículo—y por el plazo máximo de seis meses, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias".

Quiere decir que se limita también en el tiempo el máximum de la duración de este régimen de emergencia.

**SEÑOR BUTLER.** — Dada la premura que hay por sancionar este proyecto, no voy a insistir, señor Presidente, porque la fórmula que presenta el señor senador Bado contempla el deseo que yo expresaba que se limite a un plazo determinado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee):

**ARTICULO 3.o** (Transitorio).. Mientras no se sancione la ley que establezca un régimen general de la explotación de minas y por el plazo máximo de seis meses, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias".

**SEÑOR ROSPIDE.** — Yo pregunto ¿por qué por el plazo máximo de seis meses?

**SEÑOR BUTLER.** — Para dar tiempo al estudio y sanción de la ley definitiva.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pero habría que fijar a partir de qué fecha correrán los seis meses.

**SEÑOR BADO.** — De la fecha de la promulgación de la ley.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Me parece que lo mejor era dejar el artículo tal como estaba.

**SEÑOR MANINI Y RIOS.** — Que se voten las dos fórmulas.

**SEÑOR GONZALEZ.** —Que se vote primero el de la Comisión, y después el otro.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Propondría que donde dice "mientras no entre en vigor le ley que establezca el régimen general de la explotación de minas". Preferiría esta fórmula por ser más estricta.

(Apoyados).

**SEÑOR GARCIA.** — La Comisión acepta.

**SEÑOR MANINI Y RIOS.** — Que se vote el artículo de la Comisión con la modificación propuesta por el señor senador Echegoyen y después el otro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo de la Comisión, con la modificación propuesta por el señor senador Echegoyen.

(Se lee):

**"ARTICULO 3.o** (Transitorio) Mientras no entre en vigor la ley que establezca el régimen general de la explotación de minas, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba.

Se va votar: AFIRMATIVA.

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Pido que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato a la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador González.

Se vota: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato a la Cámara de Representantes.

# Proyecto del Diputado por Rivera Sr. Odorico Antunez

Artículo 1.° A los efectos de esta ley se distinguirá en el desarrollo de toda concesión minera las dos etapas que a continuación se definen:

a) Primera etapa o período de prospección en que todas las labores tenderán a la comprobación de la existencia del criadero o yacimiento, a la estimación de la cantidad y ley media de las sustancias minerales que en él se encuentren y al estudio y planteo del plan más conveniente para su racional aprovechamiento.

b) Segunda etapa o período de explotación en que será permitido el disfrute regular de la concesión, previa justificación por parte del concesionario, de su capacidad técnica y financiera, dentro de los valores mínimos que permitan la utilización correcta del yacimiento y su conservación en buenas condiciones de laboreo.

Art. 2.° Desde el momento en que se presenta una solicitud de concesión nueva o una de denuncia, el interesado tendrá que satisfacer el canon de superficie a razón de un peso por hectárea y por año, en cuotas semestrales adelantadas. En caso de litigio sobre el mejor derecho a una concesión o denuncia cada uno de los que litiguen está obligado al pago del canon sin derecho a reclamo o devolución posterior.

Art. 3.° Desde el momento en que se inicie la segunda etapa o sea la explotación del criadero o yacimiento, el concesionario, además del canon de superficie, abonará como derecho minero el que fija el artículo 166 del Código de Minerías. Igualmente corresponderá el pago de este derecho, durante la primera etapa, si el concesionario obtuviera autorización para disponer de las sustancias que extraiga de los cateos y labores preparatorias.

Art. 4.° Dentro de los seis meses de promulgada esta ley en toda concesión minera vigente en que no se hayan iniciado labores de prospección o preparatoria o en que éstas hayan sido suspendidas, deberá procederse al laboreo contínuo y regular en las condiciones que en los artículos que siguen se establecen. En toda concesión que se otorgue de ahora en adelante este laboreo deberá comprender dentro los tres meses, a partir del registro o denuncio.

Art. 5.° Las labores se llevarán adelante con arreglo a un plan que propuesto por el concesionario, no haya merecido objeción por parte de la Inspección de Minas.

Art. 6.° El plan deberá ser tal que requiera un mínimo de cuatro obreros en ocupación permanente durante 188 días al año con un total de 6.000 horas de labor, debiendo el concesionario dar cuenta trimestralmente a la Inspección de Minas de la marcha de los trabajos. Transcurrido un año desde la iniciación de las labores podrá el Poder Ejecutivo, previo dictamen fundado de la Inspección de Minas obligar al concesionario ocupar hasta doble número de obreros.

Además deberá todo concesionario incorporar a la concesión las herramientas, maquinaria e instalaciones indispensables, a juicio de la Inspección de Minas, para la correcta ejecución de las labores y la seguridad del personal. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será penada con multa cuyo valor estará comprendido entre 20 y 50 pesos mensuales, hasta que la falta sea subsanada.

Art. 7.° Si a consecuencia de las labores de explotación considera el concesionario en cualquier momento que no se justifica la prosecución de las minas, por no existir criadero, deberá declararlo así por escrito, haciendo abandono expreso de la concesión, a la Inspección de Minas la que previa inspección técnica ocular y comprobación de lo afirmado por el concesionario autorizará el relleno de las calicatas, pozos, etc., que hubiera, volviendo el concesionario el terreno a sus condiciones naturales. Cumplida esta obligación y satisfecha, si fuera el caso, por el concesionario, las indemnizaciones a superficiarios y los canones adeudados, el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, a pedido de la Inspección de Minas, declarará, sin más trámite, caducada la concesión.

Art. 8.° En las concesiones en que el estado de adelanto de las labores permita apreciar el valor del yacimiento y la posibilidad de su explotación metódica, será obligación del concesionario, organizar esa explotación minera, dando ocupación a un número determinado de obreros, número que semestralmente fijará el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las características y situación del mercado y previo dictamen de la Inspección de Minas.

Art. 9.° Si producida la situación prevista en el artículo anterior, el concesionario no dispusiera de los capitales necesarios, el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, a propuesta fundada de la Inspección de Minas podrá imponer aquél la obligación de constituir dentro de un plazo no menor de seis meses ni mayor de doce, una sociedad con la capacidad financiera requerida. Vencido el plazo fijado mientras el concesionario no dé cumplimiento a esa obligación el canon de superficie que establece el ar-

tículo 2.º se elevará al triple de su valor.

Art. 10. El concesionario tendrá el derecho de arrendar su concesión pero subsistiendo sus obligaciones con relación al Estado y con relación a terceros. El contrato de arrendamiento será registrado en la Inspección de Minas y en el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo dentro de los doce días de ser firmado.

Art. 11. El concesionario responderá de los daños y perjuicios que se originen a causa de sus trabajos aun cuando pruebe haber adoptado todas las precauciones para evitarlos. La Inspección de Minas podrá exigirle al tiempo de otorgársele la concesión o en cualquier otro momento garantía por las responsabilidades en que puede incurrir.

Art. 12. Será obligatoria para los concesionarios durante el período de explotación, la remisión a la Inspección de Minas en las épocas que ésta señale de los datos estadísticos que se indiquen en los estados que al efecto se les entregue y, de no hacerlo, incurrirán en una multa equivalente al canon anual de superficie.

Art. 13. Dentro del mismo plazo establecido en el artículo 4.º deberá, todo concesionario que aún no tuviera en su poder el título de propiedad, hacer las diligencias necesarias para que le sea expedido y obtener, además, la visación del mismo por la Inspección de Minas.

Art. 14. Para la aplicación de las multas establecidas en esta ley se procederá en la forma que fija el artículo 119 del Código de Minerías, pero el monto de las mismas se entregará a la Inspección de Minas.

Art. 15. El importe de canones de superficie, multas y derechos mineros, será recaudado por la Inspección de Minas, la que atenderá con esos recursos los gastos que se le originen en el cumplimiento de las tareas de fiscalización, vigilancias y recopilación de datos para la estadística mineral que le están cometidos por esta ley y por el Código de Minería.

## ZONAS AURIFERAS DE RSERVA FISCAL.

Artículo 16. Las concesiones auríferas que hubieren sido abandonadas o que hubieren caducado por cualquier causa en la fecha de promulgarse esta ley constituirán zonas de reservas fiscal. Su explotación queda a cargo del Estado. Igualmente constituirán zonas de reservas los depósitos aluviales auríferos, salvo las comprendidas dentro de concesiones vigentes. Al deslindarse nuevas concesiones, se excluirán de las áreas concedidas a las ocupadas por depósitos de esa naturaleza.

Art. 17. Los estudios e investigaciones, dentro de las zonas de reserva serán llevados a cabo por el Instituto de Geología el que actuará, durante el desarrollo de los mismos, con completa autonomía técnica.

Art. 18. Comprobada que sea dentro de esas zonas, la existencia de criaderos auríferos explotables, el Poder Ejecutivo propondrá al Parlamento la fórmula que juzgue más conveniente para su aprovechamiento, sea mediante arrendamiento de la explotación de las minas a terceros, sobre bases que ofrezcan garantías en cuanto a la buena utilización de la riqueza mineral, y a la conservación de las labores en perfectas condiciones, sea mediante su explotación directa por el Estado.

Art. 19. El P. E. deberá, dentro de un plazo breve y por intermedio del equipo que tiene la Dirección de Geología y Perforaciones iniciar los estudios de los yacimientos minerales que puedan ser cuanto antes explotados por el Estado, en el Departamento de Rivera y una vez hecho el análisis y la composición de los terrenos, en cuanto a su riqueza, su poder y su valor industrial proponer la forma de explotación al Parlamento.

Art. 20. El Poder Ejecutivo para efectuar los trabajos indicados en el artículo anterior, podrá establecer una usina en la zona más indicada con objeto de moler las piedras y extraer el oro, ya sea la piedra extraída por mineros o cateadores o por el trabajo realizado por el Estado.

Art. 21. Dentro de los tres meses, a contar desde la fecha de esta ley, el Poder Ejecutivo elevará a consideración del Parlamento un plan de reorganización del Instituto de Geología que permita a este organismo atender las funciones de la Inspección de Minas que le han sido encomendadas por decreto-ley del 2 de mayo de 1933 y las nuevas que por esta ley se imponen.

Art. 22. Deróganse los articulados de la ley 6 de marzo de 1913 y del Código de Minería que contradigan lo preceptuado en la presente ley.—*Odorico Antunez,* Representante por Rivera.

# Debate en la Cámara de Diputados

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre prróroga del Presupuesto Universitario.

**SEÑOR VIEYTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR VIEYTE.** — Ha venido hace unos días, y ha pasado a la Comisión de Constitución y Legislación General, un mensaje del Poder Ejecutivo, con el proyecto de ley correspondiente por el que se extienden las actividades industriales de la Administración General de las Usinas Eléctricas, autorizandola también para las explotaciones mineras, y para la industrialización correspondiente.

Es un asunto de gran importancia para el país, que reviste verdadera urgencia; hay algunos aspectos por los cuales podría interesar que la ley se aprobara antes del receso parlamentario, es decir, no tener que esperar la reiniciación de las actividades parlamentarias en marzo próximo.

Pido, pues, que se incluya en la orden del día ese asunto, si fuera posible en primer término de la sesión del viernes...

**SEÑOR PRESIDENTE.**—Ya hay votadas otras preferencias.

**SEÑOR VIEYTE.** — ...entonces, para que se celebrara una reunión mañana de tarde.

(Interrupciones).

—Evidentemente, los asuntos para los cuales se ha pedido su inclusión en la orden del día son tantos, que la Cámara no va, de ninguna manera, a poder expedirse, sobre todos ellos, en una sola sesión.

Yo no sé si este asunto tiene informe de la Comisión de Legislación.

**SEÑOR PRESIDENTE.**—No está informado todavía, pero es un asunto breve.

**SEÑOR VIEYTE.** — Yo pediría, entonces, que se exhortara a la Comisión de Constitución y Legislación que se expidiere en este asunto de explotación de minas por las Usinas Eléctricas del Estado.

(Apoyado).

**SEÑOR PRESIDENTE.**—La Mesa exhorta a la Comisión para que se expida a la brevedad posible en el asunto a que se ha referido el señor diputado Vieyte.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** ... — Tiene la palabra el señor diputado.

**SR. NUNES RIBEIRO.** — Formulo moción para que se incluye en el término que corresponda de la orden del día del viernes, un asunto que ya figuró ayer en la orden del dia, que na va a dar margen a discusión alguna, y es el que se refiere a la declaratoria de pueblo a las localidades de "Piñera" y "Tambores", asunto que ya tiene informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluyen en la orden del día para una sesión extraordinaria del viernes, a las 16 y 30, todos los asuntos que acaban de ser enumerados, en su orden respectivo.

(Se vota. AFIRMATIVA: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.**— Pido la palabra.

**SR. PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.**—Primeramente, señor Presidente, voy a observar a los señores diputados que la extensión que va tomando la orden del día, no va a permitir a la Cámara terminar con todos los asuntos que en ella figurarán, razón por la cual me permito formular la siguiente moción: que la sesión empiece a las 15 y 30.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.**—Esa hora podría hacer peligrar el éxito de la sesión, señor diputado.

(Apoyados).

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.**— A las cuatro de la tarde, entonces.

Ahora, en segundo lugar, y sin que ello importe una crítica al trámite que le ha dado la Mesa, al asunto que se refiere a explotación de minas, a la Comisión de Legislación, entiendo que ella debe ser integrada con miembros de la Comisión de la Producción, por el mismo contenido de la ley en cuestión.

Entiendo que las riquezas del subsuelo corresponden a la jurisdiccion de la Comisión de Fomento de la Producción, que tiene por cometido estudiar lo relacionado con la ganadería, agricultura, comercio e industria, y la explotación de minas


Es un buen barniz el
PIF-PAF
....y se debe preferir decididamente en los trabajos de obra en general.
COPAL · FLATTING · CARRIAGE
PARNISH es el barniz de excepcional duración y el más indicado para el exterior.
GUERRERO, barniz de calidad corriente, y para diversos usos.
SOLICITELOS EN TODAS LAS CASAS DEL RAMO.
INDUSTRIA URUGUAYA
RAMON BARREIRA e HIJOS
FABRICANTES DE ACEITES PINTURAS Y BARNICES · MONTEVIDEO

de cualquier manera es una industria.

Así, que pido que, por lo menos, para corregir este error, se integre la Comisión de Legislación con tres miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, al efecto de estudiar la explotación del subsuelo.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** —¿Me permite?...

Yo he tenido copia del mensaje, y entiendo que se refiere a una modificación a la ley de creación de las Usinas Eléctricas del Estado, que la amplía, dándole esa facultad.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.**— Ademas, conjuntamente con eso, viene un proyecto de ley por el cual se declara de exclusiva propiedad del Estado todas las riquezas del subsuelo.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** —Ese mensaje no incluye ese aspecto. Es un mensaje enviado por el Ministerio de Industrias, que está en el Senado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se integra la Comisión de Legislación, con tres miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, para estudiar el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Alonso Montaño.

(Se vota: **Afirmativa** — cincuenta y tres en cincuenta y siete).

—La Mesa integra dicha Comisión con los señores diputados Alonso Montaño, Tubino y César Gutiérrez.

**SEÑOR ANTUNEZ.** — ¿Me permite?

Deseo que la Comisión de Fomento de la Producción, cuando estudie este asunto, tenga en cuenta los proyectos que hay a ese respecto en la Comisión de Códigos, y el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, con mensaje que está en el Senado, que en parte complementa el proyecto que se ha traído a colación en este momento; que no se estudie los proyectos por separado sino se haga en conjunto.

No quiero marcar normas a la Comisión, pero deseo que ella tenga en cuenta todos los proyectos que hay al respecto. Como soy autor de unos de los proyectos sobre explotación del subsuelo, que establece la obligatoriedad del trabajo de las minas, es que pido que se tengan en cuenta todos los proyectos.

**Sr. Tarabal.** — **Pido la palabra.**

**Sr. Presidente.** — **Tiene la palabra el señor diputado.**

**Sr. Tarabal.** — **Ya que esa comisión va tener el estudio de lo que atañe al subsuelo de nuestro país, voy a adelantar algunas ideas en el sentido de que vayan también al seno de esa Comisión la consideración de las medidas que deben tomarse para resguardar un tesoro que no es de los particulares, sino que es nacional.**

**Se trataría de los posibles fósiles que puedan irse encontrando conforme se hagan las excavaciones geológicas. Hace pocos días fueron descubiertos en las proximidades de Montevideo, restos fósiles; y bien, señor presidente: esos restos me parece que es justo y legítimo que vayan a un instituto oficial. Y en ese sentido yo sugiero la idea de que podrían ir a un Museo... (Interrupciones).**

**De manera que adelanto esta idea, para que la Comisión vea la forma cómo puede protegerse ese caudal histórico en nuestro país.**

**—Se va a votar si el asunto que figura en cuarto término...**

**Sr. Reyes Molné.** — **¿Me permite?...**

**¿Qué Comisión está estudiando el asunto?**

**Sr. Antunez.** — **Las Comisiones de Código y Fomento de la Producción.**

**Sr. Reyes Molné.** — **Yo voy a hacer una sugestión para que pueda ser recogida por esas Comisiones.**

**Sr. Antunez.** — **La Comisión de Fomento de la Producción tiene un proyecto, y el otro, suscrito por mi, está en la Comisión de Códigos. De manera que la Comisión de Fomento de la Producción podía recabar el otro proyecto de la Comisión de Códigos para estudiarlo.**

**Sr. Reyes Molné.** — **La sugestión que yo quería hacer era la siguiente: es ya conocida, por la difusión periodística que ha tenido, la obra que está realizando el señor ingeniero Kayel, a quien se debe la creación de una nueva riqueza en el país y, si se quiere, la convicción de que en nuestro medio hay una cantidad de elementos minerales suficientes como para liberarnos de la tutela exterior. No es este el momento de que yo entre a hacer una breve disertación acerca de la significación extraordinaria que tiene para nuestro país el descubrimiento de estos yacimientos, ni tampoco sobre lo que ya se está practicando en las Usinas Eléctricas del Estado la preparación de todos esos minerales para destinarlos al uso público, tales como el hierro y el kaolín. Tengo entendido que para poder atender convenientemente los yacimientos en el departamento de Lavalleja, es absolutamente necesario que el Gobierno Nacional disponga de determinadas sumas de dinero con el propósito de realizar o mejorar los caminos de acceso a las minas. Yo he conversado con algunos señores diputados, entre otros, los señores Casas Araújo y Bonino, y aún con el Presidente de las Usinas Eléctricas del Estado, ingeniero Kayel, quien estima absolutamente necesario que el Parlamento disponga de la mejor manera posible que, ya sea por la intervención de la Usina Eléctrica,— con las sumas de dinero que el Parlamento le pueda votar— o por la acción del Ministerio de Obras Públicas, se pueda realizar, con la premura que las circunstancias determinan, el mejoramiento de los caminos de acceso a las minas a que he hecho mención en esta breve disertación.**

**Hago estas manifestaciones para que recojan los señores miembros de la Co-**

misión, los cuales verán si quieren ponerse en contacto con el señor Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, o crear algún otro arbitrio por el que se les pueda ofrecer, o al Municipio de Lavalleja, o a las propias Usinas Eléctricas del Estado, los medios necesarios para realizar la obra de vialidad a que me refiero.

He terminado.

Sr. Presidente. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del viernes, en primer término, el asunto que ha dado motivo a esta discusión.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad: treinta y dos votos).

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Todos los yacimientos minerales comprendidos en el ramo de minería a que se refiere el Código respectivo pertenecen a la Nación como propiedad imprescindible e inalienable.

Art. 2.o — Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes y proceder a su industrialización, quedando derogado, a estos efectos el inciso b) del artículo 38 de la ley número 4273 de 21 de octubre de 1912. — Esas explotaciones mineras se harán con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.o (transitorio). — Mientras no entre en vigor la ley que establezca el régimen general de la explotación de minas, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes; no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1934. — ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

—En discusión general.

Sr. Canessa. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante.

Sr. Canessa.—Designado miembro informante por la Comisión, expondré, brevemente, las razones que determinaron a la misma a aconsejar la sanción del proyecto.

Vuelve a ponerse a consideración del Parlamento el interesante problema de la legislación minera, a raíz de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias, en noviembre 23 del corriente año.

Si bien nuestro Código de Minería vigente no es absolutamente malo, es totalmente imperfecto, a la par que anticuado. Los repetidos fracasos de muchas tentativas de explotación minera, no son imputables, sino en parte, a defectos o imprevisiones del Código. Mas bien, ha sido la falta de una reglamentación precisa y minuciosa lo que ha perjudicado el desarrollo de esta indus-



*Minerales de manganeso apilados en lugar próximo al yacimiento. - En círculo: vista tomada de un filón de galena argentífera.*

tria extractiva y la aplicación equivocada y deficiente que se ha hecho de sus disposiciones.

Pueden, sin embargo, señalarse como inconvenientes graves: 1.o El haber permitido el otorgamiento de concesiones definitivas sin exigir previamente la prueba de la existencia del criadero; 2.o El haber exagerado la intervención de los Jueces de Hacienda, en detrimento de la Inspección de Minas; 3.o El no haber exigido la capacidad técnica de las personas encargadas del laboreo de las concesiones; 4.o El haber impuesto, inflexiblemente, determinado tipo de labores a todas las concesiones, sin tener en cuenta la distinta naturaleza de los yacimientos; 5.o El haber permitido la explotación sin exigir previamente un mínimum de labores preparatorias que hiciera posible la explotación en condiciones económicas; 6.o El haber establecido un procedimiento largo para el registro y otorgamiento de las concesiones.

Otros inconvenientes resultaron de la insuficiencia de la Inspección de Minas, que en ningún momento estuvo en condiciones de hacer cumplir las disposiciones legales.

Agréguese a todo ello las diifcultades inherentes a la existencia de malos caminos para el transporte de los minerales hasta los puertos de embarque.

Desde algunas de las minas en que hoy se puede ir en dos horas desde Montevideo, tardaban las carretas, antiguamente, un mes y medio en llegar; la administración de muchas de esas minas fué mala, y la técnica de explotación, deficiente. Ahora los tiempos han cambiado. La mayor parte de los doscientos y tantos yacimientos que las Usinas Eléctricas han denunciado para el Estado, distan unos veinte kilómetros de estaciones ferroviarias o de las carreteras, y no más de 130 de Montevideo; están sobre el nivel del mar y a alturas no mayores de doscientos metros, es decir, en sitios sumamente salubres, donde el laboreo puede hacerse en condiciones excepcionalmente buenas para los trabajadores.

El proyecto de ley enviado por el Ministerio de Industrias importa la modificación del Cuerpo de leyes existente y está inspirado en los más modernos principios de la materia, y, en especial, en el Código de Minería de los Estados Unidos del Brasil, sancionado en junio de 1934. Pero su estudio y sanción, por la complejidad del tema y la extensión de la materia, nos llevaría un tiempo considerable, por lo cual la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, luego de laboriosas sesiones, con la presencia del señor Ministro de Industrias, arribó a una fórmula de emergencia que satisface las necesidades del momento y establece un régimen cuya transitoriedad dependerá, en definitiva, del ulterior estudio legislativo.

Expliquemos, someramente, la razón de ser de las disposiciones que integran el proyecto de ley que discutimos y que ha venido a nuestro conocimiento sancionado por el Senado.

El artículo 1.o:

Este artículo es la ratificación del artículo 2.o del Código vigente de Minería, con el aditamento de la definición del carácter del derecho de propiedad, declarándolo imprescindible e inalienable. Siendo hasta ahora un bien privado del Estado y, por consecuencia, sujeto a todas las disposiciones inherentes al comercio de los hombres, por este proyecto se les afecta exclusivamente a la propiedad del mismo, evitando el inconveniente de que en el futuro se sufriera la tentación de sustituir esta legislación por principios que pudieran implicar el desprendimiento del patrimonio del Estado, de este derecho que debe tener todos los caracteres de un derecho inmutable dentro de su aplicación relativa.

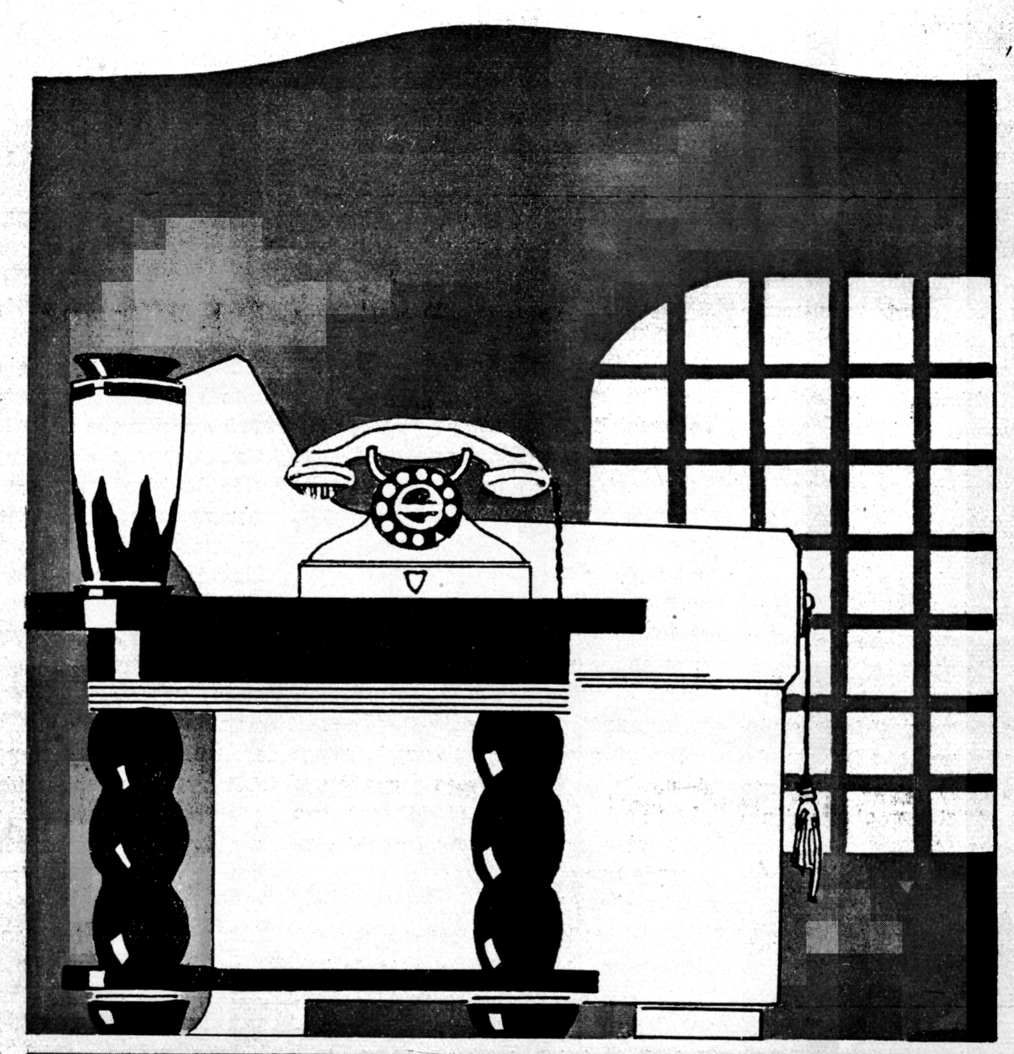
En primer término, entre atribuir al dueño del suelo la propiedad de la mina y considerar las minas como propiedad independiente de la del suelo y sólo explotables con venias o permisos del Estado y bajo su vigilancia, ya, desde 1884, el Código de Minería optó por lo segundo, esto es, por lo que se llama el régimen de la no "accesión", que es el mantenido hoy en la casi totalidad de los países civilizados (V. Exposición de Motivos de la Comisión Codificadora 1884, Pág. 47).

Recuerdo al pasar que al discutirse este problema en Inglaterra, que es la única nación que en su legislación positiva mantiene el régimen de la accesión del bien, tuvo impugnadores; pero por necesidad del momento se aprobó en esa época, y al tratarse con posterioridad en Francia mismo, aquel político extraordinario que fué Mirabeau, sostenía que sería colocarse en un terreno equivocado el admitir nosotros tales clasificaciones del derecho de propiedad; que con el mismo derecho tendría que sostener también la propiedad de las capas atmosféricas que se encontraran circundando toda la parte superior del predio, beneficiando así, en esa forma, a un propietario en condiciones tales que sería imposible deslindar el propio derecho de propiedad.

En principio, no sería posible negar, en términos generales, la propiedad de una mina al propietario del suelo; pero como la explotación de la riqueza mineral es de interés público, aquel principio sufre naturalmente una limitación.

Una explotación minera plantea diferentes problemas de orden jurídico, técnico y social que el Poder Público no puede dejar desatendido.

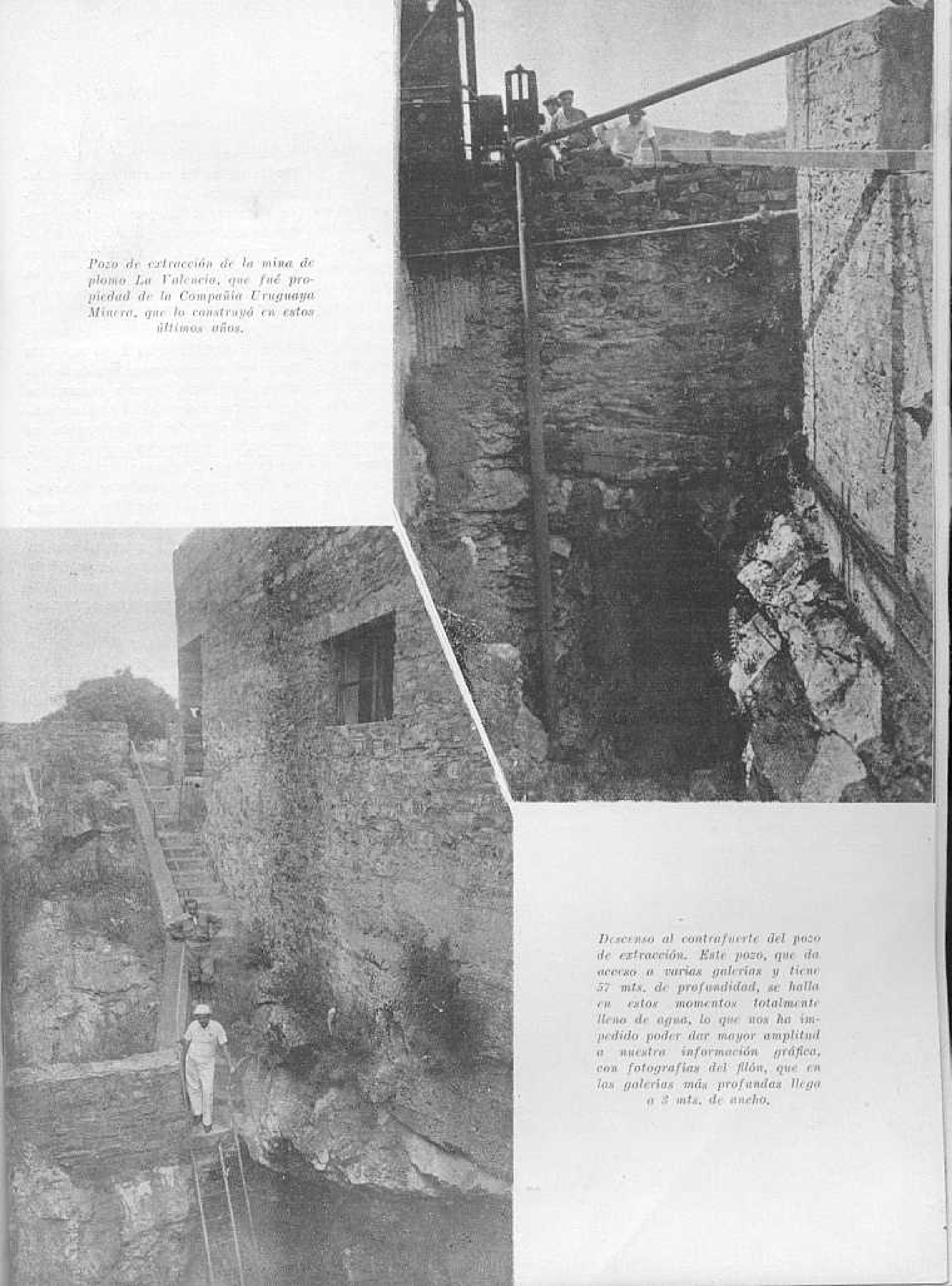
La masa de productos minerales es imprescindible para las necesidades generales; pero no todos los minerales se encuentran en formaciones similares. El carácter del yacimiento difiere de unas sustancias a otras, y no puede negarse que desde el punto de vista de la explotación, no es lo mismo un macizo granítico que un filón de galena. El interés general exige que el aprovechamiento de aquellas sustancias minerales de carácter aleatorio y limitado se ha



BLANCO VERDE GUINDO

SON LOS APARATOS QUE COLOCAMOS CON UN DESEMBOLSO ÚNICO DE $ 5.00

Armonice el color de su **teléfono** con el de su mobiliario



*Pozo de extracción de la mina de plomo La Valencia, que fué propiedad de la Compañía Uruguaya Minera, que lo construyó en estos últimos años.*

*Descenso al contrafuerte del pozo de extracción. Este pozo, que da acceso a varias galerías y tiene 57 mts. de profundidad, se halla en estos momentos totalmente lleno de agua, lo que nos ha impedido poder dar mayor amplitud a nuestra información gráfica, con fotografías del filón, que en las galerías más profundas llega a 3 mts. de ancho.*

hecho mediante "explotación racional" de lo contrario resultaría "económicamente imposible".

La explotación racional de las sustancias que por el carácter de su yacimiento pueden constituir minas, exige, en primer término, "dirección técnica especializada", y, además, "grandes capitales" para dar solución económica a un sin número de problemas de orden técnico, como son los de asegurar la extracción regular, la ventilación, la circulación del personal, etc.

En segundo término, la explotación racional puede exigir a un dueño superficiario traspasar la proyección vertical de los límites de su predio, sin lo cual es imposible explotar las riquezas que se extienden y distribuyen subterráneamente de modo incompatible con semejantes límites, los que, necesariamente, tendrían que ser rebasados por las labores que exige el debido aprovechamiento técnico.

En tercer término, el personal de las minas está dentro de un régimen especial y único.

En estos casos, pues, el interés público sólo puede ser contemplado mediante condiciones de explotaciones especiales y éstas sólo pueden imponerse dentro del régimen de la "concesión minera".

..Estos son los lineamientos generales que, sancionados por esta ley de emergencia, luego deberán ser especificados y racionalmente reglamentados por el legislador en la legislación de fondo y permanente.

..b)..En segundo término, al establecerse que la propiedad de las minas es de la Nación, no se hace —repito— otra cosa que mantener el concepto que rige desde el año 1884 y que en ningún momento ha sido un obstáculo ni ha significado un peligro.

Se completa ahora ese concepto, como ya lo he manifestado, agregándose que esa propiedad es imprescindible e inalienable. Por otra parte, y a mayor abundamiento, es ésta una fórmula incorporada a la legislación moderna y reciente, sea a la especial referente a petróleo, sea a la general minera.

Por el artículo 2.o se modifica la Carta Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, ampliándose las facultades otorgadas por la ley 4273 de 21 de octubre de 1912, permitiéndole efectuar explotaciones mineras de aplicación a sus fines industriales, y aquellas que estime convenientes, dado que, en último término, aparte de las ventajas particulares para la Usina, estarán contempladas en esta forma las generales y permanentes de la Nación. Por otra parte la Usina, brillantemente representada por el distinguido técnico que hay en el ingeniero Kayel, ha efectuado interesantes trabajos que se traducen en unas 30 toneladas de muestras, de las que se ha tomado una parte para formar la Exposición que figuró en el salón anual de arquitectura, donde se expusieron, además, lingotes de metales extraídos de esos minerales. Además, utilizará la Usina el kaolín y feldespatos nacionales, para lo cual ha instalado una pequeña planta para fabricar porcelana eléctrica que ya está en funcionamiento y podrá abastecer a la U. T. E. de artículos que antes se importaban.

Dentro de unos días habrá en los talleres de la U. T. E. unas 300 toneladas de minerales, y se espera que dentro de seis meses pueda llegar a Montevideo un tren diario de mineral para ser concentrado e iniciar la explotación en gran escala, y ahora ya hay varios países interesados. Además, está efectuando los trabajos preparatorios de explotación en varias de las veinte y tantas minas que ha denunciado.

En los talleres se está montando un pequeño alto horno para el mineral de hierro, cubas electrolíticas para el mineral de cobre y dispositivos convenientes para el plomo, así como también para separar la plata y el oro de los minerales de cobre y plomo.

Claro está que el deseo de la U. T. E. no es hacer de esas manufacturas industrias oficiales, permanentes, sino mientras no se instalen fábricas nacionales particulares cuyo nacimiento estimula con el ejemplo, y se piensa que en esa forma se establecerán sucursales de grandes fábricas siderúrgicas americanas y europeas que emplearían los minerales del Estado. De todo lo cual se



*Vista tomada del valle San Francisco desde la U.T.E. 17.*

deduce claramente que no hay ni siquiera el esbozo de una idea monopolista.

Resumiendo, y aparte de las ventajas enunciadas, este artículo debe ser sancionado: primero, porque importará para la U. T. E. un enriquecimiento de su patrimonio; segundo, porque no hay lesión ni perjuicio para nadie; tercero, porque la Usina está técnica e industrialmente capacitada para efectuar esta explotación; cuarto, porque ella se hará con sus propios medios y recursos; quinto, porque importará, una vez en marcha, el acrecentamiento de sus recursos y, por consecuencia, el acrecentamiento de los recursos nacionales; y, por último, porque será un medio más para combatir la desocupación obrera, sobre todo, la desocupación rural.

Pasando al exámen del artículo 3.o, hago notar el carácter transitorio del mismo: que mientras no se sancione la ley que establezca el régimen general de la explotación minera quedan en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias.

Como dato ilustrativo, podemos decir que el número de concesiones mineras vigente alcanza, en este momento, a cincuenta y cinco. Durante estos últimos veinte años sólo una ha sido explotada regularmente: la denominada "Yacimiento M. de Conchillas". Se trata de un criadero de talco que hasta el momento, gracias a sus características, ha podido explotarse a cielo abierto. De las restantes, muy pocas han sido objeto de labores preparatorias suficientes para permitir su explotación; entre éstas, tres en la región minera de Rivera que fueron trabajadas con cierta regularidad entre 1882 y 1913 (concesiones "San Gregorio", "Santa Ernestina" y "Santa Bárbara"). En el departamento de Lavalleja hay en las concesiones de mineral de plomo "Valencia" y "Reus", labores de cierta importancia, aún cuando insuficientes. En los demás casos, sólo puede hablarse de simples cateos en general, mal orientados, que sólo sirven para poner en evidencia la incapacidad con que han sido designados o ejecutados.

Este artículo tiene por objeto detener, repito, las denuncias y la creación de nuevos derechos para impedir se alegue luego su lesión, estableciendo compromisos en el panorama jurídico, previniendo, en esa forma, en el lapso de tiempo que nos demandará el estudio del problema de fondo de la legislación minera, todos los males que hemos apuntado, dejando al legislador amplio criterio y campo de acción suficiente para satisfacer cumplidamente los intereses nacionales.

Y en la hipótesis de la existencia de una riqueza que se presenta como de fantásticas proporciones, impedir que ella pase a poder de empresas extranjeras que la sustraerían al país como ha acontecido en otros países.

Por todo lo cual, señor Presidente, vuestra Comisión de Legislación y Constitución os aconseja la pronta sanción de este proyecto de ley venido del Senado, teniendo en cuenta, además de las razones, el patriótico propósito que la inspira.

Es cuanto tenía que manifestar.

Sr. Alonso Montaño. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante.

Sr. Alonso Montaño. — Señor Presidente: claro está que después del informe tan conciso y erudito del señor miembro informante, estarían de más discursos a esta hora para abonar una tesis favorable a este proyecto; pero, una razón de lealtad y el cumplimiento de un deber con mi propia conciencia, me obligan a decir breves palabras.

Considero, señor Presidente, que el advenimiento de esta iniciativa a las actividades nacionales debe ser tomado con verdadero regocijo.

Se trata de poner en actividad y poner en funciones útiles enormes riquezas que hasta ahora estaban latentes, en potencia.

La Comisión de Fomento de la Producción visitó y estudio en detalle todos los trabajos realizados en este sentido y llegó a la conclusión unánime de que había que estimular de todas maneras el pronto despacho de esta ley para poner en actividad tal iniciativa.

Debo declarar que la obra del ingeniero Kayel, no solamente hace honor a la institución que él preside, sino que hace honor al país. Es un hombre que ha realizado desde años atrás una labor paciente, una labor de investigación tranquila, silenciosa, modesta, hasta culminar, con este resurgimiento de riqueza que, estoy seguro, ha de superar en mucho las actividades de que se sirve el país actualmente. Creo, sin pecar de optimista, que puesta en función integral, esta iniciativa ha de dar al país enormes riquezas, al extremo que, siendo como soy un decidido partidario de la actividad agraria del país, creo que esta iniciativa, a realizarse integralmente, ha de superar los valores que actualmente da la agricultura. — (Apoyados).

—Considero, señor Presidente, que el ingeniero Kayel —y lo hago sin retaceos— merece un efusivo aplauso y hasta la gratitud del país por semejante iniciativa. — (Apoyados).

—En los momentos en que el país sufre una intensa crisis de valores económicos, aparece esta iniciativa como una especie de panacea de salvación. Y yo me quedo corto en ese sentido. Estoy absolutamente convencido de que el ingeniero Kayel aquí, no ya con palabras, sino con hechos realizados, y ha de transformar esa riqueza plomífera, aurífera, de plata y de caolín y de todos los minerales que integran esas minas, ha de transformarla, digo, en una gran riqueza que ha de, en primer término, liberar a la Usina de comprar, como lo hace actualmente, por sumas millonarias, los elementos que necesita para su industria, y ha de dar para que el país se sirva de todo el plomo y el cobre

que necesite para todas las industrias nacionales, y ha de servir para exportar grandes cantidades de estos metales para acrecentar el valor de nuestra divisa y defender nuestro acervo económico y financiero.

Hago esta declaración, señor Presidente, para cumplir con una aspiración patriótica de ver a hombres de esta naturaleza, acompañado de los técnicos propios de la Usina, dando al país semejante perspectiva.

He terminado. — (¡Muy bien!)

Sr. Antunez. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante.

Sr. Antunez. — Después del brillante discurso del miembro informante, doctor Canessa, en este problema, yo, que tenía algunas objecciones que hacer al proyecto en debate y algunos artículos aditivos para el mismo, dado que el proyecto ya viene con sanción del Senado, yo también, señor Presidente, voy a prestar mi voto favorable al mismo, principalmente, porque en el artículo 3.o transitorio se determina que esta ley puede existir mientras se haga la ley general sobre la obligatoriedad de las concesiones mineras.

Yo considero, señor Presidente, que los trabajos mineros tienen que pasar por dos etapas distintas: la etapa primeramente retrospectiva, de preparación, y la etapa segunda, de explotación.

No voy a entrar, señor Presidente, a discriminar o estudiar cada una de las etapas de este problema porque no deseo perturbar la sanción de este proyecto, que creo dará al país un gran impulso en la industria minera y principalmente en el descubrimiento de los yacimientos que existen abandonados.

Pero, no deseo dejar pasar, señor presidente, sin que recuerde a la Comisión respectiva, que estudia detenidamente los proyectos que existen en Cámara para que, de una vez por todas, dé al Código de Minería o a la aplicación de la ley de 1913, el justo alcance que debe tener.

En el momento actual existen infinidad de concesiones mineras que, si no están caducadas, están casi abandonadas. Los concesionarios de minas no las trabajan. No existe la oficina técnica respectiva para inspeccionar, ni se tienen tampoco datos estadísticos obligatorios que debiera haber de todas las explotaciones mineras.

Yo, en uno de los proyectos que existen en Cámara presentado por mí, había agregado, señor Presidente, un artículo que iba a proponer en esta discusión y era para que toda concesión vigente debía empezar a trabajar dentro de los 6 meses de promulgada esta ley, y en las concesiones que se otorgaran de esta fecha en adelante debían trabajarse dentro de tres meses.

Es conocida, señor Presidente, la cantidad de concesiones que existen en manos de compañías extranjeras y que no están, ni en escasa cantidad de laboreo, en la forma y en la obligación que tienen de acuerdo con el Código de Minería.

Debemos, señor Presidente, para obviar todas las dificultades, de una vez por todas, ir a la reforma del Código de Minería.

Pero voy a dejar la palabra, señor Presidente, porque se me comunica que vamos a quedar sin número en la Cámara.

Yo deseo votar la ley, repito, y para que no pierda la oportunidad este hermos proyecto, voy a pedir que mis palabras o ,al menos, mis sugestiones, las tome también en cuenta el Senado, que prometió tener una ley completa sobre este problema dentro de cuatro a seis meses.

Las observaciones que tengo que hacer a este proyecto las dejo pasar en beneficio del propio país y en beneficio de la Usina Eléctrica, que ya está explotando los minerales necesarios para su industrialización.

Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad: treinta y dos votos).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: Unanimidad: treinta y dos votos).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: Unanimidad: treinta y dos votos).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Sr. Canessa. — Deseo hacer una aclaración.

Quiero manifestar que en lo referente a la tramitación de las denuncias, se refiere exclusivamente a los particulares; que ella no comprende al Estado. El Estado puede seguir efectuando denuncias.

Sr. Reyes Molné. — En ese sentido me iba a expresar también, señor Presidente, para que quedara constancia en la historia de la ley.

Sr. Polleri. — Yo dejo constancia que no acepto que sea ese el sentido de la realidad de las cosas, porque no se puede legislar así. No vale la pena tocar la ley, porque tendría que volver al Senado.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad: treinta y dos votos).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos.)

# Nota pasada al Sr. Ministro de Obras Públicas, por el Presidente de la U. T. E., Ing. Bernardo Kayel

Montevideo, noviembre 3 de 1934. — Señor Ministro de Obras Públicas, don Aniceto Patrón, (S/D.) — Señor Ministro: Hallándose actualmente a consideración del Poder Legislativo el proyecto de la ley por la cual y con el fin de abatir la desocupación, se autorizaría a ese Ministerio para disponer de la suma de novecientos mil pesos con destino a obras públicas, este Directorio se permite llamar la atención del señor Ministro acerca de las conveniencias de diverso orden que significaría para el país el arreglo de algunos caminos ligados a zonas mineras, como ser el que va de la ciudad de Minas a la Villa de Pan de Azúcar (arreglo éste que podría hacerse, sin duda, con un gasto mínimo) y el que va desde Minas a El Soldado, en una extensión de treinta kilómetros, o sea hasta el lugar de ubicación de las minas denunciadas por la UTE., en Puntas del Soldado.

Esta Administración, inspirada en el patriótico propósito de demostrar que el subsuelo de nuestro territorio contiene riquezas minerales de estimable valor, y que las posibilidades de su explotación serán cada día mayores, ruega al señor Ministro que, una vez convertido en ley el mencionado proyecto, quiera tener a bien disponer que los trabajos de arreglo de los caminos que hemos indicado sean incluídos en la primera etapa del plan de obras públicas a desarrollar.

Me es grato saludar a Vd. con toda consideración. — Ingeniero *Bernardo Kayel*, Presidente. — *José P. Lagarmilla*, Secretario General.

Si Vd. es empleado de la U. T. E. y desea recibir esta revista puntualmente en su casa, anótese, dirigiendo su pedido al Jefe de su Sección. ———

Las instituciones públicas y administrativa y todo profesional, comercio o industria que aún no reciban «ENERGIA» podrán solicitarla por carta.

# Sobre una publicación falsa

CIRCULAR DE LA UTE

APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO

De mi consideración:

A los fines que las Casas interesadas en la licitación de las Obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro crean convenientes, se les hace saber que la versión aparecida en el "Frankfurter Zeitung" (Alemania), de fecha 18 de noviembre de 1934 y cuyo texto se transcribe, es absolutamente falsa y deja entrever, además de una evidente mala fe, el propósito encubierto de perturbar la feliz realización de las mencionadas obras.

Esta Administración desvirtúa terminantemente la veracidad de dicha noticia y, a mayor abundamiento, tiene el agrado de hacer conocer a Uds., también, el texto de la nota que ha dirigido con esta fecha al Ministerio de Relaciones Exteriores.

PUBLICACION APARECIDA EN EL "FRANKFURTER ZEITUNG".

" JAPAN BAUT EIN KRAFTWERK IN URUGUAY (Berlín). — Der geplante Bau eines grossen Kraftwerkes in Uruguay ist, wie der Pressedienst fuer Wirtschaftsaufbau mitteilt, gegen deutsche und franzoesische Konkurrenz nach Japan gefallen. Die japanischen Preise lagen bis 30 % unter den europaeischen Konkurrenzofferten und ausserdem waren lange Zahlungsfristen geboten. Das uruguayische Handelsministerium hat die aus Kreisen der Wirtschaft erhobene Forderung, den Japanern fuer die Durchfuehrung des Auftrags die Hinterlegung einer Garantiesumme aufzuerlegen, die bei den herabgesetzten Preisen dem Risiko entspricht, abgelehnt. Der Auftrag wird im Rahmen eines japanisch-uruguayischen Wirtschaftsabkommens durchgefuehrt, das insbesondere auch erhebliche Verguenstigungen fuer die japanische Einwanderung nach Uruguay enthaelt und es den japanischen Siedlungen gestattet, im Laufe der Zeit eine Reihe eigener Industriezweige zu errichten."

TRADUCCION

" JAPON CONSTRUYE UNA USINA EN EL URUGUAY (Berlín). — La construcción proyectada para una gran Usina en el Uruguay ha sido, según informa el Servicio de Economía de Construcción de la Prensa, adjudicada al Japón, en competencia contra las firmas alemanas y francesas. Los precios de los japoneses son un 30 % inferiores a los europeos y además proponen plazos mayores para el pago. El Ministerio de Hacienda del Uruguay no impone el depósito de una suma en garantía que corresponde al riesgo de los precios rebajados, exigencia corriente en círculos económicos. El contrato se realizará dentro de un convenio económico japonés-uruguayo. Este convenio contiene especialmente importante mejoras para favorecer la inmigración japonesa al Uruguay, permitiendo la colonización japonesa, a fin de alcanzar con el tiempo una serie de industrias propias."

NOTA DIRIGIDA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

"Montevideo, enero 15 de 1935.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores,

Ing. D. Juan José de Arteaga.

S/D.

Señor Ministro:

El Directorio que presido ha sido sorprendido desagradablemente con la publicación, hecha en el "Frankfurter Zeitung", de Alemania, fecha 18 de noviembre ppdo., del suelto cuyo recorte adjunto, en el que, tal vez refiriéndose a las proyectadas obras del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, se da como adjudicada al Japón, en competencia con firmas alemanas y francesas, la construcción de una gran Usina en el País.

Hace evidente el propósito insidioso de esa publicación, el hecho de que todo cuanto en ella se expresa es absolutamente falso, además de envolver una infamante calumnia, cual es la de atribuir al Gobierno de la República la concesión de exenciones de garantías fuera de las normas de absoluta corrección que constituyen uno de sus saneados títulos de honor.

El Directorio ha creído del caso informar al señor Ministro de lo que antecede, a efecto de que si lo tiene a bien y lo considera oportuno, se sirva disponer lo que corresponda para lograr, mediante la cooperación de la Legación del Reich en el Uruguay, la individualización del autor del mencionado suelto, quien se ha hecho acreedor, por lo menos, a una sanción igual a la aplicada por el Gobierno de la República Argentina a un corresponsal de diarios extranjeros que al propalar falsedades propias para engañar sólo a débiles mentales, cometió la insensatez de pretender poner en ridículo al país en que desenvolvía sus actividades, que por cierto no merecen la honrosa denominación de periodísticas.

Cúmpleme expresar, además, que sin perjuicio de la medida de informar al señor Ministro —que por la presente dejo cumplida—, el Directorio adoptó también la de pasar una circular a las Casas que han retirado Pliegos de Condiciones de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, haciéndoles conocer la publicación que da motivo a esta comunicación e informándoles que la UTE desvirtúa en absoluto todo cuanto se expresa en la misma.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — (Firmados) Ing. Bernardo Kayel, Presidente. - José P. Lagarmilla, Secretario General."

Saludo a Uds. muy atentamente.

Ing. BERNARDO KAYEL
Presidente

JOSE P. LAGARMILLA
Secretario General

# Casas que retiraron planos de las obras del aprovechamiento hidro-eléctrico del Río Negro

| **Nombre:** | **Representante de:** |
|---|---|
| Sciarra y Lanza ............ | Impresse Italienne dall'Estero (Milano) |
| Leopoldo J. Tossi ............ | Impresse Italienne dall'Estero (Milano) |
| Siemens Bauunion ............ | Siemens Schuker, A. S. (Berlín) |
| Muracciole & Frères ......... | Syndicat Europeen d'Entreprises (Paris) |
| Ernesto Quincke .............. | "AEG" (Berlín) |
| Compañía General O. P. ...... | "GEOPÉ" |
| Compañía Sudamericana SKF.. | Aktiebolaget Kullargerfabriken, Gotemburgo (Suecia) |
| J. C. Gómez Folle ........... | Hochtief (Berlín) |
| Compañía Waiss & Freitag.... | Julius Berger Tiefbau, A. G. (Berlín) |
| Eugenio Barth & Cía. ........ | |
| Vicente A. Salaverry ......... | "CHADE" (Buenos Aires) |
| Sdad. Comercial de Montevideo. | Atlas Electric y General Turst Ltd. |
| Regusci & Voulminot ........ | Sulzer Frères, Winterthur (Suiza) |
| General Electric .............. | |
| Adolfo Shaw ................ | |
| Compañía Waiss & Freitag.... | Dyckerhoff & Widman |
| Christiani & Nielsen ......... | (de Dinamarca) |
| Rey O'Shanahan ............. | A. S. S. M. (Anglo Scottish, Scott, Midleton) |
| Juan M. González ............ | Aluminium Union Ltda. (Canadá) |
| Uruguay Advance Machinery Co., | p.ª la Advance Rumel y Tresher Co. Inc. - B. F. Avery & Sons |
| Luis A. Zanzi ............... | Mitsui & Co. (Tokio, Japón) |
| José Cafaro ................. | Societá Tubi Togni |
| F. H. Schmidt ............... | (de Buenos Aires) |
| Giannattasio, Berta y Vázquez. | |
| Balfour, Beatty & Co. Ltd. .... | |
| Serratosa & Castells ......... | Compañía Westinghouse |
| Cósimo Gamba .............. | |
| G. L. Bernasconi ............ | Brown Boveri (Compañía Sudamericana de Electricidad) |
| Carmelo Cabrera ............ | Dr. César Basaldúa (Compañía Hispano-Americana de Obras Públicas y Finanzas). |
| Rodríguez y Rissó Hnos. ..... | C. H. Walker & Cía. Ltd. |
| Ing.° Dr. G. Keller .......... | de Buenos Aires, para la Escher Wyss A. G. (Zurich, Suiza) |
| Luis Bozzini Ltda. .......... | (de Buenos Aires) |
| Banco Comercial ............ | Sanders Engineering-Portland, U. S. A. |
| Société Nationale de Travaux | Publics (Mar del Plata, Buenos Aires) |
| Ing.° Furth ................. | de Buenos Aires, para la Heidenhein-Brenz (Alemania) |
| Ferrostaal, S. A. ............ | "MAN" (Machinenfabrick Ausburg, Nuremberg) |